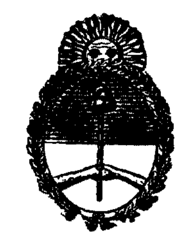
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII — Buenos Aires, Lunes 10 de febrero de 1969 — Número 21.620

Secretaría de Gobierno

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Financiación del Estado Nacional de los estudios y proyectos de Aprovechamiento Minero en la Provincia de San Juan.

DECRETO Nº 8.887. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el presente Expediente número 89.369/68 del Registro de la Secretaría de Estado de Gobierno en el que la Provincia de San Juan solicita la financiación por parte del Estado Nacional, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial, de los estudios y proyectos de Aprovechamiento Minero, y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido las formalidades establecidas por dicha ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/68.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, solicitada por la Provincia de San Juan para los estudios y proyectos de Aprovechamiento Minero, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial.

Art. 2º — Apruébase la inversión que requieren los referidos estudios en el corriente año hasta la suma de Cuarenta y Cinco Millones Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 45.200.000).

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que el presupuesto de gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1968, prevé en la partida "Aportes a Provincias".

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculos de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. — Julio A. Teglia

Secretaría de Gobierno

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Financiación por parte del Estado Nacional del Proyecto de Riego y Colonización del Valle Inferior del Río Negro.

DECRETO Nº 8.888. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el presente Expediente número 88.087/68, corresponde 1º del Registro de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que tramita la financiación por parte del Estado Nacional, dentro del régimen del Fondo de Integración Territorial (Ley 17.678) del Proyecto de Riego y colonización del Valle Inferior del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos por la mencionada ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/68.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, solicitada por la Provincia de Río Negro para la atención de las obras que el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior del Río Negro (IDEVI) tiene a su cargo, en el Proyecto de Riego y Colonización del Valle Inferior del Río Negro, con participación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), dentro del régimen de la Ley 17.678, Fondo de Integración Territorial.

Art. 2º — Apruébase la inversión que requiere dicha obra hasta su terminación en la siguiente forma: año 1968 hasta Doscientos Veintisiete Millones Ochocientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 227.800.000); año 1969 hasta Quinientos Dieciocho Millones Novecientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 518.900.000); año 1970 hasta Quinientos Noventa y Seis Millones Doscientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 596.200.000); año 1971 hasta Cuarenta y Nueve Millones de pesos moneda nacional (m$n. 49.000.000), lo que representa un total Mil Trescientos Noventa y Un Millones Novecientos Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.391.900.000).

Art. 3º — Las entregas de fondos, que se efectúen de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto deberán atenderse con cargo al crédito que el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año 1968 prevé en la partida "Aportes a Provincias" y en los ejercicios futuros al crédito específico que se destinará al Fondo de Integración Territorial. Pudiendo adaptarse el sistema de remisión de fondos a las modalidades establecidas en el Programa de Obras, Trabajos y Servicios resultante del contrato de préstamo suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Río Negro a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculos de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. — Julio A. Teglia

Secretaría de Gobierno

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Se financia a la provincia de San Juan una Batería de 100 pozos con destino a incrementar el caudal del Río San Juan.

DECRETO Nº 8.892. — Bs. As., 31|12|68.

VISTO el presente Expediente número 93.486/68 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, en el que la Provincia de San Juan solicita la financiación, por parte del Estado Nacional, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial, de una Batería de 100 pozos con destino a incrementar el caudal del Río San Juan, y,

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos por dicha Ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación solicitada por la Provincia de San Juan de la obra Batería de cien pozos (1ra. etapa), dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial.

Art. 2º — Apruébase la inversión que requiere la continuación de dichas obras hasta su terminación, en la siguiente forma: año 1968, hasta Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000). Total hasta Ciento Cincuenta Millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000).

Art. 3º — Las sumas referidas se imputarán en el Presupuesto Nacional, en el presente ejercicio, a la partida "Aportes a Provincias", y en los ejercicios sucesivos, a la partida correspondiente al Fondo de Integración Territorial.

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de San Juan a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — La presente asignación se compensará con los anticipos reintegrables que se hubieren otorgado durante el corriente año a la Provincia y con cualquier otra deuda exigible con la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. — Julio A. Teglia

Secretaría de Gobierno

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Aporte del Estado Nacional para la Financiación, sin cargo de reintegro, de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Santa Lucía, en la Provincia de Corrientes.

DECRETO Nº 8.890 - Bs. As., 31|12|68.

VISTO el presente expediente número 95.481/68 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, en el que la Provincia de Corrientes solicita la financiación por parte del Estado Nacional, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial, de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Santa Lucía, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos en la referida ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, solicitada por la Provincia de Corrientes de las obras de reconstrucción del puente sobre el río Santa Lucía.

Art. 2º — Apruébase la siguiente inversión prevista hasta la terminación de dicha obra: año 1968, hasta veintiséis millones de pesos moneda nacional (m$n. 26.000.000); año 1969, hasta ciento cincuenta y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 154.000.000). Total hasta ciento ochenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 180.000.000).

Art. 3º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto por el presente decreto, deberán atenderse con cargo al crédito que en el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el ejercicio 1968 prevé en la partida "Aportes a Provincias" y en los ejercicios futuros al crédito específico que se destinará al Fondo de Integración Territorial.

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Corrientes a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el presente decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. — Julio A. Teglia

Ministerio de Bienestar Social

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Durante el período en que perciba sus haberes indemnizatorios el personal declarado prescindible podrá continuar afiliado a la Obra Social a la que pertenecía y en las mismas condiciones que el agente en actividad.

DECRETO Nº 383. — Bs. As., 31|1|69.

VISTO lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 17.343 que establece que el Poder Ejecutivo contemplará en materia de asistencia social las situaciones planteadas como consecuencia de la aplicación de la ley de racionalización administrativa, y

CONSIDERANDO:

Que la afiliación en la generalidad de las Obras y Servicios Sociales de la Administración Pública está reservada al personal en actividad;

Que los agentes declarados prescindibles se ven privados por esa circunstancia, en muchos casos, de poder continuar recibiendo la asistencia a la que tenían derecho;

Que es aconsejable mantener temporariamente la prestación de los servicios asistenciales a quienes por aplicación de la Ley Nº 17.343, sus modificatorias y decreto reglamentario, se vieron privados de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Todo personal de la Administración Pública declarado prescindible por aplicación de la Ley número 17.343, sus modificatorias y Decreto Reglamentario Nº 4.920/67, podrá continuar afiliado a la Obra Social a la que pertenecía y en las mismas condiciones que el agente en actividad, durante el período en que perciba sus haberes indemnizatorios.

Art. 2º — La opción deberá formularla el interesado dentro de los sesenta (60) días de notificado de su prescindibilidad. Para quienes ya hubieran sido notificados, el plazo comenzará a partir de la publicación del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, de Seguridad Social y de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Pedro J. Martínez Segovia. — Alfredo M. Cousido. — Ezequiel A. D. Holmberg

Secretaría de Gobierno

FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL

Aporte del Estado Nacional para la financiación de la obra "Presa para el Embalse del Río Tunuyán" en El Carrizal (Mendoza).

DECRETO Nº 8.889 - Bs. As., 31|12|68.

VISTO el presente expediente número 95.700/68 del registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, en el que la Provincia de Mendoza solicita un aporte del Estado Nacional dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial, para la financiación de la obra "Presa para el Embalse del Río Tunuyán" en El Carrizal, y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los requisitos establecidos por dicha ley y su Decreto Reglamentario Nº 1.705/68;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese la financiación, sin cargo de reintegro, solicitada por la Provincia de Mendoza de un aporte del Estado Nacional para la obra "Presa para el Embalse del Río Tunuyán", en El Carrizal, dentro del régimen de la Ley Nº 17.678, Fondo de Integración Territorial.

Art. 2º — Apruébase una inversión de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000) en el corriente año con destino a la mencionada obra.

Art. 3º — La suma referida se imputará en el Presupuesto Nacional a la partida "Aportes a Provincias".

Art. 4º — Autorízase al señor Gobernador de la Provincia de Mendoza a modificar la Ley de Presupuesto y Cálculo de Recursos del corriente año para adecuarla a la asignación dispuesta por el artículo 2º del presente decreto.

Art. 5º — La presente asignación se compensará con los anticipos reintegrables que se hubieren otorgado durante el corriente año a la provincia y con cualquiera otra deuda exigible con la Tesorería General de la Nación.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge. — Julio A. Teglia



Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 6.392 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 48.036|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley, modificando la número 4.979 en la parte correspondiente al presupuesto del Instituto Provincial de la Vivienda, aumentando sus recursos en la suma de tres mil doscientos setenta y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.274.000.000), y

CONSIDERANDO:

Que tal incremento se fundamenta en el hecho de que dicho organismo llevará a cabo un importante programa de construcción de viviendas, en base a recursos que le suministrará la Secretaría de Vivienda de la Nación, la Caja Nacional de Ahorro Postal y organismos de previsión, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9, 10 y 11 del expediente número 48.036|68, con la siguiente modificación:

Artículo 3º: Deberá redactarse con el siguiente texto: "Las autorizaciones conferidas por el artículo 1º, se hallan condicionadas a que se haga efectivo el aumento de los recursos proyectados a efectos de atender el refuerzo de las erogaciones".

El artículo 3º del proyecto pasará a ser artículo 4º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.393 — Bs. As. 7|10|68

VISTO el expediente número 92.345|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley facultando al Poder Ejecutivo a reforzar el Anexo XIV, Crédito Adicional, del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional (pesos 400.000.000), con el objeto de reforzar algunas partidas a fin de evitar las consecuencias que podrían derivarse de la falta de fondos, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 6 del expediente número 92.345|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.395 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 532|68 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley por la cual se incrementa de cincuenta a doscientos pesos el arancel que perciben como única retribución los Comisionados Especiales del Registro Civil, por cada acta labrada, en razón de que la retribución actual data del año 1961 y no guarda relación con los valores actuales, y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del expediente número 532|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.396 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 88.902|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley por la cual se otorga una pensión vitalicia a la viuda del ex-Fiscal de Estado de la Provincia, Doctor Pedro Héctor Fournory, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada tiene por objeto concretar un acto de estricta justicia, teniendo en cuenta las trágicas circunstancias de su fallecimiento en cumplimiento de una función encomendada por su Gobierno, y la carencia de recursos de la beneficiaria,

Por ello, teniendo en cuentas los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 26 del expediente número 88.902|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.397 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 2.100-7.987|1962 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la cual se excluye de la venta de tierras fiscales ubicadas en la ciudad de Campana (dispuesta por ley 7.317), las fracciones donde están instaladas las viviendas de ex-obreros de la Compañía "Las Palmas Produce Company" subsidiaria del Frigorífico Anglo, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se proyecta tiene por objeto solucionar un problema social de larga data, que afecta a veinte familias radicadas en la localidad de Campana, las cuales solicitan la venta en forma directa de las viviendas que actualmente ocupan y que pertenecen al Fisco en virtud de las expropiaciones dispuestas por ley Nº 5194.

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 26 y 27 del expediente número 2100-7987|1962.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.398 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 45.088|68 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el artículo 23 inciso 2º) de la Ley Tarifaria Nº 833, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo determina un impuesto para la venta de ganado y establece, a los efectos de ese impuesto, que el ganado que salga de la provincia se considerará vendido;

Que la modificación que se proyecta se fundamenta en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ha declarado inconstitucionales normas similares aplicadas en otras provincias, en razón de que las mismas contrarían lo dispuesto en los artículo 10 y 11 de la Constitución Nacional que prohíben la aplicación de los derechos llamados de tránsito o que graven la libre circulación del ganado;

Por ello, teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19 del expediente número 45.088|68, con la siguiente modificación:

En la reforma al artículo 23: Deberá suprimirse el siguiente texto: "y movilización".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.399 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 126.650|1968 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a donar al Consejo General de Educación, un inmueble ubicado en la Colonia Resistencia, Partido San Fernando, con destino al local del Grupo Escolar General San Martín, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 16 del expediente número 126650|1968, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 1º — Deberá reemplazarse la frase: "Autorízase al Poder Ejecutivo a donar", por "Donase" y suprimir el término "sin cargo alguno"

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 6.400 — Bs. As., 7|10|68

VISTO el expediente número 4168-L-1967 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, a una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Resistencia, con destino a la construcción de viviendas por intermedio de la Lotería Chaqueña, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 86 y 87 del expediente número 1168-L-1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Designación.

DECRETO Nº 6.169. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el Expediente Nº 251.197|68 del registro de la Dirección General Impositiva dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda y el Decreto número 541|68 de fecha 13 de febrero de 1968 por el cual se dispuso la transferencia a la citada Repartición de los agentes de la Presidencia de la Nación señores Pascual Antonio Nattero y Roberto Ramón Otero, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del citado acto de gobierno deben adoptarse los recaudos administrativos pertinentes a fin de proceder a la incorporación definitiva al presupuesto de la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General Impositiva) de los agentes mencionados;

Que como consecuencia de ello, la citada Repartición propicia la ubicación presupuestaria del referido personal, siguiendo los lineamientos que prescriben las normas vigentes en materia de equiparación y escalafonamiento de agentes provenientes de Organismos regidos por distintos escalafones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Dirección General Impositiva de la Secretaría de Estado de Hacienda, Sección O Carácter O, Finalidad 1, Jurisdicción 32, Sector 1, Inciso 11, Personal Obrero y Maestranza, Grupo 5-2 Chofer de 3ra., a los actuales Clase E Grupo IV de la Presidencia de la Nación, señores Pascual Antonio Nattero (M. 4.352.621) y Roberto Ramón Otero (M. 1.663.068).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Obras Públicas

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Convalídase una contratación.

DECRETO Nº 6.178. — Bs. As., 27|9|68.

VISTO el Expediente Nº 33.100|68, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación por el que la misma solicita aprobación del procedimiento seguido al disponer la contratación del Contador D. Jorge Alberto Azcona, para desempeñarse en la Dirección de Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de urgencia la citada Administración General ha debido tomar esa medida a los efectos de mantener la continuidad del servicio en lo referente a supervisión contable del Organismo Acción Social con uso de la firma para autorización de gastos,

Que el citado profesional se ha venido desempeñando en forma interina hasta el día 31 de julio de 1968 en el cargo de Jefe de la División Asistencia Social y Economía;

Que en orden a las circunstancias señaladas se impone prestar la aprobación pertinente;

Que la Administración General recurrente cuenta en su presupuesto con la partida necesaria para afrontar el gasto consiguiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Convalídase el procedimiento seguido por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación al disponer la contratación a partir del 1º de agosto de 1968, y por el término de noventa (90) días, del Contador D. Jorge Alberto Azcona (Matrícula 3.685.673) para desempeñarse como Supervisor Contable de Servicios Sociales en la Dirección de Acción Social, con la asignación mensual de Ochenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 81.000.— m|nacional).

Art. 2º — Los egresos correspondientes se imputarán a: Presupuesto 1968, Acción Social, O — 36 — 001 — 661 — 4 — 1 — 11.

Art. 3º — La referida contratación se llevará a cabo con arreglo a lo estatuido en el proyecto de contrato obrante a fs. 2, que a tal efecto se aprueba.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Ratifícase el decreto comunal 7.583|68.

DECRETO Nº 7.419 — Bs. As., 27|11|68.

VISTO el expediente número 71.205, año 1968 del registro de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por el que se solicita la ratificación del decreto comunal número 7.583|68; y

CONSIDERANDO:

Que la misma, ante las razones de urgencia motivadas por la ejecución de la ley Nº 17.007 dispuso, por decreto Nº 7.583|68 (B. M. 13.399) y "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, dejar sin efecto el cobro de los derechos que afecten la habilitación de nuevos locales en aquellos casos en que la gestión se origine por aplicación de la citada norma;

Que, teniendo en cuenta que tal procedimiento ha sido llevado a cabo con el objeto de posibilitar el inmediato otorgamiento de dicha franquicia, se estima procedente ratificar el temperamento adoptado en la emergencia;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 1º, inciso a), de la Ley Nº 16.897,

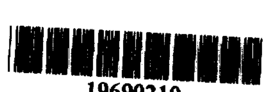
El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, al dejar sin efecto, por decreto Nº 7.583|68 (B. M. 13.399), el cobro de los derechos que afecten la habilitación de locales, en los casos en que la misma sea resultante de la ejecución de los desalojos originados por aplicación de la ley Nº 17.007.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.



Secretaría de Gobierno
PROVINCIAS
Sanción y promulgación de diversas leyes.

DECRETO Nº 6.786. — Bs. As., 28|10|68

VISTO el expediente Nº 81.565|1967 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley prorrogando por el término de diez años, las disposiciones del decreto-ley Nº 1.860|58 que establece una exención impositiva a las propiedades donadas a distintas instituciones de bien público, por legado testamentario del doctor Bartolomé Vasallo, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 21 del expediente Nº 81.565|1967.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.787. — Bs. As., 28|10|68

VISTO el expediente número 1.239|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley por la cual se dispone una transferencia presupuestaria a fin de permitir aumentar a cinco pesos moneda nacional ($ 5.—), la bonificación por suplemento de vuelo que percibe el personal de la Dirección Provincial de Aeronáutica, con el objeto de equiparar dicha asignación con relación a las fijadas en otras provincias y en el orden nacional, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 del expediente número 1.239|1968, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Con el refuerzo dispuesto por el artículo anterior, fíjase en la suma de $ 5.— m|n. (cinco pesos moneda nacional) la bonificación que en concepto de Suplemento por Vuelo percibe el personal de pilotos y el titular de la Dirección Provincial de Aeronáutica, rigiendo este aumento a partir del 1º de abril de 1968".

Deberá agregarse un nuevo artículo que llevará el número cuatro, con la siguiente redacción:

"Artículo 4º. — Los aumentos que prevé la presente ley deberán ser financiados dentro del total de gastos en personal autorizado para el presente año.

El gasto derivado de las mejoras que se aprueben se incorporará al presupuesto provincial mediante la compensación de partidas dentro del rubro de personal, calculando su monto anual de tal manera que no dé lugar a aumentos automáticos de créditos para el ejercicio fiscal de 1969".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.788. — Bs. As., 28|10|68

VISTO el expediente número 1.847|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el Código Fiscal y la Ley de Alícuotas, con el objeto de introducir las reformas tendientes a adecuar la legislación fiscal a las condiciones tributarias actuales y disminuir la evasión fiscal, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19|20 a 25 del expediente número 1847|1968, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º. — Deberá suprimirse el párrafo que dice: "Los órganos administrativos no serán competentes para declarar la insconstitucionalidad de normas tributarias".

Artículo 14. — Deberá suprimirse, adecuándose la numeración de los artículos subsiguientes.

Artículo 24. — Deberá suprimirse, adecuándose la numeración de los subsiguientes.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.789. - Bs. As., 28|10|68.

VISTO el expediente número 91.236|1968, por el que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el Código Fiscal en lo referente a la percepción del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, en razón de que algunas escalas y normas tributarias han perdido actualidad, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 1 a 3 del expediente número 91.236|1968, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º. — Deberá reemplazarse el texto: "la ley 2730 y de la presente", por: "la presente ley cuyo articulado se incorpora al Código Fiscal (Ley 2730),"

Artículo 5º. — Deberá suprimirse.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 6.790. - Bs. As., 28|10|68.

VISTO el expediente número 1.566|1967, por el que el Gobernador de la Provincia de Misiones solicita autorización para dictar una ley por la cual se fijan los límites de los ejidos Municipales y se modifica el artículo 3º, de la Ley 236, a fin de posibilitar el mejor desenvolvimiento de los entes comunales mediante una reestructuración que permita la delimitación de los municipios, como asimismo la ampliación de algunos ejidos, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 35|46 a 51 del expediente número 1566|1967, con la siguiente modificación:

Artículo 2º. — Deberá agregarse a continuación de donde dice: "Colonia Puerto Rico", lo siguiente: "...y lotes agrícolas 21, 22 y 23 de la Colonia Oro Verde".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia
DOCENTES
Designaciones y confirmación.

DECRETO Nº 7.325 — Bs. As., 22|11|68

VISTO el presente expediente Nº 60.837|68 por el que la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita la designación de profesores para cubrir las Cátedras que se hallan vacantes en el Curso de Cadetes de la Escuela Penitenciaria de la Nación, y la confirmación como Profesor Titular de la asignatura "Criminología" del señor Subalcaide Doctor D. Víctor Luis Poggi, quien fuera designado "Profesor Provisorio" por Decreto Nº 4529 de fecha 26 de junio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las conclusiones a que se ha arribado en el llamado a concurso realizado por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, el citado Organismo solicita que sean designados Profesores de las Cátedras "Procedimiento y Práctica Sumarial Administrativa" al señor Alcalde D. Elías Iyaca. "Procedimiento y Técnica Penitenciaria" al señor Subalcaide D. Adolfo Francisco José Alexander; "Etica y Moral I" y "Etica y Moral II" al señor Subadjutor-Capellán, Pbro. D. Hugo Mario Bellavigna e "Identificación" al señor Subalcaide D. Ovidio Héctor Zanzero;

Por ello y atento que la Repartición recurrente cuenta con cargos vacantes;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Profesores de las asignaturas "Procedimiento y Práctica Sumarial Administrativa" al señor Alcalde D. Elías Iyaca (M. I. 4.085.915 — Cred. 4287); "Procedimiento y Técnica Penitenciaria II" al señor Subalcaide D. Adolfo Francisco José Alexander (M. I. 4.165.714 — Cred. 4949): "Etica y Moral I" y "Etica

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional
Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|2|69 (52 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

y Moral II" al señor Subadjutor-Capellán Pbro. D. Hugo Mario Bellavigna (M. t. 4.004.292 — Cred. 10.035) y de "Identificación" al señor Subalcaide D. Ovidio Héctor Zanzero (M. t. 4.188.742 — Cred. 5246).

Art. 2º — Confírmase como Profesor titular de la asignatura "Criminología" al Subalcaide Doctor D. Víctor Luis Poggi (M. t. 4.216.327 — Cred. 3868) quien fuera designado en carácter de "Profesor Provisorio" por Decreto Nº 4529 de fecha 26 de junio de 1967.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo a: Sección 0 — Jurisdicción 13 — Item 000 — Finalidad 3 — Carácter 0 — Sector 1 — Inciso 11 — Partida Principal 1110 del Ejercicio Financiero 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Justicia

RECURSO JERARQUICO

No se hace lugar al interpuesto por el presidente de una firma.

DECRETO Nº 7.324 — Bs. As., 22|11|68

VISTO el expediente Nº 20.107|1|68 y agregados del registro de la Inspección General de Justicia por el cual el señor José Cielo Rey, en su carácter de Presidente de la sociedad "Transportistas Asociados Vall Sociedad Anónima Comercial e Industrial", interpone recurso contra la resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha 19 de agosto de 1968, y

CONSIDERANDO:

Que tanto el artículo 348 del Código de Comercio como el artículo 14 de los estatutos sociales requieren la representación de la vigésima parte del capital, por aquellos accionistas que soliciten al Directorio la convocación de asamblea extraordinaria para obligar a éste a realizar dicha convocatoria;

Que tanto la petición y la representación del 5 % del capital exigidas, han sido fehacientemente probadas;

Que en consecuencia, la presentación efectuada por el grupo de accionistas ante la Inspección General de Justicia, solicitando la intimación a la sociedad al llamado a asamblea extraordinaria en los términos del artículo 33 del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923, es procedente;

Por ello y atento lo dictaminado por la Secretaría de Estado de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — No hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el señor José Cielo Rey, en su carácter de Presidente de la sociedad "Transportistas Asociados Vall Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y mantener en consecuencia la resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia de fecha 19 de agosto de 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.111. — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente Nº 89.807|65, por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Consejo General de Educación a adquirir el inmueble donde funciona actualmente la Escuela Nº 158, para ser destinado a sede definitiva de dicho Establecimiento educacional, y atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 45 del expediente Nº 89.807|65, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación, con destino a sede definitiva de la Escuela Nº 158 "José B. Zubiaur", de la ciudad de Paraná, una fracción de terreno, con todo lo edificado y adherido a ella, propiedad de los señores María Celina Etienot de López Arias y Jorge Augusto Etienot, sita en la ciudad de Paraná y que consta de una superficie de dos mil ochocientos cuarenta y tres metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (2.843,92 m2), ubicado en la intersección de las calles Boulevard Alsina y Fraternidad y cuyos linderos son: al Norte, José Edgardo Muzio, al Este, sucesión de Amaro Daniel Etienot; al Sud, calle Fraternidad y al Oeste Boulevard Alsina".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.112. — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente Nº 24.566|68, por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa, solicita autorización para dictar una ley por la cual se ratifica el convenio suscripto con fecha 22 de julio de 1968, con la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, relativo a la instalación de cabinas públicas telefónicas, en diversas localidades del interior de la Provincia, y atento las informaciones producidas;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 5 del expediente Nº 24.566|68, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto: "Apruébase en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Formosa, representada por el señor Gobernador, Coronel (RE), ingeniero don Augusto Guillermo Sosa Laprida y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTel), representada por el Sr. interventor Coronel (RE) ingeniero Militar don Oscar Rodolfo Juan Dietrich, para la instalación de cabinas públicas telefónicas en diversas localidades del interior de la Provincia, suscripto en la ciudad de Formosa, el 22 de julio de 1968, cuyo texto se adjunta y pasa a formar parte de la presente ley".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7.113. — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente Nº 3.061|1|66, por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán, solicita autorización para dictar una ley por la cual se exime del impuesto de sellos a todas las operaciones de hipotecas y cancelación de las mismas, en los créditos para vivienda familiar que otorgan instituciones de créditos locales, y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán, para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 9 del expediente Nº 3061|1|66.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

DECRETO Nº 7115. - Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente número 4695-14-M-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Concepción, Deartamento Chicligasta, con destino a la construcción del edificio de la Escuela Nacional de Comercio "República de Panamá", y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 16 y 17 del expediente número 4695-14-M-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.116. — Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente número 93.356|1968, Registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero solicita autorización para dictar una ley ampliando el aval otorgado en favor de la Cooperativa Limitada de Consumo Popular de Electricidad y Servicios Anexos de Clodomira, Departamento Banda, ante el Ferrocarril General Belgrano, a los efectos de provisión de energía eléctrica a la referida localidad, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno obra a fojas 1 del expediente número 93.356|1968, con la siguiente modificación:

El considerando de la Ley deberá redactarse con el siguiente texto:

"Visto la autorización del Gobierno Nacional, concedida por Decreto número .... en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.117. - Bs. As., 15|11|68

VISTO el expediente número 6.491|1961, por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley donando a la Asociación Sportiva Audax Córdoba, con destino a su campo de deportes, un inmueble fiscal sito en el Barrio Empalme, departamento Capital, actualmente ocupado por dicha institución, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 43 del expediente número 6.491|1961, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá agregarse a su texto lo siguiente:

"La donación se efectúa con cargo de destinar el predio permanentemente a Campo de Deportes".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.118. - Bs. As., 15|11|68.

VISTO el expediente número 5.362 —A— 1967, por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se dictan normas similares a las establecidas por la Ley Nacional número 17.132, para el ejercicio de la medicina, odontología y actividades de colaboración, en razón de la solicitud formulada en tal sentido por la Asociación Argentina de Adventistas del Séptimo Día, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 23 a 26 del expediente número 5.362 —A— 1967, con la siguiente modificación.

El inciso f), Apartado 2, deberá redactarse con el siguiente texto:

"De las sociedades civiles que cons. "tituyan entre sus profesionales a "que se refiere el punto anterior".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.309. — Bs. As., 22|11|68

VISTO el expediente número 15.349-G-68 por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar un proyecto de Ley de Ministerios que regirá en la Provincia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 67|68 del expediente número 15.349-G-68.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efctos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.346. — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 95.431|1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica la que lleva el número 6417, que establece sanciones para el personal de la Administración Pública que adoptare medidas de fuerza, con el objeto de evitar una errónea interpretación de su texto y, al mismo tiempo, dar una mejor redacción que evite cualquier posible conflicto entre los Poderes que conforman el Estado Provincial, y teniendo en cuenta los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 y 2 del expediente número 95.431|1968.

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.349. — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 9.8 -M-68 por el que el Gobernador de la Provincia de Formosa solicita autorización para dictar una ley por la cual se dona a la Municipalidad de la ciudad Capital, una fracción de terreno con destino a la construcción del futuro cementerio, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 13 del expediente número 9.827-M-68, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2º. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Formosa con el cargo de destinar a la construcción del futuro cementerio, la fracción b, Lote Rural Nº 62, de la Colonia Formosa, con una superficie total de veinticuatro hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas (24 Hás. 37 a. 50 cá.) la que afecta la forma de un rectángulo, el cual, a partir del esquinero S. de la fracción b del Lote Rural Nº 62, mide 500 m con rumbo 19º 49' 45" N. O. cuadrando con

el lado anterior, mide 487,50 m con rumbo 70º 10' 15" N. E.; cuadrando con el lado anterior, mide 500 m, cuadrando con el lado anterior mide 487,50 m cerrando así el perímetro en el punto de partida. Cuyos linderos son: en su lado S. O. la fracción C. del Lote Rural, en su lado N. O., la fracción a del mismo Lote Rural; en su lado N. E., calle de 25 m por medio, la fracción c del Lote Rural Nº 39, en su lado S. E. calle de 25 m por medio, la fracción a del Lote Rural Nº 61".

Artículo 3º. — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir la Escritura Pública Traslativa de Dominio referida a la Donación efectuada en el artículo precedente".

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Fijará los valores del coeficiente "K" del régimen tarifario los que podrán variar según las zonas.

DECRETO Nº 8.060. — Bs. As., 17|12|68.

VISTO el Expediente Nº 720.449|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el que se proponen diversas medidas tendientes a la agilitación de trámite relativos a la administración de zonas de riego a cargo de Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la determinación del Coeficiente "K" que actualiza las tarifas de los servicios de riego que presta Agua y Energía Eléctrica, resulta de los estudios que esta Empresa del Estado realiza a fines de cada ejercicio tomado en consideración los costos de la explotación en las distintas zonas;

Que siendo conveniente que las modificaciones tarifarias de esos servicios se produzcan a contar del mes de enero de cada año, es indispensable imprimir la mayor celeridad al proceso que comprende el estudio y homologación de los nuevos cánones;

Que a tal efecto, procede facultad a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para que una vez en posesión de los estudios realizados por Agua y Energía Eléctrica, resuelva al respecto;

Que la facultad conferida a la Secretaría de Estado de Energía y Minería no exime a este Poder Ejecutivo de la potestad fiscalizadora que le incumbe, por lo que se reserva su decisión final en caso de que los valores fijados sean cuestionados por los interesados;

Que asimismo debe agilitarse el mecanismo referido al otorgamiento de planes de pago por deudas vencidas, el que salvo ciertas restricciones de carácter general, debe ser resuelto en forma expeditiva por la Secretaría de Estado citada;

Que por otra parte, la modalidad de pago cuatrimestral establecida en el Decreto Nº 704|67, si bien permite un cumplimiento más cómodo de sus compromisos por parte de los usuarios, no siempre coincide con las mejores posibilidades de éstos, ya que las mismas están condicionadas a las fechas de levantamiento de cosechas y venta de producción obtenida, siendo por ello medida de buena política adecuar en cada zona las fechas de vencimiento a las posibilidades económicas locales, de lo que surge la conveniencia de encomendar a la Secretaría de Estado de Energía y Minería la fijación de las modalidades de pago referidas;

Que por el citado decreto se establece que la actualización del coeficiente "K" será fijado por el Poder Ejecutivo con periodicidad no menor de un (1) año y a propuesta de Agua y Energía Eléctrica,

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Energía y Minería para fijar los valores del Coeficiente "K" a que se refiere el artículo 13º del Régimen Tarifario aprobado por Decreto Nº 5556|65 y modificado por Decreto Nº 704|67, los que podrán variar según las zonas, en función de los costos locales de explotación, aclarándose que en caso de disconformidad de los interesados con dichos valores, la cuestión será resuelta en definitiva por este Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Autorízase a la cita Secretaría de Estado para aprobar, a propuesta de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, planes de pago por deudas atrasadas en los servicios de riego y otros aprovechamientos, más su correspondiente recargo por mora, no pudiendo en ningún caso exceder de cinco (5) años los plazos acordados, ni los intereses a aplicar ser inferiores a los fijados en el momento para los préstamos corrientes por las Entidades bancarias oficiales.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Energía y Minería podrá modificar, a propuesta de Agua y Energía Eléctrica, la periodicidad establecida para los pagos de canon de riego y otros aprovechamientos, cuando los plazos establecidos en los Artículo 4º y 5º del Decreto Nº 704|67 no se ajusten a las modalidades económicas zonales en cuanto al levantamiento de cosechas y percepción de los valores de producción por parte de los usuarios.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Luis M. Gotelli. — César A. Bunge.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Es autorizada a modificar el artículo 5º de los contratos de locación de servicios.

DECRETO Nº 7.347 — Bs. As., 25|11|68

VISTO lo solicitado por la Policía Federal en el expediente número 120.237, letra I del año 1968, sobre modificación del artículo 5º del contrato contenido en el anexo I integrante del decreto Nº 5.032|68, y

CONSIDERANDO:

Que por razones dadas la Policía Federal (fojas 23), se ha visto obligada a poner en servicio al personal de que se trata a partir del 23 de marzo de 1968, fecha en que fueran rescindidos los contratos de las Hermanas Religiosas de la Congregación del Buen Pastor, que cumplían funciones en el Instituto San Miguel.

Que el hecho ha respondido a ineludibles razones para la continuidad de los servicios en dicho Instituto que por su naturaleza no pueden ser interrumpidos.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Policía Federal a modificar el artículo 5º de los contratos de locación de servicios contenidos en el Anexo I del decreto Nº 5.032|68, los que serán reemplazados por los que forman parte integrante de este Decreto, también como Anexo I.

Art. 2º — Reconócese que la locación de los servicios de referencia debe ser considerada como prestada desde el 23 de marzo de 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

ANEXO I

Entre la Policía Federal, en adelante la contratante, representada por...... quien constituye domicilio legal en la sede de la Repartición, sito en la calle Moreno 1550, Capital Federal y la señorita........, domiciliada en....... en adelante la contratada, se conviene el presente contrato de locación de servicios de conformidad con la autorización acordada mediante decreto Nº..... de fecha...... sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: La Policía Federal contrata los servicios de la contratada, a fin de........ Segundo: El plazo del presente contrato se fija en seis (6) meses con opción a otro similar contando a partir de la fecha del mismo. — Tercero: La Policía Federal abonará a la señorita...... por sus servicios, como única retribución, la suma mensual de $:........ m\n., pagaderos por mes vencido. — Cuarto: La asignación estipulada estará sujeta a descuentos jubilatorios conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 16.589. — Quinto: La contratada queda sometida a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas vigentes en la actualidad o que se disponga en lo sucesivo por la contratante y que se vinculen con el desempeño de las tareas para las que se la contratan. — Sexto: La contratada se obliga a dedicar al cumplimiento de las tareas que se le encomienden, un tiempo mínimo de siete (7) horas diarias dentro del horario que se le indique, sin que en caso de superar el mismo, le asiste el derecho de una retribución mayor que la indicada en el punto tercero. — Séptimo: La contratante podrá rescindir en cualquier momento y sin necesidad de interpelación judicial el presente decreto, si los servicios de la contratada no fueren considerados satisfactorios. — La contratada no tendrá derecho a reclamar indemnización y por su parte podrá rescindir, asimismo, la presente obligación, dando aviso con diez (10) días de anticipación como mínimo. — Octavo: Estando exenta la Policía Federal del pago del impuesto de sellos, el mismo será repuesto por la contratada en la proporción del cincuenta por ciento (50 %). — Noveno: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Conformes las partes y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año mil novecientos sesenta y ocho quedando el original en poder del contratante y el duplicado en poder del contratado.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Ratifícase la designación de agentes jornalizados.

DECRETO Nº 6.880 — Bs. As., 31|10|68

VISTO el expediente Nº 1.501|68, del registro de la Junta Nacional de Granos, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que dicho organismo solicita se ratifique la prórroga de designación de cuatro (4) agentes jornalizados que con carácter transitorio efectuara, y

CONSIDERANDO:

Que la designación de dichos agentes, por el término de seis (6) meses, dispuesta por resolución de esa dependencia del 9 de abril de 1968, fue ratificada por decreto Nº 4.073, de fecha 15 de julio ppdo.;

Que la razón de la prórroga de designación se manifiesta por necesidades del servicio, por cuanto es indispensable mantener la normalidad de la faz operativa de la dependencia portuaria del mencionado organismo a la que se hallan afectados esos agentes, la que ha visto disminuir sensiblemente su plantel de obreros técnicos;

Que se trata de tres (3) oficiales carpinteros y un (1) oficial mecánico de los que no puede prescindirse, ya que integran el plantel de personal encargado de la conservación y reparación de las instalaciones cuya marcha regular y permanente permite a la referida dependencia cumplir normalmente las funciones que tiene asignadas,

Que las previsiones de tiempo contempladas en el mencionado decreto para incorporar a dichos agentes en los respectivos cargos de presupuesto, frente a factores imprevistos en el aspecto orgánico funcional de la Junta Nacional de Granos, resultan insuficientes para el fin precitado, por lo que efectuó una prórroga de designación por el término de hasta seis (6) meses;

Que las características especiales que presenta el caso referido y en atención a las causales invocadas que hacen al servicio, se estima procedente disponer de conformidad por cuanto se cumplen las prescripciones contenidas en la ley Nº 17.063;

Que existen en la Junta Nacional de Granos las previsiones presupuestarias para atender las erogaciones que se produzcan;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la resolución de fecha 8 de octubre de 1968, dictada por la Junta Nacional de Granos, repartición descentralizada de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el trámite de su registro Nº 976.767 mediante la que prorroga por el término de hasta seis (6) meses la designación de cuatro (4) agentes con carácter de jornaleros transitorios dispuesta por resolución de ese organismo del 9 de abril de 1968 y ratificada por decreto Nº 4.073, del 15 de julio de 1968, en iguales condiciones establecidas en la misma, para atender necesidades de la dependencia de su jurisdicción en el puerto Buenos Aires, cuya copia, en la que figuran los nombres, documentos de identidad, las respectivas remuneraciones y funciones forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de las remuneraciones a que se refiere el artículo precedente será atendido con cargo a los siguientes créditos del presupuesto de la Junta Nacional de Granos, correspondientes al año 1968: 0 — 6 — 1 — 31 — 2 — 036 — 000 — 11 — 1.120 — 003 — 0012 — Remuneraciones personal temporario — Personal por hora, día, mes, etc. (Obrero y Maestranza) y 0 — 6 — 1 — 31 — 2 — 036 — 000 — 11 — 1.140 — 004 — 3.234 — Adicionales personal temporario — Otros adicionales (Premio por asistencia), y a las partidas que fije el presupuesto para el año 1969 para atender erogaciones de esa naturaleza.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. —Rafael García Mata

TRAMITE Nº 976.767 — Bs. As., 8|10|68

VISTO las necesidades del servicio,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrogar por el término de hasta seis meses, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de las fechas que figuran en el anexo Nº 1, que consta de una foja y forma parte integrante de la presente resolución, la designación de los jornaleros transitorios que en el mismo se indican, dispuesta por resolución del 9 de abril ppdo. dictada en el trámite Nº 947.441, en las mismas condiciones que se estipulan en la resolución citada.

Art. 2º — El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse a los siguientes créditos del presupuesto vigente: 0 — 6 — 1 — 31 — 2 — 036 — 000 — 11 — 1.120 — 003 — 0012 — Remuneraciones personal temporario — Personal por hora, día, mes, etc. (Obrero y Maestranza) y 0 — 6 — 1 — 31 — 2 — 036 — 000 — 11 — 1.140 — 004 — 3.234 — Adicionales personal temporario — Otros adicionales (premio por asistencia).

Art. 3º — Pase a la Secretaría General a los fines previstos en el artículo 2º de la ley 17.063 y demás efectos. — Leandro Astelarra.

ANEXO Nº 1

En la Delegación Buenos Aires

Personal Temporario (Obrero y Maestranza)

Apellido y nombre: Gómez, Dalio. Documento de identidad L. E. número 3.898.041. Prórroga a partir del 9|10|68. Jornal $ 1.150. Premio por asistencia (Importe por día) $ 145. Función: Oficial Mecánico.

Apellido y nombre: Jorge, Ricardo Miguel. Documento de identidad C. I. Nº 6.503.915. Prórroga a partir del 25|10|68. Jornal $ 1.150. Premio por asistencia (Importe por día) $ 145. Función: Oficial Carpintero.

Apellido y nombre: Pasquariello, José Antonio. Documento de identidad L. E. Nº 5.060.364. Prórroga a partir del 18|10|68. Jornal $ 1.150. Premio por asistencia (Importe por día) $ 145. Función: Oficial Carpintero.

Apellido y nombre: Traverso, Néstor Luis. Documento de identidad L. E. Nº 4.552.975. Prórroga a partir del 18|10|68. Jornal $ 1.150. Premio por asistencia (Importe por día) $ 145. Función: Oficial Carpintero.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA.

PROMOCION. — Otórganse a una firma los beneficios del decreto 1.756|68.

DECRETO Nº 8.611. — Bs. As., 31|12|68

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.186|68, en el que la "Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68 para la importación de equipos con destino a la purificación de crema para el proceso de elaboración de manteca y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la "Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, Mantequería Modelo", con domicilio legal en la calle San José número 1644, Capital Federal y planta industrial en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del Artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de bienes de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de cinco (5) meses la totalidad de los bienes a importar y en un término de cinco (5) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. E. Peyceré

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8.611

Nómina de Bienes y Valor F. O. B.
Puerto de Embarque de los mismos

2 (dos) Separadoras centrífugas, marca Alfa Laval, tipo SD 2181 M con una capacidad de 5.000 litros por hora para lavado de crema, completas, desarmadas, con todos sus componentes: Cr. Sk 44.600. — m$n. 3.018.974., son: Cuarenta y cuatro mil seiscientas coronas suecas equivalentes a Tres millones dieciocho mil novecientos setenta y cuatro pesos moneda nacional.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

Franquicia aduanera para la importación de un equipo móvil destinado a una Congregación.

DECRETO Nº 7.148. — Bs. As., 18|11|68

VISTO este expediente Nº 10.556|68, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda y,

CONSIDERANDO:

Que la Congregación del Verbo Divino solicita introducir al país en franquicia aduanera un (1) equipo móvil compuesto por un (1) automotor marca "Volkswagen", tipo Kombi, dotado de un pequeño grupo electrógeno, máquina de cine 16 mm., proyector de diapositivas, magnetófono y un equipo completo para la celebración de la santa misa al aire libre.

Que la Institución peticionante expresa en apoyo de su gestión que el vehículo de que se trata le ha sido ofrecido con carácter de donación por la Acción Adveniat de los católicos alemanes para facilitar la obra de evangelización, catequización y promoción humana que los Padres del Verbo Divino desarrollan en toda la Provincia de Misiones.

Que, agrega la Congregacin interesada, el contar con tal equipo móvil —medio moderno y efectivo para realizar una obra de la categoría de la que lleva a cabo sin ningún interés material pero si con un sinfín de sacrificios— le permitirá dar formación básica cristiana y beneficiar a muchas personas que viven en lugares donde el sacerdote puede llegar rara vez para desarrollar su obra espiritual por no contar con los medios aptos para una tarea satisfactoria.

Que en razón de los fines a que la Congregación del Verbo Divino destinará el equipo móvil y tratándose de una donación —atento a las facultades a que se refiere el artículo 3º de la ley Nro. 16.690, puede contemplarse favorablemente la petición interpuesta, acordándose un tratamiento de excepción al régimen de suspensión de importación de automotores instituido por el decreto Nº .410|67 y sus complementarios, así como al arancelario general.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la introducción al país libre de pago de los derechos de importación del equipo móvil compuesto por un (1) automotor marca "Volkswagen", tipo Kombi, dotado de un pequeño grupo electrógeno, máquina de cine de 16 mm., proyector de diapositivas, magnetófono y un equipo completo para la celebración de la santa misa al aire libre, a que se refieren estas actuaciones, que le ha sido ofrecido con carácter de donación a la Congregación del Verbo Divino; a condición de que la causante se comprometa formalmente ante la Dirección Nacional de Aduanas a que será afectado exclusivamente al destino invocado y a no enajenarlo por el término de tres (3) años, circunstancia que deberá acreditar ante dicha repartición cada vez que ésta se lo requiera.

Art. 2 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio Interior y de Comercio Exterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Raúl J. E. Peyceré. — Elvio Baldinelli

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 7.264 — Bs. As., 20|11|68

VISTO el expediente reservado número 75|67, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra el sumario instruido a raíz de la inspección, que el día 11 de abril de 1967, practicó el Jefe del Radio Nº 1, de la Dirección de Inspección de Carnes, dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal, doctor Arturo M. J. Santiso, en el establecimiento Nº oficial 1.881, Frigorífico La Polar, comprobando que el camión chapa Nº 624.747, de la Provincia de Buenos Aires, se hallaba descargando mercadería y que el contenido del certificado sanitario Serie T Nº 420.632 que a pedido suyo le entregó el conductor no coincidía con la mercadería inspeccionada ni con el número de chapa del camión, notando también, que la fecha del otorgamiento del documento estaba adulterada, por lo cual procedió a consultar el libro de registro de novedades del establecimiento y, al comprobar que aquel certificado había sido asentado los días 6 y 11 de abril de 1967, por el ayudante Veterinario, señor Félix Alberto Paramidani, intervino la mercadería, consistente en 330 kilos de hígado, 220 kilos de lengua y 500 corazones vacunos; y

CONSIDERANDO:

Que en su declaración indagatoria de fojas 19 el señor Paramidani, manifiesta que cuando el transportista llegó al establecimiento le pidió autorización para descargar la mercadería, explicándole que se había olvidado de traer el certificado sanitario porque habían tenido que cambiar de camión, por inconvenientes mecánicos, mientras efectuaban el transporte, y señala que atendió al referido transportista en el local de la Inspección Veterinaria en momentos en que se encontraba ordenando certificados que estaban sobre el escritorio con el fin de registrarlos en el Libro de Entradas y luego archivarlos;

Que agrega el señor Paramidani, que decidió consultar telefónicamente a su jefe, el doctor Santiso a cerca del procedimiento que cabía seguir en el caso, y que para ello tuvo que retirarse de su oficina a fin de trasladarse hasta el lugar donde estaba el teléfono, y que efectuada la consulta, regresó comunicando al transportista que para descargar era imprescindible la presentación del pertinente certificado, tal como su superior le indicara;

Que continúa manifestando dicho agente que el transportista se retiró del establecimiento y volvió media hora más tarde trayendo el certificado sanitario Serie T. Nº 420.632, y que, como lo conocía porque concurría con frecuencia, munido siempre de los certificados reglamentarios, revisó la mercadería que se encontraba en buen estado sanitario sin controlar si coincidía con la consignada en el certificado, y que por tener prisa en trasladarse a otro establecimiento que tenía a su cargo, asentó el certificado sin advertir que ya había sido asentado el día 6 de abril;

Que, además, expresa el señor Paramidani que no se dio cuenta de que el certificado se hallaba perforado y con la fecha adulterada que lo dejó sobre el escritorio mientras inspeccionaba la mercadería y que luego de anotarlo en el Libro de Entradas, se lo entregó al encargado del establecimiento por si llegaba algún inspector de la Junta Nacional de Carnes y lo pedía;

Que finalmente señala que supone que, cuando se retiró momentáneamente de la oficina para hablar por teléfono con el doctor Santiso, el transportista se apropió del certificado sacándoselo del escritorio;

Que los hechos expuestos en su declaración por el señor Paramidani, ponen de manifiesto que actuó con negligencia grave e inexcusable, por cuanto debió controlar, y no lo hizo, si los datos consignados en el referido certificado sanitario correspondían a la mercadería que se pretendió introducir en el establecimiento mencionado, y luego asentó en el Libro de Entradas del mismo un certificado sanitario que, además de haber sido asentado días antes, presentaba evidentes señales que denunciaban su utilización anterior;

Que, por otra parte, surge que, contraviniendo disposiciones vigentes, dejó en poder del encargado del establecimiento el certificado en cuestión y no estuvo presente en el momento de la descarga de la mercadería;

Que, en consecuencia, corresponde disponer su cesantía por haber infringido las normas a que se refiere el artículo 6º, inciso a) del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional y estar incurso, por lo tanto, en la situación prevista y reprimida por el artículo 37, inciso b) del mismo cuerpo legal.

Por ello y atento al dictamen de fs. 45, a lo aconsejado por la Junta de Disciplina y a lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante, en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, al agente de la Dirección General de Sanidad Animal — D-V (4032), señor Félix Alberto Paramidani (L. 5.818) — Clase 1926 — Matrícula 4.765.878 — D. M. 15 — C. I. 3.311.225, expedida por la Policía Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — A una firma se acuerdan los beneficios del decreto 1.756|68.

DECRETO Nº 8.613. — Bs. As., 31|12|68

VISTO el expediente S. E. I. C. I. número 129.569|68, en el que la firma Miodownik, Gruszka y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de una máquina circular destinada a la ampliación de la planta elaboradora de tejidos de punto, y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Miodownik, Gruszka y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal y planta industrial en la calle Zárraga número 3328, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior, se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de seis (6) meses el bien a importar y en un término de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma Miodownik, Gruszka y Cía. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá acreditar a satisfacción de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— haber suscripto y realizado incrementos de capital por un monto no inferior a Diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000).

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por esta autorización.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Raúl J. E. Peyceré

ANEXO AL DECRETO NUMERO 8.613

Nómina del Bien y Valor F. O. B.
Puerto de Embarque del mismo

	u$s.	m$n.
1 (Una) máquina circular, para tejido de punto marca Wildman Jacquard, 75 cm (30 pulgadas) de diámetro, 12 alimentadores, 10 1|4 ga ga, con su corespondiente máquina duplicadora de cartones	16 955	5.934.250

Son: Dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco dólares estadounidenses equivalentes a Cinco millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.057 — Bs. As., 27|9|68

VISTO el Expediente Nº 525.482|68 Cde. 1 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual dicho Organismo en cumplimiento del artículo 4º de la Ley Nº 17.063 solicita al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del contrato de locación de servicios a suscribir entre esa Secretaría de Estado y el señor Asesor Técnico, General de Brigada (R. E.) don Juan Carlos Reyes, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la política económica cuyo objeto es la expansión y desarrollo de todos los recursos humanos y naturales del país esa Secretaría de Estado ha emprendido con toda responsabilidad la función que le está asignada;

Que la innegable capacidad y valioso asesoramiento técnico que presta el funcionario citado hace necesario no interrumpir su prestación de servicios;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase el contrato de locación de servicios anexo al presente decreto a suscribir entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería y el señor asesor técnico General de Brigada (R. E.) don Juan Carlos Reyes (Clase 1914 — M. I. Nº 1.490.315) por el término de noventa días a partir del 1º de octubre de 1968.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del referido contrato será atendido con cargo a la partida 2 — 1 — 34 — 575 — 11 — 1120 — 002 del Presupuesto de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, Ejercicio Financiero 1968.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En Buenos Aires, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre la Secretaría de Estado de Energía y Minería, denominada en adelante "la contratante", representada en este acto por el señor Secretario de Estado Ingeniero don Luis María Gotelli por una parte y el señor General de Brigada (R.E.) don Juan Carlos Reyes (Clase 1914 — M. I. número 1.490.315 en adelante "el contratado" con domicilio real en la calle F. Espiro 316 Martínez, se acuerda concertar el contrato de locación de servicios "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y sujeto a las condiciones siguientes:

Primera: La contratante encomienda al contratado y éste acepta sin perjuicio de otras tareas que le sean asignadas,

Asesoramiento Técnico en general en asuntos de competencia de la Secretaría de Estado de Energía y Minería.

Segunda: El presente contrato tendrá vigencia tres (3) meses a partir del 1º de octubre de 1968 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Tercera: El contratado acepta como retribución por los servicios que cumplirá la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—) pagadera del 1º al 10 del mes siguiente al de su prestación.

Cuarta: La retribución estará sujeta a descuentos jubilatorios de acuerdo a la Ley Nº 16.589 y el contratado gozará de los beneficios del salario familiar que de acuerdo con la Ley Nº 16.459 estableza el Consejo Nacional de Salario Vital, Mínimo y Móvil. Si durante la vigencia del presente contrato el mencionado Consejo fijara un salario mínimo cuyo monto fuera superior al de la retribución convenida en la cláusula anterior la diferencia respectiva se acrecentará automáticamente.

Quinta: El contratado queda excluído del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57) del Escalafón para el personal civil de la Administración Pública Nacional (t. o. por Decreto Nº 14|64) y consecuentemente, del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos aprobados por el Decreto Nº 8567|61 y demás normas modificatorias y complementarias, pero deberá reunir las condiciones y requisitos exigidas por los artículos 3º y 4º de aquel estatuto y su reglamentación.

Sexta: Son deberes del contratado:

a) Desempeñar durante no menos de veinticinco horas semanales en el horario que le fije el contratantes.

b) Presentar declaración jurada para la determinación del impuesto a los réditos o, en su defecto, el certificado de la Dirección General Impositiva que exima de actuar a la Secretaría de Estado de Energía y Minería como agente de retención, por ser el contratado contribuyente directo.

c) Mantener permanentemente actualizados los datos consignados en sus declaraciones juradas y toda otra información referente a domicilio, estado civil, etc.

d) Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, lo enunciado en los artículos 6º y 7º del Estatuto (Decreto-Ley Nº 6.666|57) y su reglamentación que se dan por reproducidos.

e) Revisión por la Dirección de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a efectos de certificar sobre el estado de salud del contratado y la no existencia de enfermedad infecto-contagiosa.

Séptima: Durante la vigencia del presente contrato tendrá derecho a las licencias que determina el Decreto número 347|66 quedando convenido que las inasistencias que superen los límites, serán descontadas en forma proporcional a la retribución.

Octava: La contratante se reserva el derecho de rescindir el presente contrato cuando así lo considere conveniente, por razones de mejor servicio.

Novena: El incumplimiento por partes del contratado de las obligaciones emergentes del presente contrato, autoriza a la contratantes a rescindir el mismo, reservándose ésta la facultad de seguir po separado las acciones tendientes a obtener reparación por los daños que hubiere sufrido.

Décima: En cualquier supuesto de rescisión del contrato, el contratado no tendrá derecho a preaviso ni a indemnización de ninguna naturaleza.

Undécima: A los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: La contratante en la Avenida Julio A. Roca 651, Capital Federal y el contratado en la Avenida Julio A. Rosa 651, Capital Federal.

Secretaría de Comunicaciones

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Misión oficial.

DECRETO Nº 7.697. — Bs. As., 6|12|68.

VISTO el adjunto expediente letra E. N. TEL número 4595, año 1968, del registro de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones; y

CONSIDERANDO:

Que por la adjudicación de la Licitación Pública Nº 38 D. G. Tc-67 la Secretaría de Estado de Comunicaciones contrató con la firma S. T. S. s. p. a. Consorzio per Sistemi di Telecomunicazioni via Satelliti, la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una estación terrestre de comunicaciones mediante satélites, con todo el equipamiento necesario para su vinculación con la Red Nacional de Telecomunicaciones, a instalarse en jurisdicción del Partido de General Balcarce, Provincia de Buenos Aires, y de los centros de operación y conmutación de los servicios telefónicos, telegráficos y de télex, ubicados en la Ciudad de Buenos Aires, todo lo cual a la fecha se encuentra en proceso de ejecución;

Que en dicha contratación pública se ha previsto la capacitación de los funcionarios técnicos argentinos destinados a supervisar el mantenimiento de los equipos respectivos para lo cual deberán asitir a cursos que, a tal propósito, dictará la adjudicataria en su sede fabril de Italia, corriendo por cuenta de la particular los gastos derivados de pasajes, estadía y viáticos, de acuerdo a lo pactado en el referido contrato;

Que la Intervención en la Empresa Nacional de Telecomunicaciones ha propuesto para cumplimentar dicho cometido a los Ingenieros señores Eusebio Pedro Peressutti (L. P. 93251), Mario Gabriel Gómez (L. P. 36.097) y Pedro Enrique Fabriel Sten Nielsen (L. P. 105.758), que se desempeñan como Jefes de Sección de Primera en la Gerencia de Administración de la citada empresa estatal.

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Art. 1º — Comisiónase a los Ingenieros señores Eusebio Pedro Peressutti (L. E. Nº 6.230.701, clase 1937, D. M. 36); Mario Gabriel Gómez (L. E. Nº 4.099.244, clase 1962, D. M. B. A.), y Pedro Enrique Federico Sten Nielsen (L. E. Nº 4.320.632, clase 1932, D. M. 15), que se desempeñan como Jefes de Sección de Primera en la Gerencia de Administración de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, a efectos de que entre el 10 de diciembre de 1968 y el 9 de abril de 1969 realicen un curso sobre mantenimiento de equipos para estaciones terrenas de comunicaciones por satélite en la sede fabril del proveedor, en Milán y en la Estación para Comunicaciones por Satélite en Fucino, ambas en Italia.

Art. 2º — El cumplimiento de la misión encomendada por el artículo que antecede, no originará erogación alguna para el Estado Nacional, corriendo la totalidad de los gastos de pasajes, estadía y viáticos a cargo de la firma S. T. S. s. p. a. Consorzio per Sistemi di Telecomunicazioni via Satelliti, de acuerdo con los términos del contrato celebrado con la misma.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se expedirán los pasaportes oficiales respectivos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Comunicaciones

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 6.896. — Bs. As. 4|11|68.

VISTO el adjunto Expediente letra S. C. número 31.682, año 1968, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el que se propicia la autorización para efectuar una contratación y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita contratar los servicios de una Bioquímica que actuará en el laboratorio de Asistencia Médica de la Dirección de Obra Social, organismo que tiene la imprescindible necesidad de mantener integradas sus cuadros profesionales, a cuyo cargo están los servicios sociales y médico asistenciales del personal activo y pasivo de la Empresa.

Que a tal efecto se considera conveniente autorizar la contratación de la señorita Carmela Abatangelo, quien reune las condiciones exigidas para la función, a tener de lo establecido por el artículo 4º de la Ley número 17.063.

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a contratar los servicios de la señorita Carmela Abatangelo (C. I. Nº 4.710.947 de la Policía Federal clase 1940), Apartado A, Honorarios y Retribuciones a Terceros con funciones de Bioquímica en el laboratorio de Asistencia Médica de la Dirección de Obra Social, por el término de tres (3) meses, con una remuneración de treinta mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 30.650). mensuales.

Art. 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente, apruébase el contrato tipo de locación de servicios cuyo texto figura en el anexo 1, que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

ANEXO 1

Contratos de Servicios

Entre la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la Empresa, representada en este acto por su titular Interventor Coronel (R.E) Ingeniero Militar Oscar Rodolfo Juan Dietrich y por la otra parte el señor ... ..., argentino, L. E. Nº ... ..., con domicilio real en, ..., han convenido celebrar el presente contrato de servicios ajustado a las siguientes cláusulas:

1º — La Empresa contrata los servicios del ... ... como ... ... en la... ... fijándosele como única retribución el pago de una remuneración mensual de m$n. ... ... por ... ... horas semanales.

2º — El contratado se obliga, en principio, a prestar sus servicios desde el día hasta el día de 1969.

Queda expresamente convenido que se producirá ipso-facto la caducidad del presente contrato a la fecha de su vencimiento.

3º — El contratado deberá acreditar aptitud física debidamente certificada por autoridad competente, circunstancia que deberá ser avalada por el personal médico de la Empresa.

4º — El contratado queda incorporado al régimen del decreto Nº 8271|48 (seguro de garantía, de las Leyes Nº 13.003 y 14.003 (seguro de vida obligatorio) y de la Ley Nº 16.589 (jubilación) cuya prescripción y aportes son aceptados por el contratado.

5º — La Empresa podrá rescindir en cualquier tiempo y prescindiendo de interpelación judicial el presente contrato sin que ello signifique otorgar derecho a reclamar indemnización alguna. Por su parte el contratado podrá rescindir el mismo previa notificación a la Empresa con una antelación no menor de treinta (30) días laborables.

6º — El contratado se encuentra amparado por la Ley Nº 12.915, correspondiéndole la remuneración anual complementaria, como así también por la Ley Nº 9.688 y sus modificatorias.

7º — En el eventual supuesto de ser designado con carácter de agente permanente de la Empresa, quedará sin efecto automáticamente y de pleno derecho, la presente locación de servicios.

8º — El contratado queda obligado a cumplir todas las disposiciones, normas disciplinarias vigentes o a dictarse por la Empresa, vinculadas con el desempeño de las funciones encomendadas.

9º — Por cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento del presente contrato y que debiera ser dirimida judicialmente, las partes aceptan desde ya su sometimiento en la jurisdicción de los jueces federales de la Nación.

10. — En prueba de conformidad de todo lo estipulado se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de del año 1968, constituyendo la Empresa domicilio especial en la calle Defensa 143, de la Capital Federal y el contratado en la calle

Secretaría de Hacienda

SUBSIDIO

Acuérdase a la Cooperadora de una escuela.

DECRETO Nº 7.672 — Bs. As., 4|12|68

VISTO la actuación Nº 15.100|68 de la Presidencia de la Nación, por la cual la Cooperadora de la Escuela Nº 102 "Nuestra Señora de la Guardia", Barrio Sarmiento, Partido de la Matanza, Bs. As., solicita el otorgamiento de un subsidio por intermedio de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda de referencia aportará fondos para el mejor desarrollo de la actividad que la mencionada entidad ejerce en el orden educcional;

Por ello, y atento que el presupuesto de la Lotería de Benficencia Nacional y Casinos, para el ejercicio 1968, cuenta con la partida a la cual puede afectarse el gasto de que se trata;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos a acordar un subsidio de un millón trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.340.000.—) a favor de la Cooperadora de la Escuela Nº 102 "Nuestra Señora de la Guardia" Barrio Sarmiento, Partido de la Matanza, Buenos Aires.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, será atendido con cargo a la Partida Sector 3, Finalidad 7, Jurisdicción 32, Inciso 33, Item 324, Partida Principal 3320, Parcial 7 del Presupuesto 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y pase a la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Conrado E. Bauer. — César A. Bunge.

Ministerio de Defensa

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 7.342 — Bs. As., 22|11|68

VISTO la Actuación Nº 13.529|68 de los registros de la Presidencia de la Nación, relacionada con el pedido formulado por la Jefatura de la Casa Militar en el sentido que se efectúe la transferencia —sin cargo— al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea de un motor para aviación perteneciente al patrimonio de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el citado motor, que se hallaba afectado al Servicio de Aviones dependiente de la Casa Militar, no tiene aplicación en la actualidad;

Que, en consecuencia, al tratarse de un elemento que ha dejado de tener utilidad en la Presidencia de la Nación, no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que al cumplimentarse en tal situación lo prescripto en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad aprobada por el Decreto-Ley Nº 23.354|56 y su reglamentación, procede disponer de conformidad;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de desuso en jurisdicción de la Presidencia de la Nación el motor - PyW 1830|92 - Número de serie 320.125, inventariado bajo el Nº 65.137, valuado en la suma de cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000).

Art. 2º — Transfiérese, sin cargo, al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea el elemento mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS.

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.330 — Bs. As., 22|11|68

VISTO el expediente Nº 196.991 (Cdo. P.) - Nº 83293|138 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5787 del 16 de agosto de 1967 se autorizó al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a contratar los servicios del señor Conrado Dalmiro José Estol por el término de un año a partir del 14 de octubre de 1967 con destino a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales;

Que por Decerto Nº 5205 del 27 de agosto de 1968 la retribución del causante fue incrementada a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) mensuales, como consecuencia de haberse ampliado en la misma medida el horario de sus actividades;

Que subsistiendo la necesidad imprescindible de sus servicios, la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales ha solicitado con el apoyo del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea la renovación de su contrato por el término de un año;

Que por imperio de la Ley Nº 17.863 del 16 de diciembre de 1966, es facultad del Poder Ejecutivo autorizar la contratación de referencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a contratar los servicios del señor Conrado Dalmiro José Estol (M. I. Nº 4.496.841), como Técnico en Astronáutica por el término de un año a partir del 15 de octubre de 1968 y con una retribución mensual de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) con destino a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida se imputará a: 0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1120 — 014 del Ejercicio Presupuestario 1968 y su similar que se asigne para el año 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

DECRETO Nº 7.329 — **Bs. As.,** 22|11|68

VISTO el expediente Nº 194.263 (Cdo. P.) - Nº 33293|137 - (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que razones imprescindibles del servicio imponen la necesidad de cubrir un determinado número de cargos de naturaleza científica en la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales dependiente del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea;

Que el nivel de importancia y responsabilidad de los cargos a cubrir requieren un tratamiento salarial superior al previsto para la Carrera Personal Universitario del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas (MAPL 3);

Que en consecuencia el concurso del personal a ser destinado para esas tareas debe obtenerse mediante el régimen de contrato;

Que en virtud de lo establecido en la Ley Nº 17.063 del 16 de diciembre de 1966 es facultad del Poder Ejecutivo acordar la autorización correspondiente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea a contratar por el término de un año a un Licenciado en Física, un Ingeniero en Electrónica, un Licenciado o Doctor en Meteorología y un Ingeniero Aeronáutico, con un retribución mensual de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada uno, con destino a la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales.

Art. 2º — El gasto que demande la presente medida será imputado a:

0 — 53 — 664 — 2 — 0 — 664 — 1 — 11 — 20 — 1120 — 014 del Ejercicio Presupuestario 1968.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

CHUBUT. — **Adquiérese un inmueble para asiento de la delegación de la Policía Federal.**

DECRETO Nº 7.655 — **Bs. As., 4|12|68**

VISTO el presente expediente **Nº 39.106|64, por el que la Policía Federal** gestiona la autorización pertinente para **poder** adquirir mediante **contratación** directa amparada en la excepción **prevista por el artículo 56, inciso 3º, apartado j) de la Ley de Contabilidad, un inmueble con destino a la sede de la Delegación que esa Repartición tiene destacada en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut; y**

CONSIDERANDO:

Que el propietario del citado **bien ha formulado un ofrecimiento de venta** cuya consideración resulta necesaria, toda vez que ha quedado acreditado en **este** Expediente la escasez **de inmuebles** que pueden ser objeto de alquiler o compra **en jurisdicción de la mencionada Delegación (fs. 2 y 143|2);**

Que como **consecuencia de ello, en su oportunidad fue realizada** ante la Secretaría de Estado de Obras **Públicas la gestión prevista por el artículo 11 del decreto Nº 3.660|61, surgiendo de la información producida la inexistencia de edificios de propiedad estatal de las características necesarias (fs. 99|3-4);**

Que en el Presupuesto para el actual ejercicio asignado a la Repartición, existe el crédito que posibilita la atención **de la erogación resultante (fs. 159);**

Que las razones señaladas en el informe de fojas 146 y 148, justifica el haber excedido el valor máximo fijado por el Tribunal de Tasaciones, en virtud de lo dispuesto por el inciso 4, párrafo 2º de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado, aprobada por decreto Nº 6.900|63 (fs. 112|2);

Que se trata de una adquisición de carácter ineludible para la eficiente prestación del servicio por parte de la institución solicitante, estimándose conveniente por encontrarse el edificio en buen estado de conservación y que **por sus comodidades permite la contemplación, incluso, de necesidades futuras.**

Por ello; **atento a lo dictaminado por** el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno (Dict. Nº 39.303-fs. 150 y vta.), lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Nación, Delegación ante la Policía Federal (**fs.** 137 y 147) y de acuerdo con lo prescripto por el apartado 1) de la Reglamentación del artículo 51º de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Adquiérase en la suma de siete millones de pesos moneda nacional (**$ 7.000.000.— m|n.**) el inmueble sito en la calle Rivadavia número mil ciento ochenta y tres de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, de la Provincia del Chubut, de propiedad del señor Héctor Rodolfo Corte, con destino a la Policía Federal para asiento de su Delegación en la citada localidad.

Art. 2º — Autorízase al señor Jefe de la Policía Federal o a quien éste designe, a suscribir el pertinente boleto de compraventa ajustado a los términos del contrato tipo que, como Anexo I, forma parte integrante del presente decreto y a suscribir también, oportunamente, con la intervención de la Escribanía General del Gobierno de la Nación, la escritura traslativa de dominio, quedando asimismo, autorizado a disponer los pagos que correspondan.

Art. 3º — Impútase el importe determinado en el artículo 1º con cargo a la partida 5 — 11 — 12 — 3 — 0 — 6 — 63 — 01 — 6320 — 002, vigente para el Ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; tómese razón por la Dirección General de Administración de la indicada Secretaría de Estado de Gobierno y pase a la **Policía Federal** a sus demás efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — César A. Bunge.

ANEXO I

En Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los ... días del mes de .... de 196... entre la Policía Federal Argentina, representada en este acto por el señor .... (jerarquía) .... don .... (nombre y apellido) ...., según autorización **que se** le concediera por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº .... de fecha ...., con domicilio en la calle .... (ubicación de la Delegación) ...., en adelante la compradora, por **una parte; y por la** otra, el señor Héctor Rodolfo Corte (nacionalidad, estado civil, edad .... domiciliado en ...., en adelante el vendedor, se conviene en celebrar el siguiente contrato de compraventa, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se mencionan:

Primera: **El vendedor ofrece en venta al comprador y éste acepta, el inmueble sito en la calle Rivadavia 1183 de esta Ciudad, edificado sobre terreno** que mide .... metros de frente al ....; .... metros de frente al ....; ....; metros de frente al .... y metros de frente al ...., o lo que en más o en menos haya entre muros, conforme al título respectivo y cuyo dominio consta inscripto a nombre del vendedor con fecha .... al tomo ...... folio ......, bajo el Nº ......

Segunda: La venta se realiza por el precio total de siete millones de pesos moneda nacional, de la cual el 10 o|o (diez por ciento) o sea la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, la recibe el vendedor de manos del comprador en este acto, otorgando por la misma mediante el presente, el más amplio recibo y carta de pago en forma; y el saldo o sea la suma de $ 6.300.000.- m|n. será abonado al momento de labrarse la pertinente escritura traslativa de dominio.

Tercera: El vendedor entregará la posesión del bien enajenado al "comprador" en el acto de la escrituración.

Cuarta: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de la Nación y dentro .... (días o meses) de la suscripción del presente.

Quinta: La venta se efectúa libre de todo gravamen, autorizándose a la compradora para que del precio de venta haga retener por el escribano interviniente el importe de la hipoteca otorgada a favor del Banco Hipotecario Nacional **sobre el inmueble, como asimismo** los servicios de intereses eventualmente **adeudados y demás gastos de cualquier naturaleza** que **pudieran** haberse oripinado por la misma, en el supuesto de que no se hallase cancelada al momento de la escrituración.

Sexta: Los títulos de propiedad para la transmisión del dominio serán perfectos, con los impuestos y tasas totalmente pagos hasta la fecha de la escritura traslativa de **dominio, al igual** que los derechos de medianería que pudieran afectarlo y pavimentos que se hubieran realizado y que alcancen a la finca vendida.

Séptima: El pago del sellado de **ley** derivado de la ejecución del presente, se hará efectivo por partes iguales, haciendo uso la "compradora" de la exención que le acuerda la Ley de Sellos del Estado, sobre la cantidad que corresponda.

Octava: Las cuestiones judiciales que pudieren suscitarse con motivo de la celebración y cumplimiento de esta compraventa serán sometidas a la Justicia Federal atento el carácter de la personería de la compradora.

Novena: Para todos los efectos derivados del mismo las partes constituyen domicilio especial en los antes indicados, donde serán válidas las intimaciones, notificaciones o comunicaciones que se cursen con motivo de este contrato. En el lugar y fecha indicados "ut supra", se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y un duplicado en poder de la compradora y el tercer ejemplar en manos del vendedor.

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Reintegrará una suma abonada en concepto de derechos arancelarios.

DECRETO Nº 7.296 — Bs. As., 22|11|68

VISTO este expediente Nº 201.099|67 (Cde. 1) del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el cual la Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita el reintegro de m$n. 9.870.— que en concepto de derechos arancelarios abonara a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables por revisión de planos e inspección de obras para la construcción de un desagüe pluvial en Dársena Sud, según actuaciones que corren agregadas sin acumular, expediente Nº 201.099|67;

CONSIDERANDO:

Que el organismo recurrente fundamenta su pedido en la circunstancia **de que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el Ordenanza Tarifaria aprobada para el año 1967** (foja 12) en su capítulo V, artículo 34 exime del pago de toda contribución al Estado Nacional y sus reparticiones autárquicas.

Que como expresa la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables en foja 52, la aplicación del referido porcentaje responde a lo establecido por decreto Nº 1.324|66 publicado en el Boletín Oficial del 27 de marzo de 1967, para el otorgamiento de permisos, autorizaciones y declaratorias para realización de obras y fiscalización sobre el cumplimiento de la Ley Nº 13.660 y en consecuencia no es de aplicación al caso planteado;

Que si bien el Estado Nacional no ha dictado una medida que acuerde reciprocidad en el pago de los derechos, puede en mérito de las opiniones vertidas en actuaciones —en el sentido de que tratándose de una obra destinada a mejorar un servicio público— como caso de excepción y sin sentar precedente, proveer de conformidad con lo gestionado por el ente recurrente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para que, como caso de excepción, proceda a reintegrar a la Comisión Municipal de la Vivienda de **la Ciudad de Buenos Aires, el importe** de Nueve mil ochocientos setenta pesos **moneda nacional (m$n. 9.870.—) que en** concepto de derechos arancelarios por **revisión de planos e inspección de obras, abonara según lo establece el decreto Nº 1.324|66.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del **Tribunal de** Cuentas **de la Nación ante la Secretaría** de Estado de Obras **Públicas, vuelva a** la citada **Secretaría de Estado a sus** efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 7.209. — Bs. As. 19|10|68.

VISTO que alrededor del día 15 de noviembre de 1968 deberá concertarse en la ciudad de Santiago (República de Chile) el último contrato parcial del convenio de venta de trigo celebrado con el gobierno chileno y realizar de inmediato las conversaciones pertinentes para el nuevo convenio con vigencia en el año 1969,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Designar al señor Interventor en la Junta Nacional de Granos, **ingeniero agrónomo Leandro Pedro** Astelarra, a los señores gerentes **técnico y comercial** y al señor asesor jurídico de dicho organismo, ingeniero agrónomo Federico Guillermo Dussel, don **José María Lara y doctor Horacio César Madou, respectivamente, para trasladarse a la ciudad de Santiago (República de Chile), con motivo de concertarse el último contrato parcial del convenio de ventas de trigo celebrado** con el gobierno chileno y realizar las conversaciones pertinentes tendientes a concretar el nuevo convenio con vigencia en el año 1969.

Art. 2º — La misión encomendada por el presente decreto tendrá una duración de aproximadamente quince (15) días y los gastos que ella demande se imputarán a los siguientes créditos del presupuesto de la Junta Nacional de Granos, correspondientes al año 1969.

Viáticos y Movilidad: 31 - 12 - 000 - 1.210 - 015.

Pasajes: 31 - 12 - 600 - 1.210 - 014.

Art. 3º — Asígnase a los funcionarios designados en el artículo 1º, en concepto de viáticos, veinte dólares (u$s. 20) estadounidenses por día en su equivalente de siete mil pesos moneda Nacional ($ 7.000.— m|n.), a cada uno.

Art. 4º — La Junta Nacional de Granos extenderá las órdenes de pasajes respectivas.

Art. 5º — El presente decreto **será** refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rafael García Mata.

Comando en Jefe del Ejército

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 6.862. — **Bs. As.** 31|10|68.

VISTO el expediente **Nº 2.050 Cde. 18 (IGM), lo informado por el señor Comandante en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y**

CONSIDERANDO:

Que la Unión Geográfica Internacional ha cursado una invitación para que **nuestro país se haga representar en el** XXI Congreso Internacional de Geografía, en la XII Asamblea General y en la III Asamblea General de la Asociación Cartográfica Internacional, a celebrarse **en Nueva Delhi (India)**, en el período **comprendido entre el 13 de noviembre y 23 de diciembre del corriente año;**

Que desde el año 1927 —por decreto Nº 17.698— la República Argentina ha adherido a la Unión Geográfica Internacional;

Que dicha Institución está representada **en el país por el Comité Nacional** de la Unión Geográfica **Internacional,** cuya presidencia ejerce el señor Director del Instituto Geográfico Militar;

Que en dichos eventos se presentarán, además de los Informes Nacionales de Progreso, otros trabajos técnicos originales y se discutirán problemas económico-administrativos;

Que representantes profesionales especializados de nuestro país han asistido a anteriores reuniones de la Unión Geográfica **Internacional, manteniendo así** la continuidad deseada, por lo cual **resulta conveniente la concurrencia de legados a estas nuevas reuniones;**

Que en dicha Asamblea General se renovarán las autoridades y la República Argentina ha sido considerada para ocupar una de las Vicepresidencias de la Unión Geográfica Internacional;

Que resulta conveniente estar presente **en Nueva Delhi durante los días que**

se celebran los referidos eventos y prescindiendo en cambio de ciertas Reuniones de Estudio que han sido programadas para celebrarse antes y después de los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Autorizar la concurrencia de una delegación al XXI Congreso Internacional de Geografía, a la XII Asamblea General de la Unión Geográfica Internacional y III de la Asociación Cartográfica Internacional, a llevarse a cabo en Nueva Delhi (India), entre el 13 de noviembre y el 23 de diciembre del corriente año.

Art. 2º — Designar como representantes del Comando en Jefe del Ejército para que concurran a las reuniones de referencia, a los señores miembros del Comité Nacional de la Unión Geográfica Internacional: coronel D. César Luis Corbi, Jefe del Departamento Logístico del Instituto Geográfico Militar, quien presidirá la delegación y profesor don Javier Enrique Somoza (C. 1924, M. 4.332.598, D. M 3, O|E.: Sec. 12º, Cédula de Identidad Nº 2.045.055 de la Policía Federal), del mismo Instituto, en su carácter de secretario del citado Comité Nacional.

Art. 3º — Fijar en veinticinco (25) días, aproximadamente, dentro del lapso establecido en el artículo 1º, la duración de la presente Comisión, incluídos viajes de ida y vuelta.

Art. 4º — Conforme a las disposiciones de los decretos números 105|66 y 3.029|66, asígnase a cada uno de los integrantes de esta Delegación, en concepto de compensación por todo gasto el importe diario en pesos moneda nacional equivalente a treinta dólares estadounidenses (u$s. 30.—), para el miembro militar y veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26.—), para el agente civil, los que se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 5º — Asignar al Presidente de la Delegación el importe total en pesos moneda nacional equivalente a doscientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 250.—), para gastos varios e imprevistos inherentes al desarrollo de la misión encomendada, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, los que también se autoriza a girar en la divisa correspondiente.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto en lo que se refiere a viáticos y gastos se imputarán a: 0 — 1 — 263 — 1 — 1 — 1 — 12 — 01 — 1.210 — 030 — y pasajes y exceso de equipaje a: 0 — 51 — 263 — 1 — 1 — 1 — 12 — 01 — 1.210 — 014 — del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1968.

Art. 7º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá las credenciales y los pasaportes del Servicio Oficial correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese en el Boletín Público del Comando en Jefe del Ejército y archívese en el Ministerio de Defensa (Comando en Jefe del Ejército — Instituto Geográfico Militar).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Nicanor E. Costa Méndez. — Alejandro A. Lanusse.

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE PROMOCION Y ASISTENCIA DE LA COMUNIDAD

Apruébase un convenio suscripto con el Club de Leones de San Fernando.

DECRETO Nº 7.308. — Bs. As., 22|11|68.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (Ministerio de Bienestar Social), y;

CONSIDERANDO:

Que tal solicitud se relaciona con la aprobación del convenio suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional, por la citada Secretaría de Estado y el Club de Leones de San Fernando, Provincia de Buenos Aires;

Que el mismo tiene por objeto la entrega de materia prima con destino al Instituto "Román Rosell" para Talleres de Aprendizaje para no videntes;

Que compete a la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad coordinar e integrar mediante la organización local, regional y nacional, las actividades gubernamentales y privadas referidas a la acción comunitaria y ejecutar la política del Estado en materia de Desarrollo Comunitario;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Aprobar el convenio suscripto "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional por la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Club de Leones de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Pedro J. Martínez Segovia

Convenio entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad y el Club de Leones de San Fernando (Bs. As.)

Entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (SEPAC), representada en este acto por el señor Subsecretario, Dr. Adolfo Critto, con domicilio en Defensa 120, 5º piso, Capital Federal, por una parte y el Club de Leones de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, Dr. Enzo Alfano, con domicilio en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente:

Primero: El Club de Leones de San Fernando entrega en este acto a la SEPAC, con destino al Instituto para Ciegos "Román Rosell", dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Social, la materia prima destinada a Talleres de Aprendizaje para no Videntes que se detalla en planilla separada que hace parte del presente convenio y se firma conjuntamente.

Segundo: La materia prima será administrada por la Dirección del Instituto para Ciegos "Román Rosell" y será aplicada exclusivamente y a partir de la fecha en los talleres de mimbrería, cepillería y escobería, para la producción de artículos de esos ramos, según muestras que las partes aprueban en este acto. La aplicación de este convenio podrá extenderse a otro u otros Talleres de especialidades que funcionen en el Instituto.

Tercero: El Club de Leones de San Fernando se hace cargo de la comercialización de los artículos resultantes de la elaboración pactada, reinvirtiendo en materias primas el importe necesario para continuar la producción.

Cuarto: El producto neto de la venta, descontadas las sumas aplicadas a la reinversión prevista en la cláusula anterior, será distribuido en la siguiente forma: a) Cuarenta y cinco por ciento (45%) para el Club de Leones de San Fernando con destino a mejoras o adquisición de elementos para el Instituto para Ciegos "Román Rosell", según sugerencias que la Dirección de éste efectúe; b) Cincuenta por ciento (50%) para ser destinado al peculio particular de los no videntes que hayan intervenido en el proceso de producción, según sea reglamentado por la SEPAC; c) El cinco por ciento (5%) restante será retenido por el Club de Leones de San Fernando para aplicar a gastos generales de administración y promoción de este convenio.

Quinto: El Club de Leones de San Fernando podrá contratar personal especializado para enseñanza o asesoramiento en el proceso de producción bajo estas condiciones: a) deberá requerir previamente la conformidad de la SEPAC; b) ese personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Instituto para Ciegos "Román Rosell", ni con la Dirección Nacional de Asistencia Social ni con la SEPAC, siendo único responsable por el pago de haberes u otros beneficios el Club de Leones de San Fernando; c) ese personal deberá acatar el régimen general imperante en el Instituto y estará obligado a obedecer las disposiciones y reglamentaciones vigentes o a dictarse en cuanto pueda tener relación con sus funciones. El Club de Leones de San Fernando se obliga a reproducir esta cláusula en los convenios o contratos que celebre con personal de su dependencia destinado a prestar servicios en los talleres del Instituto para Ciegos "Román Rosell".

Sexto: La fiscalización del empleo de la materia prima así como de las sumas recaudadas y destino de los fondos, como en general todos los aspectos referentes al cumplimiento del presente, se hallará a cargo de una Comisión de cinco miembros: tres serán designados por la SEPAC y dos por el Club de Leones de San Fernando.

Séptimo: El presente convenio tendrá una duración de un año a contar de la fecha de su firma y se renovará automáticamente si treinta días antes de cada vencimiento no es denunciado por algunas de las partes. En caso de denuncia, se liquidarán las operaciones pendientes y la materia prima no elaborada quedará a beneficio exclusivo de la SEPAC, con destino al Instituto para Ciegos "Román Rosell".

En señal de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Instituto para Ciegos "Román Rosell", Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a veintinueve días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

ACTA

En el Instituto para Ciegos "Román Rosell", partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de 1967, entre la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad (SEPAC), representada por el señor Subsecretario, Dr. Adolfo Critto y el Club de Leones de San Fernando (Buenos Aires), representado por el señor Presidente, Dr. Enzo Alfano, se declara que como tareas y objetivos complementarios del convenio suscripto en el día de la fecha entre las mismas partes, la SEPAC y el Club de Leones de San Fernando, proporcionarán, planearán y siendo posible desarrollarán, en forma conjunta o separada, las siguientes actividades y obras:

a) Investigación en el mercado y Centros Especializados de las tareas, oficios y profesiones, accesibles a los ciegos, que permitan a éstos, a su egreso del Instituto, el desarrollo de actividades normales adecuadamente remuneradas.

b) Campaña de difusión en la Comunidad de las aptitudes, posibilidades y rendimientos de los ciegos en el trabajo y vida sociales.

c) Dotación de instructores especializados que posibiliten a los internados en el Instituto su desarrollo manual, físico, sensorial, estético y espiritual.

d) Formación de un cuerpo de copistas voluntarios que bajo su fiscalización directa, provea a las necesidades culturales de los estudiantes ciegos en general, y a la creación y mantenimiento al día de una Biblioteca Braile especializada, en las instalaciones del Instituto.

Se firman cuatro ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndolo los mencionados al principio y los señores Interventores Interino en la Dirección Nacional de Asistencia Social, Dr. Enrique M. Villa, Interventor en el Instituto para Ciegos "Roman Rosell", D. David López y Asesor D. Hugo García Garcilazo.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 7.317. — Bs. As., 22|11|68

VISTO que la Secretaría de Estado de Hacienda gestiona la pertinente autorización para disponer la celebración de un contrato de servicios, con el señor Eduardo Pedro Salazar, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que auspicia se origina en la imprescindible necesidad de la Subsecretaría del Presupuesto de contar con la colaboración de una persona de reconocida idoneidad que posibilite la operatividad de la Dirección Nacional de Programación Presupuestaria;

Que en atención al cometido que se persigue, la mencionada Secretaría de Estado propicia la correspondiente autorización para proceder en consecuencia de manera tal de salvaguardar los intereses del servicio;

Que corresponde señaalr también la posibilidad de asimilar al contratado en el respectivo cargo de presupuesto, con el objeto de asegurar la continuidad operativa, por lo que de concretarse dicha situación con antelación al plazo contractual fijado, ello configurará la rescisión automática sin derecho a indemnización alguna a favor del beneficiario;

Que a mérito de los fundamentos expuestos, que se estiman ponderables en orden a la finalidad perseguida, y consecuentemente por justificar los extremos que determinan la Ley 17.063, procede actuar en consecuencia,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda a celebrar contrato de locación de servicios con el señor Eduardo Pedro Salazar (C. Identidad 4.719.882 P. F. — L. Enrolamiento 4.371.998) hasta el 31 de diciembre de 1968, con una remuneración mensual de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.00.—), aprobándose a tal efecto el contrato tipo cuyo texto ilustra el Anexo I.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a la Partida: Sección 0 Jurisdicción 32 — Servicio 357 — Item 000 — Finalidad 1 — Carácter 0 — Sector 1 — Inciso 11 — C. C. 203.718 del Presupuesto 1968.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge. — Conrado E. Bauer

ANEXO I

Entre el Secretario de Estado de Hacienda de la Nación quien constituye domicilio en el palacio de la Secretaría de Estado de Hacienda, calle Hipólito Yrigoyen 250, Capital Federal y ... se conviene celebrar el presente contrato en orden a la autorización conferida por el decreto Nº... Primero: El Secretario en adelante la Secretaría contrata los servicios de... en adelante el contratado, a fin de colaborar en los estudios y trabajos que hacen al cometido específico de la Dirección Nacional de Programación Presupuestaria. — Segundo: La Secretaría asigna y el contratado acepta como retribución de sus servicios el pago de una remuneración mensual de... Tercero: La remuneración asignada estará sujeta a descuentos jubilatorios por parte del Instituto Nacional de Previsión Social en orden a lo determinado por la Ley 16.589 y|o 17.304. — Cuarto: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1968, y para el supuesto de producirse la designación del contratado con antelación al período pactado ello determinará la rescisión automática de este convenio, sin que implique tal circunstancia indemnización alguna a favor del beneficiario. — Quinto: El contratado acepta todas las reglamentaciones, disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo vigentes en la actualidad o que se dispongan en lo sucesivo por la Secretaría y que se vinculen con el desempeño de las tareas que le serán encomendadas, rigiendo en materia de licencias el régimen instituído por decreto Nº 347|66. — Sexto: Las partes podrán rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamar indemnización alguna por parte de la Secretaría o del contratado, según sea el caso. — Séptimo: Para cualquier divergencia que se suscitara en el cumplimiento del presente contrato, que debiera ser dirimida por Tribunales Judiciales, las partes aceptan desde ya someterse a la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original en poder de la Secretara y el duplicado en poder del contratado. En Buenos Aires, a los ...... días del mes de .... del año mil novecientos sesenta y ocho.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto número 1.756|68.

DECRETO Nº 8.705 — Bs. As., 31|12|68

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 129.417|68, en el que la firma "Laboratorios Poen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para el equipamento, modernización y ampliación de la capacidad productiva de la sección impresión de envases de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Laboratorios Poen", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal y planta industrial en la calle Gaona Nº 5120, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756|68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de cuatro (4) meses la totalidad del bien a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalar y poner en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial qeu dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.
Raúl J. E. Peyceré

Anexo al Decreto Nº 8.705. Nómina del bien y valor F. O. B. puerto de embarque del mismo

Una (1) máquina automática marca HAPA, tipo DEF 310, para la impresión de etiquetas y cajas plegables, completa: Fs.Ss. 13.531; pesos m|n 1.100.612.

Son: Trece mil quinientos treinta y un francos suizos equivalentes a un millón cien mil seiscientos doce pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **A una firma se acuerdan los beneficios del Decreto Nº 1.756|68.**

DECRETO Nº 8.707. — Bs. As., 31|12|68

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 129.668|68, en el que la firma "Mondor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756|68, para la importación de maquinarias bobinadoras marca Hacoba y atento a que el proyectos cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la firma "Mondor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Avenida de Mayo Nº 1157, 4º piso, Capital Federal y planta industrial en las calles Ingeniero Silveyra y Castelli, Carapachay, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto Nº 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el Anexo de este decreto qeu forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un plazo de nueve (9) meses la totalidad de los bienes a importar y en un término de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4 — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Promoción Industrial— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena.
Raúl J. E. Peyceré

Anexo al Decreto Nº 8.707. Nómina de bienes y valor F. O. B. Puerto de embarque de los mismos

Dos (2) bobinadoras canilleras automáticas, marca Hacoba, modelo FSA|4, para enrollamiento paralelo. Completas: D.M. 12.579; m$n 1.108.336.

Son: Doce mil quinientos setenta y nueve marcos alemanes equivalentes a un millón ciento ocho mil trescientos treinta y seis pesos moneda nacional.

Secretaría de Gobierno

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.313 — Bs. As., 22|11|68

VISTO los decretos dictados por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y conforme lo determinado por la ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones y contratos de servicio, dispuestos por el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, cuyas copias obran a fs. 7|18, 22 y 29|34, y 1|26, respectivamente, de los expedientes agregados números 90.758|68 y 93.018|68.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

Limitación de Servicios.

DECRETO Nº 7.316 — Bs. As., 22|11|68.

VISTO el expediente Nº 39.757|68, del que surge que la Dirección de Contralor Médico de la Secretaría de Estado de Salud Pública informó que el agente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda don José Turnes, se hallaba total y definitivamente incapacitado para trabajar a partir del 31 de enero de 1968 y teniendo en cuenta que procede aplicar al causante las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º, inciso d) del régimen de licencias aprobado por decreto Nº 8.567|61;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Limítanse a partir del 31 de enero de 1968, los servicios del agente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Hacienda —Sección 0, Carácter 0, Finalidad 1, Jurisdicción 32, Sector 1, Inciso 11—, Clase F, Grupo II, don José Turnes (M.I. 108.815), para acogerse a los beneficios que otorgan las Leyes de Previsión y Ayuda Social correspondientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge.

Secretaría de Industria y Comercio Interior.

EMPLEADOS.

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 7.291 — Bs. As., 22|11|68.

VISTO el expediente Nº 138.168 del registro del Instituto Nacional de Vitivinicultura, referente a las designaciones efectuadas por la Resolución número 76|68, cuya ratificación se requiere, y

CONSIDERANDO:

Que con las designaciones de que se trata, el señor Presidente del Instituto ha adoptado las providencias necesarias tendientes a solucionar la carencia de personal que se observa en los servicios de su dependencia, para cumplir con las exigencias propias de las tareas de racionalización y reestructura del organismo a que se halla actualmente abocado;

Que no se ha podido recurrir al arbitrio de desplazar personal permanente, dado que la ajustada dotación con que cuenta el organismo se halla afectada a otras necesidades igualmente primordiales;

Que existen en el Presupuesto del Instituto Nacional de Vitivinicultura, cargos individuales vacantes en el nivel correspondiente a las funciones a desempeñar por los designados;

Que la prioridad asignada a las funciones que tienen a su cargo tales servicios, ha movido a esa autoridad para concretar la designación de dos funcionarios, hecha la debida ponderación de sus antecedentes y méritos y sin concurso previo, por considerarlas encuadradas en los términos del artículo 11º de la Ley Nº 17.343;

Por ello, atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase en orden a lo determinado por la Ley Nº 17.063, la Resolución Nº 76|68 del Instituto Nacional de Vitivinicultura de fecha 19 de agosto de 1968, por la que se designa en Sección 0, Jurisdicción 33, Organismo Descentralizado 86: Instituto Nacional de Vitivinicultura, Item 399, Finalidad 6, Sector 1, Inciso 11, Función 30, Partida Principal 1110: Remuneraciones Planta Permanente, Parcial 002, Sueldo Personal Administrativo y Técnico del presupuesto del año 1968, Cargo 3783: Clase I, Grupo 3, Personal Superior, sueldo básico Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 48.500) con más los adicionales correspondientes, al señor Héctor López (M.I. 5.609.333) y Cargo 3784: Clase II, Grupo 2, Personal Jerarquizado, sueldo básico Treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36.000) con más los adicionales correspondientes, a la señorita María Elena Villar (L.C. 5.157.551).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Industria y Comercio Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Raúl J. Peyceré.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

Recházase el interpuesto por una firma.

DECRETO Nº 7.174 — Bs. As., 18|11|68

VISTOS los antecedentes que corren por expediente Nº 41.159|64 — Corresponde 2 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la firma Pedro Boldrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Empresa Constructora, interpone recurso jerárquico contra la resolución Nº 824|65 (fojas 739|40, expediente 41.159|64 agregado sin acumular), aprobatoria de la liquidación final de la obra "Hospital de San José" en Junín, Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que desde el punto de vista formal el recurso es procedente pues se ajusta a las prescripciones que establecen los decretos Nº 7.520|44 y 2.126|61, por lo que corresponde entrar al examen de la cuestión planteada;

Que la disconformidad de la contratista se concreta a dos aspectos de la liquidación final, que son, respectivamente, el valor adjudicado a los elementos de propiedad de la empresa que el Estado adquiere y las omisiones y errores que a juicio de la contratista contiene la liquidación de que se trata;

Que en cuanto al primer aspecto, la contratista impugna el valor adjudicado por la repartición a los referidos elementos por estimarlo bajo, presentando a su vez una estimación que difiere sensiblemente de la oficial;

Que la diferencia se debe a que la repartición hace la tasación a la fecha en que se rescindió el contrato; y la contratista, a la fecha en que presentó esa liquidación, con carácter de intimación de pago, el 30 de julio de 1965;

Que de acuerdo con lo que establecen el artículo 54 inciso a) de la Ley 13.064 y el artículo 1.354 del Código Civil, a los efectos de la adquisición de los elementos de que se trata debe hacerse una valuación de común acuerdo y a falta de ésta, se entiende que las partes se sujetaron al precio corriente del día en el lugar de entrega de la cosa argumento artículo 1.354 del Código Civil);

Que esa entrega se produjo al tomar el Estado posesión de la obra, diligencia que se cumplió entre el 6 de mayo y el 6 de junio de 1958, por lo que es indudable que la valuación practicada por la Dirección Nacional de Arquitectura a la fecha de rescisión del contrato —marzo de 1958— es correcta;

Que la mora de la repartición en efectuar los pagos pertinentes no implica que los precios deban trasladarse a la fecha de pago, pues dicha mora se purga con el pago de intereses;

Que si bien a la fecha estarían prescriptos los intereses devengados más de cinco años atrás, conforme con lo que establece el artículo 4.027 inciso 3º del Código Civil, las especiales circunstancias del caso y el hecho de que en lo contractual administrativo no se admita la indemnización del daño causado por la desvalorización monetaria, justifica que en el presente caso, el Poder Ejecutivo haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 142 de la Ley de Contabilidad, renunciando a la prescripción ganada;

Que los intereses de que se trata deberán a empezar a correr treinta días después de la fecha en que el Estado tomó posesión de las obras y extenderse hasta el día del libramiento de los fondos para el pago definitivo de la suma pertinente, conforme lo sostiene la Procuración del Tesoro en su dictamen de fojas 28|30;

Que en cuanto a las omisiones en que habría incurrido la resolución 824|65, no han sido concretadas por el recurrente, por lo que a su respecto sólo cabe tener presente la reserva que formula, para resolver en su oportunidad lo que corresponda;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Pedro Boldrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Empresa Constructora, contra la resolución Nº 824|65 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y confírmase la misma.

Art. 2º — Reconócese a favor de la recurrente el derecho al cobro de los intereses moratorios correspondientes al monto de los elementos y materiales que el Estado adquiere, según planillas de fojas 703|708 del expediente 41.159|64, por el período comprendido entre el 6 de junio de 1958 y la fecha del libramiento de fondos para el pago definitivo.

Art. 3º — Téngase presente la reserva de derechos formulada por la firma Pedro Boldrini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Empresa Constructora a fojas 1|2 del expediente Nº 41.159|64 — Corresponde 1 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.
ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado E. Bauer. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Sanción y promulgación de leyes en diversas provincias.

DECRETO Nº 7.354 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 1.766-C-1968 por el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el decreto ley Nº 112-OP|1957 (Ley de Obras Públicas), con el objeto de incluir el seguro de caución como sistema de garantía para la obra pública provincial y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 23 y vuelta del expediente número 1.766-C-1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.355 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 193.324|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la que se faculta a la Municipalidad de San Justo, Departamento del mismo nombre, a emplazar un busto en memoria del fundador del pueblo don Mariano Cabal, con motivo de la celebración del centenario de la fundación de la localidad, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 7 del expediente número 193.324|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"Autorízase a la Municipalidad de San Justo, Departamento San Justo, para que proceda a emplazar un busto en memoria del fundador de su pueblo, don Mariano Cabal, en la plaza de General San Martín, con motivo de la celebración del Centenario de su fundación."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.
ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.356 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 2.305-1034|1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires solicita autorización para dictar una ley por la cual se incorpora al Presupuesto General de la Provincia (segunda Parte, Presupuesto de Capital), las obras, construcción del Hospital Subregional de La Matanza y del Hospital Subregional de Florencio Varela, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del expediente número 2.305-1.024|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.357 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 3.870 1968 por el que el Gobernador de la Provincia del Chaco solicita autorización para dictar una ley por la cual se autoriza al Superior Tribunal de Justicia a disponer de los instrumentos y objetos provenientes de delitos, que fueren decomisados por los Tribunales Criminales y Correccionales de la Provincia, y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 10 del expediente número 3.870|1968, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto:

"El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer de los instrumentos y objetos provenientes de delitos, que fueren decomisados por los Tribunales Criminales y Correccionales de la Provincia, a los fines previstos por el artículo 23 del Código Penal. Podrá de igual manera disponer del uso de los instrumentos y objetos decomisados por faltas o contravenciones previstas en la Ley número 71."

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.358 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 12.840| 1968 por el que el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el artículo 30 de la que lleva el número 277, sobre tierras fiscales, con el objeto de facilitar la adquisición de parcelas fuera de los radios urbanos, con el propósito de permitir el progreso y desarrollo de apartadas regiones y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 del expediente número 12.840| 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.359 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 42.939 1967 por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley por la cual se ratifica la donación efectuada por ley 4704 a favor del Instituto de Enseñanza Secundaria "Domingo Faustino Sarmiento", de un terreno destinado a la construcción del edificio donde funcionará dicho Instituto, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 63 del expediente número 42.939| 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.360 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 93.772| 1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Salta solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica el Presupuesto vigente en la parte correspondiente a la Dirección General de Rentas, a fin de prever una partida para cubrir el importe de los servicios recientemente contratados con el Banco Provincial de Salta para el cobro de impuestos, tasas y contribuciones y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 4 del expediente número 93.772|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.361 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 94.075| 1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Cruz solicita autorización para dictar una ley por la cual se suprime el apartado 5º de la Ley Complementaria de Presupuesto, que excluye al personal de Salud Pública que percibe adicional por disponibilidad o guardia, del beneficio del adicional por título, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Cruz para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del expediente número 94.075| 1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.362 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 93.937| 1968 de la Secretaría de Estado de Gobierno por el que el Gobernador de la Provincia de San Juan solicita autorización para dictar una ley por la cual se ratifica el convenio celebrado con la Provincia de La Rioja con fecha 12 de marzo de 1968, por el cual se establecen definitivamente los límites interprovinciales entre ambos Estados, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 6 a 10 del expediente número 93.937|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 7.363 — Bs. As., 25|11|68

VISTO el expediente número 48.384| 1968 por el que el Gobernador de la Provincia de Córdoba solicita autorización para dictar una ley por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a un inmueble ubicado en la Ciudad Capital, con destino a la instalación de un teatro experimental y de tipo formativo, dependiente de la Dirección General de Cultura y de la Provincia, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 19 del expediente número 48.384|1968.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos. ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia

ASOCIACIONES

Reforma de Estatutos.

RESOL. I.G.J. Nº 1.938 - Bs. As. 1º|10|68

VISTO el Expediente C.4.242, en el que la asociación "Cámara Argentina de Lubricantes" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas treinta y siete vuelta (37 vta.) a cuarenta y cinco (45), con las modificaciones de fojas cincuenta y cinco (55) a cincuenta y seis vuelta (56 vta.), el nuevo texto del estatuto de la Asociación "Cámara Argentina de Lubricantes", sancionado por la asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1967.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia.

Etchebarne.

Secretaría de Comercio Exterior

SERVICIO ECONOMICO EXTERIOR

Designaciones.

RESOL. Nº 147 — Bs. As., 19-11-68

VISTO el Decreto Nº 6.032|68 por el que se aprueba la estructura orgánica de esta Secretaría de Estado, así como también las facultades conferidas por el Decreto Nº 7.098|68, y

CONSIDERANDO:

Que, a los fines de cumplimentar una de las etapas tendientes a poner aquella estructura en pleno e inmediato funcionamiento, se hace necesario dictar las medidas pertinentes para efectivizar lo referente al Servicio Económico Exterior y así poder cumplir más adecuadamente con la misión que le fija a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior la Ley Nº 17.746, de su creación;

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior,
Resuelve:

1º — Desígnase en Jurisdicción 33 — Inciso 11 — Item 495 para ocupar los cargos que en cada caso se indica, dentro del escalafón del Servicio Económico Exterior para la oportunidad en que sean destinados al exterior y los del Agrupamiento Funcional de la Clase "J" (Anexo III del Decreto Nº 6.032-1968) mientras presten servicios en la sede de esta Secretaría de Estado, al siguiente personal:

—Secretario Comercial de Primera Clase a don Guillermo Sebastián Iturrioz (Clase 1931, M. I. Nº 5.181.497, D. M. Nº 19), o su equivalencia en la Clase "J" Grupo VI, conforme Resolución Ministerio de Economía y Trabajo Nº 61|68.

—Secretario Comercial de Segunda Clase a don Luis Alberto Fernández (Clase 1932, M. I. Nº 5.139.227, D. M. Nº 14), actual agente de la Clase B, Grupo II, Segundo Jefe de División, o su equivalencia en la Clase "J" Grupo VII.

—Secretario Comercial de Segunda Clase a don Rodolfo Tomás Colombres (Clase 1911, M. I. 3.603.774, D. M. 57), actual agente de la Clase B, Grupo II, Segundo Jefe de División, o su equivalencia en la Clase "J", Grupo VII.

—Secretario Comercial de Segunda Clase a don Norberto Tristán Aguerre (Clase 1932, M. N. Nº 5.139.227, D. M. Nº 19), actual agente de la Clase B, Grupo IV, o su equivalencia en la Clase "J" Grupo VII.

—Secretario Comercial de Tercera Clase a don Carlos Hugo Bunge (Clase 1944, M. I. Nº 4.534.622, D. M. Nº 1), o su equivalencia en la Clase "J" Grupo VIII.

2º — Comuníquese, publíquese, tome nota la Dirección General de Personal a los fines de la elevación de la pertinente documentación, regístrese y archívese.

Baldinelli

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Autorízase a una firma a despachar a plaza partes de automotores.

RESOL. Nº 168 — Bs. As., 23-10-68

VISTO lo solicitado por la firma Citroën Argentina S. A. con fecha 9 de octubre de 1968 con relación al plan de intercambio presentado mediante Expediente Nº 23.444|67, con cargo al Decreto Nº 2.618, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara la urgencia de contar con material importado correspondiente a dicho programa, el que ha debido importar anticipadamente por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimiento en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen al mismo tiempo impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que tal medida encuadra con las facultades otorgadas por el artículo 11 del Decreto Nº 2.618|68, delegadas por Resolución Nº 831|67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria,
Resuelve:

1º — Autorízase a la firma Citroen Argentina S. A. a despachar a plaza partes de automotores por un valor FOB comercial de hasta sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos con 01|100 dólares estadounidenses (U$S 64.782,01), debiendo extender la Dirección Nacional de Industria el "Certificado Especial de Importación ALALC" por el valor aforo correspondiente de ochenta y seis mil trescientos veinticinco con 27|100 dólares estadounidenses (U$S 86.325,27).

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria (Servicio Planes de Fabricación) a visar las facturas comerciales que correspondan a los materiales a que hace referencia el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — Los certificados especiales de importación A.L.A.L.C. mencionados en el apartado 1º serán extendidos conforme a las normas prescriptas en el artículo 9º del Decreto Nº 2.618|68.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.618|68, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.642-1965.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

I. S. Morgado

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Funcionario que actuará mientras dure la ausencia de su titular.

RESOL. Nº 240 — Bs. As., 29-11-68

VISTO el Expediente Nº 163.286|68, en que la Dirección General de Asuntos Jurídicos propone la designación de un funcionario que mientras dure la ausencia del titular ejerza el patrocinio letrado de las causas a que se refiere la resolución Nº 140|66 de la ex Secretaría de Estado de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 448|59 de la ex Secretaría de Estado de Comercio se aprobó lo previsto por la Disposición Nº 20 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la que surge el reemplazo del titular de la repartición, durante su ausencia, en primer término por el Jefe del Departamento de Dictámenes.

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior
Resuelve:

1º — Mientras dure la ausencia del Director General de Asuntos Jurídicos, doctor Oscar Rius, el patrocinio letrado en las causas a que se refiere la resolución Nº 140|66 de la ex Secretaría de Estado de Comercio será ejercido por el doctor Miguel Enrique Esteban Menegazzo Cané, Jefe de Departamento Dictámenes de dicha repartición.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Departamento de Despacho para que expida testimonio de esta designación y archívese.

Peyceré

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO **DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE JUNIN. — Personería gremial.**

RESOL. S. E. T. Nº 9 — **Bs. As., 13|1|69**

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, provincia de Buenos Aires, en el Expediente Nº 6.687|66; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores municipales; con zona de actuación en todo el partido de Junín, provincia de Buenos Aires;

Que de la información producida por la Dirección Nacional de Asociaciones Profesionales, a fojas 64, resulta la existencia del Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín con personería gremial y sede en la calle Irlanda 623 de Junín, pero de acuerdo a fojas 68 "18", éste fue disuelto.

Que desde el 20 de mayo de 1949, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 67, corre agregado el aval de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina;

Por ello;

El Secretario de Trabajo
Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el estatuto obrante de fojas setenta y dos (72) a ochenta (80) inclusive y otorgar personería gremial al Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, con domicilio en la calle Remedios de Escalada de San Martín Nº 74 de la localidad de Junín, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores municipales; con zona de actuación en todo el partido de Junín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, provincia de Buenos Aires y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la Confederación de Obreros y Empleados Municipales Argentina; remítase copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián

ESTATUTO

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES

CAPITULO I

Denominación y Jurisdicción

Art. 1º — La entidad gremial que agrupa a los trabajadores municipales de la localidad de Junín, fundada el 20 de mayo de 1949, se denominará Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, con zona de actuación en todo el Partido de Junín y con asiento en la Ciudad de Junín.

Art. 2º — El Sindicato así denominado agrupa en su seno a todos los trabajadores de la Municipalidad de Junín.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — Son sus propósitos:

a) Representar al gremio ante las autoridades de la Municipalidad y demás Organizaciones Gremiales de Trabajadores locales.
b) Gestionar ante las autoridades competentes referidas en el artículo anterior la estabilidad y escalafón y toda clase de mejoras que tiendan a elevar el nivel social, económico, moral y cultural de sus afiliados, velando por el fiel cumplimiento de los derechos del trabajador municipal.
c) Propender a la unificación de los distintos regímenes de trabajo.
d) Organizar y promover la formación de proveedurías de consumo, mutualidades, clubes, bibliotecas, escuelas de capacitación y policlínicos, como asimismo gestionar la construcción de viviendas con destino a los trabajadores municipales locales y a la aplicación de las leyes que autoricen acordar préstamos a los mismos con la finalidad indicada.
e) Establecer todo servicio que contribuya a preservar la salud, y a mejorar moral y materialmente a todos los servidores municipales y sus familiares.
f) Editar órganos informativos.
g) Ejercer todos los demás actos y realizar, en general, toda iniciativa que no estando expresamente prohibida por el régimen legal de Asociaciones Obreras, tienda al cumplimiento de sus fines, conforme a los principios enunciados, según lo determinen los intereses superiores del gremio, mejorando las condiciones de vida y de trabajo de sus afiliados y familiares.

CAPITULO III

Independencia

Art. 4º — A los efectos de mantener la unidad orgánica y llenar los motivos que establecen sus propósitos, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín, es independiente de toda tendencia ideológica, religiosa, filosófica o política partidista.

CAPITULO IV

Organo Directivo

Art. 5º — Las autoridades del Sindicato son:

a) La Asamblea de los afiliados.
b) La Comisión Directiva.

De la Asamblea de afiliados:

Art. 6º — La asamblea de afiliados es el órgano directivo máximo del Sindicato y puede tener carácter de ordinaria o extraordinaria.

Art. 7º — La asamblea ordinaria deberá celebrarse cada año, como mínimo, incluyendo siempre en el orden del día de la misma, la consideración de la memoria de la Comisión Directiva y el Balance e Inventario correspondiente.

Art. 8º — Tendrán derecho a asistir a la Asamblea todos los afiliados que se encuentren al día con Tesorería.

Art. 9º — El quórum de la Asamblea se formará con la mitad más uno de los afiliados en condiciones de concurrir a la misma. Si no concurrieran los necesarios para formar número a la hora indicada, la Asamblea sesionará con quórum legal en segunda convocatoria, transcurrida una hora de la primera, cualquiera sea el número de afiliados presentes y sus resoluciones serán válidas para todos los afiliados.

Art. 10. — Cada asamblea elegirá sus propias autoridades. En todos los casos abrirá el acto el Secretario General del Sindicato (o quien lo reemplace legalmente) quién dará cuenta del motivo de la reunión e invitará a los asambleístas a la elección de las autoridades de la asamblea que serán: Un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios.

Art. 11. — Las votaciones en las asambleas se harán por signos, pudiendo ser nominales cuando lo soliciten la quinta parte de los afiliados presente. Las resoluciones de las mismas se tomarán por simple mayoría de votos, excepto cuando se trate de rever medidas o resoluciones tomadas por las mismas y otra asamblea, en cuyo caso se requerirán los dos tercios de votos, en caso de empate en las votaciones, decidirá la Presidencia.

Art. 12. — Las actas de la asamblea se llevarán en un libro especial y serán rubricadas por las autoridades en cada una de ellas y por dos socios presentes, designados al efecto.

Art. 13. — Los miembros de la Comisión Directiva cuya actuación sean juzgadas por la asamblea no tendrá derecho a voto en todas las cuestiones atinentes al hecho que se juzga.

Art. 14. — La convocatoria será confeccionada por la Comisión Directiva, incluyendo siempre en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, la consideración de la Memoria y Balance del ejercicio vencido. La misma será dada a conocer a los afiliados con una anticipación no menor de treinta días a la fecha convocada. En caso de asamblea extraordinaria este plazo podrá reducirse a cinco días. En las citaciones deberá especificarse lugar, día y hora y orden del día a considerarse.

Art. 15. — Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias:

a) La asamblea ordinaria se concretará de acuerdo a lo que determina el artículo 7º.
b) Las asambleas extraordinarias tratarán los asuntos que no sean los específicos que determina el artículo anterior y los que a juicio de la Comisión Directiva o de los afiliados que la soliciten merezcan su consideración, cuya convocatoria se hará en la forma y términos previstos en los artículos 21 y 73.

Art. 16. — Las cuestiones serán tratadas conforme al orden del día y este sólo podrá alterar el tratamiento de los distintos puntos incluidos en él, por una moción de orden aprobada por la mayoría de los votos de los miembros presentes.

Art. 17. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta agotado el debate y adoptado resolución sobre cualquier asunto que se hallare en discusión. Se exceptúa de esta norma, la mociones de orden y las cuestiones de privilegio, que se tratarán sobre tablas, y una vez resueltas, se continuarán con el tratamiento del asunto interrumpido.

Art. 18. — Toda cuestión para ser tratada, previa moción concreta deberá ser apoyada por lo menos por otro afiliado.

Art. 19 — Son mociones de orden: Que se levante la sesión; que se pase a cuarto intermedio; que se cierre el debate; que se declare abierto el mismo; que se limite el tiempo en el uso de la palabra; que se lean o que se eviten las lecturas de actas o documentos; que se modifique el orden del día, alterando el orden del tratamiento de los puntos incluidos en el mismo. Las cuestiones de privilegio podrán ser planteadas por cualquier afiliado que se sienta afectado por las palabras vertidas por otro afiliado.

Art. 20. — El Presidente podrá llamar al orden al miembro que se aparte del asunto en discusión, que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorio de las disposiciones estatutarias. Si insistiera reiteradamente, podrá retirarse el uso de la palabra y hasta obligar a abandonar el recinto de la asamblea, siempre que en este último caso, así lo resolviera la misma.

Art. 21. — La asamblea extraordinaria, se realizará tantas veces como lo estime necesario la Comisión Directiva, o lo solicite por lo menos el diez por ciento (10 o|o) de los afiliados. La Comisión de fiscalización o los afiliados podrán solicitar convocatoria a asamblea extraordinaria siempre que lo hagan por escrito y fundando los motivos que provocan el pedido. En todos los casos en que se solicite asamblea extraordinaria por la Comisión de Fiscalización o por lo menos el 10 o|o de los afiliados, la Comisión Directiva deberá citar la misma con un plazo máximo de veinte días incluyendo en el orden del día únicamente los asuntos que motivaron el pedido.

Art. 22. — Para la citación y el desarrollo de las asambleas extraordinarias se seguirá el ordenamiento a que se refieren los artículos 8º al 21º del presente estatuto.

De la Comisión Directiva

Art. 23. — La Comisión Directiva estará constituida por 17 miembros titulares, que serán: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Organización; Secretario Administrativo y de Actas; Secretario de Finanzas; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa y Propaganda; 10 Vocales titulares y 5 Vocales suplentes. Cuando el Sindicato cuente con menos de doscientos afiliados, la Comisión Directiva estará constituída por diez miembros titulares y 2 suplentes, que serán: Secretario General; Secretario Adjunto; Secretario de Organización; Secretario Administrativo y de Actas; Secretario de Finanzas; Secretario de Acción Social; Secretario de Prensa y Propaganda; 3 Vocales titulares y 2 Vocales suplentes. Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de ausencia, renuncia o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 25. — Para poder ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser argentino nativo o naturalizado
b) Ser mayor de edad.
c) Tener una antigüedad mayor de dos años como afiliado.
d) No hallarse inhabilitado legalmente.
e) Que se haya desempeñado como trabajador municipal por un término no menor de dos años.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección y representación de trabajadores municipales de Junín, cumpliendo y haciendo cumplir el presente Estatuto, sus reglamentos y las resoluciones que emanen de los organismos directivos del mismo y de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.
b) Dirigir la marcha del Sindicato, administrar sus bienes, nombrar, promover y despedir personal a sueldo del mismo, con arreglo a las leyes y fijar los sueldos del mismo.
c) Nombrar todas las Comisiones, Subcomisiones y subsecretarías que estime necesarias.
d) Reconocer a los delegados que en representación de los afiliados se designen en cada oficina, repartición o sección de trabajo, a los que organizará en subcomisiones o cuerpos de delegados.
e) Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser rentados previa aprobación por asamblea, que fijará las remuneraciones de los mismos.
f) Celebrar sección ordinaria cada quince días y extraordinarias cuando lo considere necesario el Secretario General o a pedido de 5 miembros de la Comisión.
g) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación.
h) Presentar a consideración de la asamblea ordinaria una memoria anual, en la que se dará cuenta de la administración y marcha de la entidad, como así también el balance anual e inventario del ejercicio vencido que se efectuará por el Secretario de Finanzas.
i) Convocar a asamblea ordinaria y extraordinaria.
j) Llevar estadísticas sobre el número de trabajadores, condiciones de trabajo, salarios, costos de vida y nivel social y cultural de los mismos.
k) Alquilar locales, comprar muebles y útiles que se considere necesario para su desenvolvimiento por un valor que no exceda de la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.) moneda, en un solo concepto.
l) Comprar y vender y gravar bienes inmuebles, previa autorización de la asamblea.
m) Publicar órganos informativos.
n) Pedir y tomar préstamos para el desenvolvimiento del Sindicato, con conocimiento de asamblea.
ñ) Designar los representantes de la organización ante los Congresos Federativos, organismos municipales y|o gremiales.
o) Realizar toda clase de contratos jurídicos y otros relacionados directamente con los objetivos sociales, de los que darán cuenta a la asamblea.
p) Resolver todo asunto no previsto con el presente estatuto y que no oponiéndose a ellos contribuya al logro de los fines propuestos.

Art. 237. — La Comisión Directiva y sus miembros, personalmente, a efectos de disciplina serán juzgados por la asamblea únicamente. Si una asamblea desautorizara la actuación de la Comisión Directiva, la misma nombrará una Comisión Provisoria, la que en un plazo no mayor de noventa días deberá convocar a elección de nuevas autoridades.

Art. 28. — En caso de renuncia colectiva de la Comisión Directiva, sus miembros no podrán abandonar las funciones asignadas sin antes aguardar la resolución de la asamblea convocada al efecto.

Art. 29. — El miembro de la Comisión Directiva que, debidamente citado, faltara a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas sin causa justificada, será separado del cargo.

Art. 30. — Las vacantes que se produjeran en el seno de la Comisión Directiva por renuncias, cesantías o fallecimiento de cualquiera de sus miembros excepto el Secretario General, será llenada por un componente de la misma, designado por resolución de la propia Comisión.

Art. 31. — Si la Comisión Directiva queda reducida a la mitad menos uno de los miembros se produce su caducidad, debiendo los miembros que aún se mantuvieran en función convocar a asamblea para designar autoridades provisorias y normalizar la dirección de la Organización en un plazo no mayor de noventa días.

Art. 32. — Además del balance anual e inventario se dará a conocer en la asamblea ordinaria, cada tres meses se publicará en el órgano oficial del Sindicato o en el boletín especial, el movimiento de caja, para conocimiento de los afiliados.

Art. 33. — El Secretario General es el representante legal del Sindicato en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones: Vigilar constantemente el fiel cumplimiento de este estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva, las de las asambleas de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina. Recabar de la Comisión Directiva pronunciamiento expreso sobre cualquier mandato que hubiere encontrado dificultades en su ejecución, resolver por sí y ante sí respecto de cualquier asunto o cuestión que revistiere verdadera urgencia, asumiendo la responsabilidad emergente de sus actos ante la Comisión, a la que informará en su primera reunión. Firmar con los distintos Secretarios, según sea el caso todas las comunicaciones oficiales y documentos que obliguen al Sindicato. Autorizar los textos publicitarios y cualquier otro documento. Informar los asuntos que se traten en la Comisión o en la asamblea. Supervisar y coordinar la acción de los distintos secretarios, convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva. Ordenar el pago de las cuotas aprobadas por la Comisión Directiva y toda inversión de fondos que firmará conjuntamente con el Secretario de Finanzas y otro Secretario autorizado.

Art. 34. — El Secretario Adjunto es el colaborador inmediato del Secretario General, a quien reemplazará en caso de acefalía, renuncia o impedimento en el desempeño del cargo y confeccionará la memoria a que se refiere el artículo 26, inciso h).

Art. 35. — El Secretario de Organización coordinará la acción y resoluciones entre la Comisión Directiva y los afiliados. Vigilará el cumplimiento de las directivas trazadas al gremio por sus autoridades. Estimulará el espíritu sindicalista mediante reuniones periodísticas con los afiliados que desarrollará conjuntamente con los demás Secretarios. Atenderá la correspondencia con las demás organizaciones gremiales relativas a la tarea de la Organización. Informará de las solicitudes de ingreso o renuncia de los afiliados. Llevará un registro de afiliados y tendrá a su cargo el fichero general de afiliados.

Art. 36. — El Secretario Administrativo y de Actas organizará y mantendrá ordenado el fichero y la biblioteca del sindicato. Coordinará la labor que des-

arrollan las distintas comisiones. Llevará al día la estadística que entiende a ilustrar sobre la marcha del Sindicato y confeccionará el acta de todas las reuniones de la Comisión.

Art. 37. — El Secretario de Finanzas fiscalizará directamente el ingreso y egreso de los fondos sociales, manejará todos los valores que formen el archivo patrimonial del Sindicato de los cuales es depositario. Organizará y perfeccionará en la medida de lo posible, la contabilidad y la presentación de los balances e inventarios. Suministrará a la Comisión Directiva y a las asambleas toda la información que se solicite sobre el estado y desenvolvimiento económico financiero del Sindicato. Facilitará la tarea de la Comisión de Fiscalización. Deberá registrar por separado las entradas y salidas de las cuotas sindicales y asistenciales.

Art. 38. — El Secretario de Acción Social deberá llenar, a fines de un conocimiento integral de las condiciones en que se encuentra el personal comunal, un fichero que responda respectivamente a los siguientes datos: edad, sexo, trabajo, familia y condiciones de vida, agrupados por la localidad. Organizará los servicios mutuales para los afiliados. Tomará las medidas necesarias para que se hagan efectivos los servicios de previsión social.

Art. 39. — El Secretario de Prensa y Propaganda tendrá a su cargo la redacción e impresión de los órganos informativos del Sindicato. Efectuará la propaganda que tiende a la difusión de los problemas gremiales. No podrá dar a publicidad ningún artículo o comunicado sin previa aprobación de la Comisión Directiva o Secretario General, siendo responsable en caso de omisión de estos requisitos.

Art. 40. — Vocales Titulares y Suplentes: son deberes y atribuciones de los vocales titulares: asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva. Formar parte de las Comisiones y Subcomisiones y cumplir con las tareas que le encomiende el Consejo. Colaborar con los Secretarios y reemplazarlos en caso de ausencia, enfermedad o muerte. Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares. Reemplazarán a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes. También podrán formar parte de las subcomisiones en que se los designe.

Art. 41. — Los distintos Secretarios deberán llevar documentada la gestión que cumplen en los cargos que ocupan, será obligación de los mismos informar en cada reunión que efectúe la Comisión Directiva sobre dichas gestiones, siendo también obligación ajustarse a las resoluciones que dicho cuerpo adopte para la mejor marcha de cada Secretaría. Cada Secretario firmará con el Secretario General la correspondencia que se relacione con asuntos de la Secretaría a su cargo. A su vez la Secretaría General girará la correspondencia que reciba a las distintas secretarías según los asuntos a que se refieran.

Art. 42. — El miembro de la Comisión Directiva que pierda temporariamente su situación de agente municipal, por resultar electo a un cargo público no perderá por ello su derecho a ocupar cargo en la Comisión Directiva. Asimismo, cuando por cualquier razón sea separado de su empleo no perderá su derecho hasta que el sumario administrativo pertinente no haya sido debida y legalmente fiscalizado y fehacientemente comprobada la culpabilidad del mismo.

CAPITULO V

Comisión de Fiscalización

Art. 43. — La Comisión de Fiscalización estará compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos una sola vez.

Art. 44. — Son sus deberes y atribuciones: Ejercer control amplio y estricto sobre las gestiones económicas y financieras del Sindicato. Verificará las cuentas sociales. Cada tres meses se elevará a Comisión Directiva para su oportuna inclusión en la Memoria y Balance, un informe completo de su desempeño, en el cual se hará constar conclusiones u observaciones sobre los balances presentados por el Secretario de Finanzas.

CAPITULO VI

Capital Social

Art. 45. — El capital social se formará:

a) Con la cotización mensual de los afiliados, cuyo monto será como mínimo el uno por ciento de las remuneraciones de cada uno de ellos, excepto el salario familiar.
b) Por las entradas extraordinarias que podrán ser solicitadas por la Comisión Directiva cuando circunstancias especiales lo exijan "ad referendum" de la aprobación por la primera asamblea.
c) Con la entrada extraordinaria que resuelva la asamblea.
d) Los intereses del capital depositado en los bancos y los que devenguen de títulos y acciones.
e) Con el producto de fiestas, donaciones, rifas, subsidios y legados, que serán destinados a fines asistenciales, sociales o de previsión.

Art. 46. — Los fondos sociales, con excepción de hasta la suma de cinco mil pesos que podrán permanecer en caja para atender gastos menores o aquellos de carácter urgentes e imprevistos, serán depositados en el o los bancos oficiales o privados que la Comisión Directiva designe, a nombre del Sindicato a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Secretario de Finanzas, pudiendo operarse con la firma de dos de los miembros titulares de la cuenta, debiendo indefectiblemente ser uno de éstos el Secretario de Finanzas.

Art. 47. — En caso de disolución del Sindicato los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires, la que los entregará cuando el Sindicato se constituyese nuevamente. Transcurrido el plazo de diez (10) años sin que la nueva constitución se realice, los bienes pasarán definitivamente a la Federación citada.

Art. 48. — El Sindicato no podrá ser disuelto mientras 25 por lo menos de los afiliados estén dispuestos a mantenerlo.

CAPITULO VII

Régimen de Elecciones

Art. 49. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva, se efectuará por la lista de candidatos con designación de cargo por el voto directo y secreto de los afiliados al Sindicato.

Art. 50. — Podrán ser candidatos todos los afiliados que reúnan las cualidades establecidas en el artículo 25 del presente; cada candidato no podrá a su vez integrar más de una lista en el orden local.

Art. 51. — Los candidatos a miembros de la Comisión Directiva del Sindicato podrán a su vez ser candidatos al Consejo Directivo de la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 52. — La Junta Electoral estará compuesta inicialmente por cinco miembros designados en asamblea, los que en ninguna forma serán miembros de Comisión Directiva ni candidatos de las listas presentadas o a presentar. Son facultades de la Junta Electoral:

a) Recibir las listas de candidatos, hasta veinte días del designado para el acto electoral y resolver las impugnaciones dentro de las veinticuatro horas subsiguientes. Las impugnaciones se refieren al candidato y éste podrá ser sustituido dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de la impugnación. Procederá a oficializar las listas presentadas conforme al presente estatuto.
b) Cada lista de candidatos, para ser oficializada, deberá ser auspiciada por no menos del 10 % de los afiliados al Sindicato. Las listas propuestas deberán contener la conformidad escrita y bajo la firma de los candidatos. Los propiciantes designarán un apoderado general y fiscales que consideren necesarios.
c) Las impugnaciones se efectuarán por la Junta Electoral o por los apoderados de las distintas listas ante la misma.
d) Una vez oficializadas las distintas listas, pasarán a integrar la junta Electoral un representante de cada una de ellas.

Art. 53. — Las distintas listas oficializadas, serán impresas con cargo al Sindicato en número suficiente, numeradas por orden de presentación y diferenciadas por colores, que le serán asignados por acuerdo de la Junta Electoral y los distintos apoderados y serán dadas a conocer a los afiliados con una anticipación de diez días al acto electoral. De no existir acuerdo para la diferenciación de las listas por colores, éstos serán asignados por sorteo.

Art. 54. — La Junta Electoral confeccionará los padrones en base a los elementos y ficheros de afiliados que le suministre la Comisión Directiva agotando todos los recursos para que los mismos resulten completos. Deberán disponer de los padrones con no menos de treinta días de anticipación a la fecha del acto electoral, a efectos de controlar el mismo y disponer con respecto a las impugnaciones, elevando asimismo una copia por lo menos de dichos padrones a la Junta Electoral de la Federación dentro del mismo plazo.

Art. 55. — El acto eleccionario se llevará a cabo en el local sindical y|o lugares de trabajo, en el horario de 8 a 18 horas.

Art. 56. — La Junta Electoral elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, además designará las autoridades de cada mesa.

Art. 57. — La elección se efectuará por el voto secreto de los afiliados, por el sistema de lista completa, no teniendo validez las tachaduras o sustitución de nombres.

Art. 58. — Se considerarán anulados todos aquellos votos que:

a) Contengan dos o más listas distintas, no así en el caso de que fuesen listas iguales, las que se computarán como un solo voto.
b) Tenga marca o leyenda de cualquier naturaleza que permita individualizar el voto.
c) Cuando hubieren sido tachados todos los candidatos de una lista, no así en el caso de que se mantuviera el nombre de por lo menos uno de los candidatos.

Art. 59. — La Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio de conformidad con las disposiciones siguientes:

Art. 60. — Una vez finalizado el acto electoral, se procederá a efectuar un escrutinio provisional sobre la misma mesa de emisión del voto y cuyo resultado constará en el acta respectiva.

Art. 61. — Las urnas conteniendo la totalidad de los votos emitidos y las actas pertinentes, se entregarán a la Junta Electoral, para proceder al escrutinio definitivo.

Art. 62. — Serán proclamados electos los candidatos triunfantes de conformidad con el artículo 57 del presente estatuto.

Art. 63. — Los miembros que resulten electos, deberán presentarse en la sede social sindical el día y hora que indicará la Junta Electoral dentro de los diez días (10) subsiguientes al acto electoral y en reunión conjunta con la Comisión saliente serán puestos en posesión de sus cargos, debiendo recibir los valores, documentos y archivos, bajo inventario y balance, con constancia escrita de los miembros salientes y entrantes que se asentarán en el libro de actas. De no concurrir la Comisión Directiva saliente, la entrante será puesta en posesión por la Junta Electoral o la Junta Escrutadora.

Art. 64. — Conjuntamente con la elección de miembros de la Comisión Directiva se procederá a designar los miembros de la Comisión de Fiscalización, que integrarán la lista completa a que se refiere el artículo 57.

Art. 65. — La provisión de mesas, urnas, cuartos oscuros y todos los elementos para el normal desarrollo del acto electoral correrá por cuenta de la Junta Electoral. Los miembros de la misma deberán encontrarse presentes en el local sindical, el día del acto electoral, con no menos de una hora de anticipación a la fijada para la iniciación del mismo, para proceder al sellado y lacrado de las urnas, en presencia de los fiscales que hubieren concurrido. Verificar que cada mesa cuente con su respectivo padrón, el que no podrá exceder en su número de 200 afiliados por cada mesa, y que las mismas se constituyan normalmente, con sus pertinentes autoridades.

Art. 66. — Las autoridades de la mesa deberán certificar la identidad del votante y su inclusión en el padrón, dejando constancia debida de la emisión del voto, lo que podrán ser refrendados por los fiscales que se encuentren presentes. Realizará la fiscalización del acto electoral en el escrutinio provisorio, cuyo resultado asentará en el acta respectiva, como así también dejará constancia en dicha acta de todas las observaciones o cualquier anomalía que verifique. Los fiscales presentes deberán refrendar las actas referidas.

CAPITULO VIII

De los Afiliados

Art. 67. — Son socios del Sindicato de Trabajadores Municipales de Junín los trabajadores municipales de la Municipalidad de Junín, cualquiera sea su situación de revista en los respectivos presupuestos, sean mensualizados o jornalizados, dependan del Departamento Ejecutivo o Deliberativo, mayores de edad, de ambos sexos.

Art. 68. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante, llenando y firmando una ficha donde constará su nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cívica o cédula de identidad, lugar donde trabaja, tarea que realiza y fecha de ingreso. La solicitud será aceptada o rechazada dentro de las tres reuniones posteriores a su presentación, indicándose claramente las causales en caso de rechazo. Esta resolución será apelable ante la Asamblea y deberá ser puesta ante la Comisión Directiva dentro de los 15 días.

Art. 69. — Son deberes y atribuciones de los afiliados:

a) Abonar las cuotas sindicales, sociales y asistenciales aprobadas por Asamblea, como así también la cuota que establece el artículo 45 inc. a) del presente Estatuto;
b) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto o reglamentos que se dicten conforme al mismo, y de las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva;
c) Ser elector y|o elegido para los cargos directivos y|o de fiscalización;
d) Solicitar convocatoria de Asamblea Extraordinaria, en las condiciones especificadas en este Estatuto;
e) Utilizar los servicios que presta el Sindicato, en las condiciones establecidas para cada una de ellas.

Medidas Disciplinarias

Art. 70. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado, solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento.
b) Suspensión.
c) Expulsión.

Las sanciones se graduarán de la siguiente manera:

1º) Se aplicará apercibimiento a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción le hará pasible de suspensión.

2º) Será motivo de suspensión:
a) Todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de palabra a representantes de la organización en funciones sindicales;
b) Al que observe manifiestamente conducta inmoral o adopte actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Al que engañe a la asociación par obtener beneficio económico o desacredite injustamente en forma pública y|o incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los Cuerpos Directivos o de las Asambleas.

3º) Será motivo de expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones, sin regularizar dicha situación en el plazo de días razonables, en que la organización le intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza que fueran dispuestas estatutariamente;
c) Recibir ilícitamente subvenciones, directa o indirectamente de los empleadores, durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
d) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
e) Percibir directamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;
g) Haber obligado comprometiendo a la asociación en actos que le acarreen perjuicios, sin estar investido de facultades para hacerlo.

En el caso del apartado 1º la medida será tomada por la Comisión Directiva y en el del apartado 2º también por el mismo órgano, pero este último el plazo no podrá exceder de noventa días, ni privará al afiliado del derecho a voto ni de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación en la primera Asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por Juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar ni de ser electo. En cuanto a la medida del apartado 3º corresponde aplicarla únicamente a la Asamblea de afiliados, la que deberá oír a los interesados asignándole además el derecho a voto. La Comisión Directiva sólo puede recomendar esta medida disciplinaria, elevando los antecedentes del caso ante la primera Asamblea.

Disposiciones Generales

Art. 71. — El afiliado podrá renunciar en cualquier momento de su condición de tal, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia, la cual será considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva.

Art. 72. — La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser dispuesta por una Asamblea de afiliados convocada a tal efecto, en la que se encuentren representados no menos de las 2/3 (dos terceras partes) partes de los afiliados y a pedido de la Comisión Directiva o la mitad más uno de los afiliados.

Art. 73. — Las medidas de acción directa podrán disponerse en Asamblea por el voto secreto y directo de los afiliados.

Art. 74. — El presente estatuto entrará a regir al día siguiente de su aprobación por la autoridad competente y su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 75. — El presente deroga a todo otro estatuto o disposición anterior.

Art. 76. — Todos los afiliados para tener derecho a voto en las Asambleas o elección de autoridades del gremio, deberán tener una antigüedad no menor de un año en tal carácter.

DISPOSICION TRANSITORIA

Autorízase a la Comisión Directiva a introducir las modificaciones de forma del presente Estatuto, que puedan surgir de las consultas legales que se realicen ante la Dirección General de Asociaciones Profesionales a los efectos de su pertinente aprobación

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.260/69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Taller Protegido Nº 1 "Santa Catalina", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" Grupo "III" - Sueldo inicial $ 15.500.

Dos (2) cargos de asistente social.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Taller Protegido Nº 1 "Santa Catalina", Brandsen 2665, Capital, todos los días de lunes a viernes, de 11 a 15 horas, desde el día 10 de febrero próximo, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 15 horas del día 4 de marzo del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.10|2 Nº 710 v.11|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.261/69

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Taller Protegido Nº 2, "San José", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "C" Grupo "III", Sueldo inicial $ 15.500. Dos (2) cargos de asistente social.

Déjase constancia que, además del sueldo que se indica, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, bonificación por título y responsabilidad jerárquica.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución del Personal.

Las bases para este concurso pueden solicitarse en el Taller Protegido Nº 1, "Santa Catalina", Brandsen 2665, Capital, todos los días de lunes a viernes de 11 a 15 horas desde el día 10 de febrero próximo, donde se recibirán las solicitudes de inscripción hasta las 15 horas del día 4 de marzo del año en curso, fecha en que se cerrará la misma.

e.10|2-Nº 711-v.11|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 3.259/69

Comunícase que se ha llamado a concurso interno de oposición para cubrir en el Taller Protegido Nº 2 "San José" el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D" Grupo "III" - Sueldo inicial $ 14.100. Un (1) cargo de Visitadora Sanitaria.

Déjase constancia que además del sueldo inicial indicado corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, título, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismos de su jurisdicción;
b) Revistar en las clases "D", "E" o "F";
c) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos;
d) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas;
e) Poseer título de Trabajador Social expedido por autoridad competente.

Supeditado al resultado del concurso interno de oposición y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a concurso abierto de oposición para proveer el cargo señalado en el artículo primero. Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Poseer título de Trabajador Social expedido por autoridad competente.

La inscripción estará abierta desde las 11 horas del día 10 de febrero hasta las 15 horas del día 4 de marzo inclusive, debiendo registrarse la misma en el Taller Protegido Nº 1, Santa Catalina, Brandsen 2665, Capital Federal.

10|2-Nº 712-v.11|2|69

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY 11.723

2 DE DICIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

987.061 — Canal T V Nº 530|42. Set.|Nov.|68. Arg.

987.062 — Contigo. Nº 98|99. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

987.063 — Cooperación Eléctrica. Número 38. Nov.|68. Bs. As., Arg.

987.064 — Crucigramas Argentinos. Número 2. Oct.|68. Bs. As., c|f. Arg.

987.065 — Enamorada. Nº 27|35. Oct.|Nov.|68. Bs. As. c|f. Arg.

987.066 — Estudios. Nº 597. Nov.|68. Bs. As., c|f. Arg.

987.067 — Idiliofilm. Nº 131|32. Oct.|Nov.|68. Bs. As., c|f. Arg.

987.068 — Kyoyu. Nº 499. Nov.|68. Bs. As., c|f. Arg.

987.069 — Mundo Metalúrgico. Nº 259. Oct.|68. Bs. As. c|f. Arg.

987.070 — Nocturno. Nº 214|15. Oct.|Nov.|68. Bs. As. c|f. Arg.

987.071 — Panorama. Nº 75|79. Oct.|Nov.|68. Bs. As. c|f. Arg.

987.072 — Parabrisas Corsa. Nº 128|136. Oct.|Nov.|68. Bs. As., c|f. Argentina.

987.073 — Reseñas de Diagnóstico. Número 5|6. Oct.|68. Bs. As., c|f. Argentina.

Inscriptas:

987.081 — Che Rubito Adíos. Liter. 1 vol. 471 págs. Aut.: Vicente Tripoli. Dibujos: Enrique Fernández Chelo, Rubén Canelo. 3ª edic. Edit.: Cía. Gral. Fabril Editora. Impr.: Francisco A. Colombo. 300 ejs. $ 1.500. Bs. As., 21|4|69. Arg.

987.087 — El Asesor Impositivo. Bimestral. Nº 68. Prop. Dir.: José Díaz. 3.000 ejs. $ s|c. Bs. Aires, c|f. Octubre|68. Arg.

987.088 — El Parque. Triseman. Número 13.501. Prop. Dir.: Pedro Isaac Medrano. 600 ejs. $20. Nogoyá. E. Ríos. 11 nov.|68. Arg.

987.089 — "Competencia". — Quinc. Nº 40. Prop.: Edit. Primera Plana, S. R. L. Dir.: Victorio I. S. Dalle Nogare. 6.000 ejs. $ 8.000 anuales. Bs. As., c|f. 22|11|68. Arg.

987.090 — Primera Plana. Seman. número 309. Prop.: Edit. Primera Plana S. R. L. Dir.: Victorio I. S. Dalle Nogare. 75.000 ejs. $150. Bs. As., c|f. 26|nov.|68. Arg.

987.091 — Versos de Tango y Arrabal. Liter. 1 vol. 62 páginas. Castellano. Aut. y comentarios: Enrique G. Arzua. Edit.: Edic. Caquipo. Impr.: Jorge Gómez. 1.000 ejs. $200. Bs. As., oct.|68. Arg.

987.092 — Ayudante de mi tejido-Toni. 1ª edic. Técn. 1 vol. 423 páginas. Aut.: Antonia Tomás, Juan V. Nivoli. Pról.: Toni. Edit.: Juan Vicente Nivoli. Impr.: Tall. Arnaldo Perucca. 500 ejs. $ 2.500. Prov. Córdoba, 30|10|68. vol. I. Arg.

987.094 — Yo vi. Liter. 1 vol. 344 páginas. Cast. Aut.: Zeno Ignonis. Trad.: María Cristina Nali. Edit. Impresor: Edic. Paulinas. Hijas de San Pablo. 3.000 ejs. $ 700. Bs. As., c|f. 10|9|68. Arg.

987.154 — Dame la mano niña, letr. cast. canción. Aut.: Víctor Heredia. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 1º|3|68. Arg.

987.155 — Dame la mano niña. mús. canc. Aut.: Víctor Heredia. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. Pesos 80. Bs. As., 1º|3|68. Arg.

987.156 — Timidez. Letr. cast. Aut.: Osmar Navarro. Edit.: Relay. Imp.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 1º|3|68. Arg.

987.157 — Timidez. Mús. Aut.: Osmar Navarro. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 1º|3|68. Arg.

987.158 — Chiquita linda. Letr. castell. Aut.: O. Navarro. N. César. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. Pesos 80. Bs. As., 1º|3|68. Arg.

987.159 — Chiquita Linda. Mús. Aut.: O. Novarro, N. César. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. Bs. As., 1º|3|68. $ 80. Arg.

987.160 — Lenita. Letr. Castell. Aut.: O. Navarro. A. María. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 22|1|68. Arg.

987.161 — Lenita. Música. Aut.: O. Navarro. A. María. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 22|1|68. Arg.

987.162 — Tiritando. Letr. Cast. Aut.: Charlie Tonto. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 27|9|68. Arg.

987.163 — Tiritando. Mús. Aut.: Charlie Tonto. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 27|9|68. Arg.

987.164 — Gracias John. Letr. Cast. Aut.: Silvio Soldan. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As. 4|11|68. Canción. Arg.

987.165 —Gracias John. Mús. canción. Aut.: Francisco Marafiotti (h.). Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As.. 4|11|68. Arg.

987.166 — Dulce Cenicienta, balada. Letr. Cast. Aut.: Silvio Soldan. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. Pesos 80. Bs. As., 4|11|68. Arg.

987.167 — Dulce Cenicienta. Mús. balada. 2 págs. Aut.: Francisco Marafiotti (h.). Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 4|11|68. Arg.

987.168 — No te cases mamá. Letr. rock lento. Aut.: Pablo del Río. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. Pesos 80. Bs. As., 4|11|68. Arg.

987.169 — No te cases mamá. Mús. rock lento. 2 páginas. Aut.: Pablo del Río. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 4|11|68. Argentina.

987.170 — Nuestro niño. Letra. Cast. rock balada. Aut.: Pablo del Río. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 4|11|68. Arg.

987.171 — Nuestro niño. Mús. rock balada. 2 págs. Aut.: Pablo del Río. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. 250 ejs. $ 80. Bs. As., 4|11|68. Arg.

987.172 — Escritos para una Nueva Edad del Hombre. Liter. 1 vol. 200 páginas. Castellano. Aut.: Santiago A. Bossero. Recopilac. y pról.: Humberto Mariotti. Edit.: Víctor Hugo. Impr.: Tall. Americalee. 3.000 ejs. $350. Bs. As., 10|10|68. Arg.

987.173 — Costeña Morena. Letra. Castellano. Merengue colomb. Aut.: Miguel Gelfo - Richard Pintos - Roberto Andreani. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.174 — Costeña Morena. Mús. merengue colomb. Aut.: Miguel Gelfo - Richard Pintos - Roberto Andreani. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.175. — El Desengaño. Letr. Castell. Balada. Aut.: E. Franco. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 25|6|68.

987.176 — El Desengaño. Mús. Balada. 2 págs. Aut.: E. Franco. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 25|6|68.

987.178 — Canción para el Río de los Hombres. Mús. 2 págs. Aut.: Víctor Heredia. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250 $ 80. Bs. As., 25|7|68.

987.179 — Canción para el Río de los Hombres. Letr. Castell. Aut.: Víctor Heredia. Edit.: Víctor Heredia. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 25|7|68.

987.180 — Son Tantas Cosas. Letr. Aut.: Osmar Navarro. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 25|5|68.

987.181 — Son Tantas Cosas. Mús. 2 páginas. Aut.: Osmar Navarro. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 25|5|68.

987.182 — Rincón del Corazón. Letra. Castell. Aut.: Cacho Valdez - E. Franco. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ejemplares: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.183 — Un Rincón del Corazón. Música. Aut.: Cacho Valdez - E. Franco. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.184 — El Barullito. Letr. portugués. Aut.: Cacho Valdez - E. Franco. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.185 — El Barullito. Mús. 2 págs. Aut.: Cacho Valdez - E. Franco. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.186 — Bartolo Toca la Gaita. Letr. Castell. Gaita. Aut.: Miguel Gelfo - Richard Pintos y Roberto Andreani. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.187 — Bartolo Toca la Gaita. Mús. Gaita. 2 págs. Aut.: Miguel Gelfo - Richard Pintos y Roberto Andreani. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.188 — A Córdoba me Voy. Mús. Canción corrido. 2 págs. Aut.: Bartolo Beltramo - Rubén D.Gamboa - Richard Pintos. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.189 — A Córdoba me Voy. Letr. Castell. Canción corrido. Aut.: Bartolo Beltramo - Rubén D. Gamboa - Richard Pintos. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.191 — Bella Isolina. Letr. Castell. Cumbia. Aut.: Miguel Gelfo - C. Antenucci - R. Andreani. Edit.: Relay. Impr.: Tefpo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 27|9|68.

987.192 — Bella Isolina. Mús. Cumbia. 2 págs. Aut.: Miguel Gelfo - C. Antenucci - R. Andreani. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 27|9|68.

987.193 — Mi Linda Juliana. Letra. Castell. Cumbia. Aut.: Carlitos Rolán - Miguel Gelfo - Roberto Andreani. Edit.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27A|9|68.

987.194 — Mi Linda Juliana. Mús. Cumbia. 2 págs. Aut.: Carlitos Rolán - Miguel Gelfo - Roberto Andreani. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.195 — Campesina Hermosa. Cumbia. Letra. Castell. Aut.: Bartolo Beltramo - Elemir Colombo. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 27|9|68.

987.196 — Campesina Hermosa. Cumbia. Mús. 2 págs. Aut.: Bartolo Beltramo - Elemir Colombo. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 27|9|68.

987.197 — El Amigo José. Paseo. Letra. Castell. Aut.: Bartolo Beltramo - Rubén D. Gamboa - Richard Pintos. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.198 — El Amigo José. Paseo. Mús. 2 págs. Aut.: Bartolo Beltramo - Rubén D. Gamboa - Richard Pintos. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.199 — Julieta. Paseito. Letra. Cast. Aut.: Bartolo Beltramo - Rubén D. Gamboa - Richard Pintos. Ed.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Buenos Aires, 27|9|68.

987.200 — Julieta. Paseíto. Mús. 2 páginas. Mús. Aut.: Bartolo Beltramo - Rubén D. Gamboa - Richard Pintos. Edt.: Relay. Impr.: Tempo. Ej.: 250. $ 80. Bs. As., 27|9|68.

987.206 — A mi Maestro. Letr. Castell. Ronda canc. Aut.: Alejandro. Edt.: Edc. Music. Doma. Impr.: E. Stinga. Ej.: 250. $ 50. Bs. As., 17|10|68.

987.207 — A Mi Maestro. Mús. Ronda canc. 2 págs. Aut.: Félix Guillán. Ed.: Edc. Music. Doma. Impr.: E. Stinga. Ej.: 250. $ 50. Bs. As., 17|10|68.

987.208 — Hasta Siempre Señorita. Música. Canc. Habanera. 2 págs. Aut.: Alejandro. Edt.: Doma. Impr.: E. Stinga. Ej.: 250. $ 50. Aut.: Félix Guillán. Bs. As., 17|10|68.

987.209 — Hasta Siempre Señorita. Letr. Castell. Canc. habanera. Aut.: Alejandro. Edit.: Edc. Music. Doma. Impr.: E. Stinga. Ej.: 250. $ 50. Bs. Aires, 17|10|68.

987.210 — Te Presiento Madre. Vals. canción. Letr. Castell. Aut.: Rosario Yribarren de Calderón. Edt.: Doma. Impr.: Doma. Ej.: 250. $ 20. Buenos Aires, 5|10|68.

987.211 — Te Presiento Madre. Vals. Canc. Mús. Aut.: Félix Guillán. Edt.: Doma. Impr. Ferrer. Ej.: 250. $ 50. $ 20. Bs. As., 5|10|68. (Léase: Imp.: Doma).

987.212 — Mamá. Marchita. Mús. 2 páginas. Aut.: Jimmy Lerman - Ernesto Moliterno y Feliciano Resumil. Ed.: Doma. Impr.: Ferrer. Ej.: 250. $ 50. Bs. As., 5|10|68.

987.213 — Mamá. Letra. Castel. Aut.: Jimmy Lerman - Ernesto Moliterno - Feliciano Resumil. Marchita. Ej.: 250. $ 50. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. Bs. Aires, 5|10|68.

987.214 — Bésame. Letra. Castell. Boogaloo. Aut.: José Prado - Roberto Cozzi - Carlos Vilela. Ed.: Doma. Impr.: Ferrer. Ej.: 250. $ 50. Bs. As., 5|10|68.

987.215 — Bésame. Mús. Boogaloo. 2 páginas. Aut.: José Prado - Roberto Cozzi - Carlos Vilela. Edt.: Doma. Impr.: Ferrer. Ej.: 250. $ 50. Buenos Aires, 5|10|68.

987.216 — Dos ventanas al vacío. Letr. tango. Castell. Aut.: Odin Fleitas. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 5|10|68.

987.217 — Dos ventanas al vacío. Mús. tango. 2 págs. Aut.: Félix Guillán. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 5|10|68. Arg.

987.218 — Cimarroneando. Mús. tango. 2 págs. Aut.: Daniel Lomuto. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. 250 ejs. Pesos 50. Bs. As., 12|8|68. Arg.
987.219 — Pasado. Mús., bolero. 2 páginas. Aut.: José Prado. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 12|8|68. Arg.
987.220 — Pasado. Letr. Cast. bolero. Aut.: Jimmy Lerman. Edit.: Doma Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 12|8|68. Arg.
987.221 — Pacem In Terris. Letr. Cast. Shake. Aut.: H. B. Oneca. Jimmy Lerman. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 27|8|68. Arg.
987.222 — Pasem In Terris. Shake. Mús. 2 págs. Aut.: H. B. Oneca. Jimmy Lerman. Edit.: Doma. Impr.: Ferrer. 250 ejs. $ 50. Bs. As., 27|8|68. Arg.
987.227 — Método de solfeo basado en el endecagrama y en pasajes de obras de autores célebres. 1er. libro. 1 vol. 68 págs. Cast. Didáct. music. Aut. y pról.: Antonio Cardellicchio. Edit.: Ricordi Americana. (Léase: Edit.: El autor). Impr.: J. D. Arévalo. 1.000 ejs. $ 510. Bs. As., 26|11|68. Arg.
987.234 — Seletem. Mens. Nº 1. Prop.: La Prensa Médica Argentina, S. R. L. Direc.: Jorge Gandolfo. 30.000 ejemplares. $ s|c. Bs. As., c|f. Nov. 68. Arg.
987.235 — Boletín Informativo. Direc. Gral. de Servicios Sociales para el Personal de Seguros, Reaseguros, Capitalización y Ahorro. Bimestr. número 5. Prop.: Dir. Gral. de Servicios Sociales (Ley 14.057). Dir.: Julio N. Zavalía Lagos. 25.000 ejs. Pesos s|c. Bs. As., c|f. Julio|Ag.|68. Arg.
987.242 — Informaciones. Mens. Nº 4. Prop.: Biblioteca de la Universidad Nac. de La Plata. Dir.: Roberto Jaime Carlos Couture de Troismonts. 500 ejs. $ s|c. La Plata, Bs. As., Oct.|68. Arg.
987.243 — Revista de Medicina Veterinaria. Bimestr. Nº 5. vol. 49. Prop.: Socied. de Medicina Veterinaria. Dir.: Amalia Pesce de Fagonde. 1.400 ejs. $ s|c. Bs. As., c|f. Set.|Oct.|68. Arg.
987.244 — Aerolíneas Argentinas. Mens. Nº 1. Prop.: Alberto Guillermo Toledo. Dir.: Manuel Ciro Aciar Viera. 20.000 ejs. $ s|c. Bs. As., Nov.|68. Arg.
987.246 — 100 Preguntas de Examen con respuestas aclaradas. Liter. científ. 1 vol. 14 págs. Cast. Aut.: Anónimo. Edit.: Lux Editores. Impr.: Muñoz y Cía. 500 ejs. $ 200. 1ª edic. Bs. As., Nov.|68. Arg.
987.223 — Faz A: Cumbia imperial. La comprensión. Aut.: Tony Rey y Alfi. Faz B: Cuando me marche del mundo: Minifalda peligrosa. Letr.: Tony Rey. Mús.: Alfi. Intérp.: Los Imperiales. Disco Nº 1.409. Edit.: oma. Léase: Edit: Doma. Impr.: Voxor S. R. L. 300 ejs. $ 570. Bs. As., Arg.
987.224 — Faz A: Delicado; Sobre las olas. Mús.: Waldyr Azevedo. J. Rosas. Faz B: La morena de mi copla; Mi noche triste. Letr.: A. J. de Villegas. Pascual Contursi. Mús.: C. Castellanos. Samuel Castriota. Intérpr.: Las Guitarras del Trío Luz y Sombras. Disco Nº 1.410. Impr.: Voxor S. R. L. Edit.: Doma. 300 ejs. $ 570. Bs. As., Arg.
987.225 — Faz A: El despiporre. Letr.: Odín Fleitas. Mús.: Félix Guillán. Faz B: Boulevard de París. Letr.: Federico Silva. Mús.: O. Romanelli, C. Imperio. Intérp.: Carlos Solari. Disco Nº SE-603. Impr.: Voxor, S. R. L. Edit.: Doma. Bs. As., s|f. Argentina.
987.226 — Faz A: Hasta siempre señorita. Letr.: Alejandro. Mús.: Félix Guillán. Faz B: A mi maestro. Letr. ídem. Mús.: íd. Intérp.: Carocito. Disco Nº 601|2. Impr.: Voxor, S. R. L. Edit.: Doma. 300 ejs. $ 399. Bs. As. c|f. Arg.

e.10|2-Nº 630-v.10|2|69

11 DE DICIEMBRE DE 1968
Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto-Ley Nº 12.063|57

988.347 — Cemento Portland. Capital. Nº 65. Julio-agosto de 1968.
988.348 — Cleo en la Moda. Bs. As. Nº 12. Oct.|Nov. 1967.
988.349 — La Coiffure de Paris. Cap. Fed. Nº 34. Nov. 1967.
988.350 — Labores. Cap. Fed. Nº 11. Vol. Nov. 1967.
988.351 — Radio y Televisión Práctica. Cap Fed. Nº 1.001 al 1.005. Nov. 1968.
988.352 — Vosotras. Cap. Fed. Nº 1.710 al 1.713. Nov. 1967.
988.353 — Aciba Informa. Bs. As. Nº 33. Nov. 1968.
988.354 — Boletín del Cemento Portland. Capital. Sep.|Oct. 1968. Nº 10.
988.355—Boletín Estadístico, Cap. Fed. Nº 9. Diciembre de 1968.
988.356 — Rassegna. Cap. Fed. Nº 3. Diciembre de 1968.
988.357 — Revista de la Asociación Argentina. Bs. As. Nº 554. Nov.|Oct. 1968.
988.358 — Sanger Zeitung. Don Bosco. (Pdo. Quilmes). Nº 128 a 130. Oct., Nov.|Dic. 1968.
988.359 — San Martín Oeste. San Martín. Bs. As. Nº 1. Nov. 1968.

Inscriptas

988.376 — Los poemas de Homero. Lit. Castell. 349 pág. Aut.: G. S. Kirk. Trad. Eduardo Prieto. Ejemp. 2.000. $ 3.900.— Ed.: Editorial Paidós. Imp. Macagno Landa y Cía. Bs. As. 2|9,68 Argentina.
988.377 — La Sociedad Abierta y sus enemigos. Tomo II. 401 págs. Castell. Aut.: Karl Popper. Trad.: Eduardo Haedel. Ejemp. 2.400 $ 1.200.— Ed.: Paidós. Imp.: López. Bs. As. 31|5|67. Argentina.
988.378 — La sociedad abierta a sus enemigos. Tomo II, 401 págs. cast. Aut.: Karl Popper. Trad.: Eduardo Haedel. Ej.: 2.400, $ 1.20. Ed.: Paidós. úm.: López. — Bs. As., 31|5|67.
988.379 — Teorías contemporáneas de aprendizaje. 344 pág' Castell. Aut.: Winfred F. Hill. Trad.: Eva F. W. de Setaro. Ejemp.: 4.800. $ 580.— Edit.: Paidós. Imp.: Macagno Landa & Cía. Bs. As. 23|9|66. Argentina.
988.380 — La Educación Artística del Niño. Cient. 92 pág. Aut.: B. Lark-Horowitz y otros. Tdar.: Ester Jasper, S. M. y Clyde de AP. de - Gonzalez y Carlos Vega. Ejemp. 8.000. $ 240. — Edit.: Paidós. Imp.: Bodoni. Bs. As. 10|12|65. Argentina.
988.381 — Medición y Evaluación del Aprendizaje y del Maestro. Aut.: M. J. van Wagenen y otros| 109 pág. Castel I. Trad.; Ana Rose y otros. Ej. 8.000. $ 240.— Ed.: Paidós. Imp. Bodoni. Bs. As. 58|66. (Científica). Argentina.
988.382 — Los Prodigios en la Antigüedad Clásica. Científica. Cast. 190 pág. Aut.: Raymond Bolch. Trad.: Eduardo Prieto. Ejemp. 3.200. $ 580. Ed.: Paidós. Imp. Macagno Landa y Cía. Bs. As. 2|9|68. Argentina.
988.383 — El Método Experimental en psicología y psicoanálisis. Aut.: H. Werner y otros. Cient. Cas. 357 pág. Ejemp. 4.800. $ 340.— Ed. Paidós. Imp. López. Bs. As. 12|6|67. Argentina.
988.384 — Psiquiatría y Psicoanálisis de hoy. Aut.: Paul Schilder y otros. Trad.: F. Mazia y otros. 105 pág. Castell. Cientif. Ejemp. 6.400 $ 240.— Ed. Paidós. Imp. Chiesino. Bs. As. 10|4|64. Argentina.
988.385 — Medicina Psicosomática y Psicoanálisis de hoy. 121 pág. Aut.: Flanders Dunbar y otros. Trad.: C. A. Duval. Ejemp. 6.400. $ 240.— Ed. Paidós. Imp. Stilcograf. Bs. As. 17|7|65. Argentina.
988.386 — El Negro en las Américas. 119. pág. Aut.: F. Tannenbaum. Cast. Tra.: Roberto Bixio Ejmp. 3.200. $ 450.— Ed. Paidós. Imp. Didot. Bs. As. 9|9|68. Lit. Argentina.
988.387 —La Psicología Aplicada y el Psicólogo. Cient. Castell. 213 pág. Aut. J. G. Peatman y otros. Trad. J. Thomas y otros. Ejemp. 4.800. $ 290.— Ed.: Paidós. Imp. López. Bs. As. 8|5|67. Argentina.
988.388 — La Medición de la Inteligencia, la Aptitud y el Interés. Aut.: L. L. Thurstone y otros. 190 pág. Castell. Trad.: Ana H. Rose. Ejemp. 4.800. $ 280.— Ed.: Paidós. Imp. López. Bs. As., 14|6|67. (Científica). Argentina.
988.389 — Clima, Raza y Comportamiento. Aut.: R. H. Wheeler y otros. Trad.: Ana H. Rose. 123 pág. Castell. Ejemp. 4.800. $ 260.— Ed.: Paidós. Imp. López. Bs. As. 11|8|67. Argentina.
988.390 — Psicoterapia y Psicohigiene. Aut.: Dorothy H. Yates y otros. Trad.: Juan J. Thomas y otro. Ejemp. 4.800. $ 200.— Ed. Paidós. Imp. López. Bs. As. 25|11|66. Argentina.
988.391 — Neuropsicología. Aut.: E. Lindemann y otros. Trad.: Ana Rose. 93 pág. Castell. Ejemp. 4.800. $ 180. Ed.: Paidós. Imp. López. Bs. As. 5|3|67. Argentina.
988.395 — Argentina a vuelo de pájaro. 200 diapositivas y 2 discos. Castellano. Aut.: Efectuado por el Dpto. de Producción de Alexkraft S. A. Ej. 300. $ 20.000.— Ed. Alexgraft S. A. Imp. Alex (Laboratorios). Bs. As. 1967. Mayo 11. Argentina.
988.396 — La Gran Aventura. 146 diapositivas y 1 disco. Castellano. Aut.: Efectuado por el Dto. de Producción de Alexkraft S. A. Ejemp. 100. $ 15.600.— Ed. Elexkraft S. A. Imp. Laboratorios Alex. 13 de marzo de 1968. Bs. As. Argentina.
988.442 — Revista Oto-Neuro-Oftalmológica y de Cirugía Neurológica Sudamericana. Semestral. Cientit. Prop.: Berta Frazer de Lijo Pavía - Justo José Lijo Pavía. Direc. Justo José Lijo Pavía. Imp. Fanetti. Ej. 1.000. Junio 1968. Cap. Fed. Argentina.
988.443 — Cronista Informativo. Mensual. Int. gen. Cast. Prop.: Amelia Luisa Gradi. Direc.: Idem. Im.: Ramón Sánchez y Hnos. Cap. Fed. 500 ejs. $ s|c. Dic| 1968. Arg.
988.444 — La Voz de Chivilcoy. Diario. Int. gen. Cast. Prop.: Hugo Oscar Soto. Direc.: Diego B. Rositto. Im.: La Voz de Bragado. 2.500 ejs. $ 25. Dic. 1968. Chivilcoy. Arg.
988.445 — Informa Cáritas. Bimestral. Int. gen. Cast. Prop.: Cáritas Argentinas. Direc.: Alberto Petralito. Im.: Artes Gráficas Agape. Cap. Fed. 1.000 ejs. $ s|c. Nov.|dic. de 1968. Arg.
988.446 — La Vida. Mensual. Revista religiosa. Prop.: Padres Brasilianos. Direc.: J. José Halabarda OSBM. Im.: Talleres Gráficos Champion. Idioma: Ucranio. 750 ejs. $ 40.— Cap. Fed., octubre de 1968. Arg.
988.447 — Frente a Frente. Cuatrimestral. Cast. Int. general. Prop.: Francisco Alberto de la Fuente. Impr.: Durruty. Rivadavia 1159. Cap. Fed. 2.000 ejs. $ 12. Octubre de 1968. Arg.
988.402 — Himno Nacional Argentino. Aut. let.: Vicente López y Planes. Aut. mús.: Blas Parera. In.: Banda de Policía de Rosario y Grupo Juvenil del Coro Estable de Rosario. Faz B: Himno Leonístico. Aut.: Anónimo. In.: Banda de Policía de Rosario y el Grupo Juvenil del Coro Estable de Rosario. Disco Nº 17.182. $ 200. 500 ejs. por Odeón. Edición: Rosario. Editado por: Grabadora Litoral S. R. L. (Sello J. G. B.). Noviembre 20 de 1968. Arg.
988.401 — Faz A: Decíme porota: El torerito andaluz. Aut. let.: Buckv-Cono y otros. Aut.: mús.: Juan Belcastro y otros. Faz B: La cumbia suena; Balanceo. Aut. let.: Jaime Fábregas, Ana Alaminos y otros. Aut. mús.: José A. Acotto y otros. Intérp.: de Faz "A" y Faz "B": Oscar Roberto y sus tropicales. Canta: Cacho Fernández. Disco Nº 17.186. $ 200. 500 ejs. por Odeón SAIC. Editado: Grabadora Litoral S. R. L. (Sello J. G. B.) Rosario, 20|11|68. Arg.
988.403 — Savia Esteril, zamba, let. Cast. 1 plieg. Aut.: García Adelina. 250 ejs. $ 80. Ed.: Tempo. Im.: Abadía. Cap. 4|11|68.
988.404 — Savia Esteril. Zamba, mús. Cast. 1 plieg. Aut.: Adelina García. 250 ejs. $ 80. Ed.: Tempo. Im.: Abadía. Cap. 4|11|68. Arg.
988.435 — Faz A: El amor es azul; Nosotros podemos volar y otros. Aut.: Pop-Cour Gaudio y otros. Intérp.: Layrence Walk. Faz B: Pandereta Verde; Observa que pasa y otros. Aut.: Leka, Pinz, Legrand, Gimbel y otros. In.: Lawrence Welk. Disco Nº LF-148. $ 999. 317 ejs. por Milán y Cía., S. R. L. Editado por: Fermata. Bs. As., 2|12|68. Arg.
988.436 — Faz A: Mister Sun, Saint Tropez y otros. Aut.: J. Riviere. F. Lal y otros. In.: Brigitte Bardot. Faz B: Se mudan; París y otros. Aut.: F. Lai, J| Riviere y otros. In.: Brigotte Bardot. Disco Nº LF-155. Pesos 1.370. 533 ejs. por Milán y Cía., S. R. L. Editado por: Fermata. Bs. As., 9|12|68.
988.437 — Faz A: Exodo; Tango azul y otros. Aut.: E. Gold-Justis y otros. In.: Los 4 Pianos. Faz B: Limbo Rock, Penny Lane y otros. Aut.: J. Lennon, Paul Mc Cartney y otros. In.: Los 4 Pianos. Disco Nº LF-147. $ 999. 215 ejs. por Mc Cartney y otros. In.: Los 4 Pianos. Disco Número LF-147. $ 999. 215 ejs. por Milán y Cía., S. R. L. Editado por: Fermata. Bs. As., 10|12|68. Arg.
988.438 — Faz A. Una Tarjeta Postal. Aut.: S. Endrigo. In.: Marisa Sannia. Faz B: Estarás orgulloso de mí. Aut.: Migliacci-Zambrini-Enriquez. In.: Marisa Sannia. Disico Nº F-0255. $ 370. 316 ejs. por Milán y Cía., S. R. L. Editado por Fermata. Bs. As., 2|12|68. Arg.
988.439 — Faz A: Cuando estés triste toma una trompeta y toca. Aut.: Nisa. C. Lijacono. In.: Ornella Vanoni. Faz B: Termina aquí. Auts., G. Calabrese. P. Calvi. In.: Ornella Vanoni. Disco N-3F-0256. $ 370. 321 ejemplares por: Milán y Cía., S. R. L. Editado por: Fermata. Bs. As., 6|12|68. Arg.
988.451 — Confederación Cordic. Trimestral. Prop.: Confederación Cordic. Direc.: Elvira Rueda de Chattas. Im.: Murad e Hijo. 5.000 ejs. $ s|c. Cap. Fed., 2 de Octubre de 1968.
988.452 — Centro Argentino de Estudios Americanos. Cuatrimestral. Científica. Prop.: Centro Argentino de Estudios Americanos. Direc.: Víctor C. Magno Boyé. Im.: Talleres Propios. Cast. 500 ejs. $ 300. Cap. Fed. 1er. cuatr. 1968. Arg.
988.456 — La Alianza en Marcha. Bimestral. Int. gen. Prop.: Iglesia Evangélica. Direc.: Alfredi Claudio Smith. Im.: Argen-Press S. R. L. Cap. Fed. 500 ejs. $ 50. Septiembre y octubre de 1968. Arg.

e.10|2-Nº 643-v.10|2|69

3 DE DICIEMBRE DE 1968
Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto Ley Nº 12.063|57

987.247 — Gaceta Financiera; Nº 311-352. Oct|Nov. 1968. Cap. Federal.
987.248 — Ajedrez Artístico: Nº 4|6. Junio|Nov. 1968. Cap. Federal.
987.249 — Análisis; Nº 394|98. Octubre 1968. Cap. Federal.
987.250 — Franco Vida; Nº 269. Nov. 1968. Capital Federal.
987.251 — Pulso; Nº 74|77. Oct|1968. Capital Federal.
987.252 — Revista de Seguridad Social; Nº 2. Nov.|68. Cap. Federal.
987.253 — Boletín Informativo Sociedad Rural de Coronel Pringles; Nº 12. Nov|68. Arg.
987.254 — Cooperación y Progreso; Cabildo. Nº 13. Oct|1968. Arg.
987.255 — Noticias de Inta: Bordenave, Pcia. de Bs. As. Nº 7. Oct|68.
987.256 — El Pueblo; Quemú Quemú (La Pampa) Nº 978|981. Oct|1968.
987.257 — Educadores de Córdoba; Córdoba. Nº 1314. Set|1968.
987.258 — Boletín del Colegio de Funcionarios Públicos Jerarquizados; Santa Fe, Nº 34. Julio-Setiembre 1968.
987.259 — La Voz del Pueblo; Tostado, Santa Fe, Nº 2.007|2.010. Oct|1968.
987.260 — El Heraldo; Vera, Santa Fe. Nº 1.47376. Octubre 1968.

Inscriptas

987.278 — Viva las Vacaciones; mús. 1 plieg. Aut: Alejandro Vívolo. Ej. 300 $ 70. Ed: Hilne. Impr: Ferrer. 5 Oct. 1968, Santa Rosa (La Pampa).
987.279 — Vva las Vacaciones: Let. 1 plieg. Aut:Alejandro Vívolo. Ej. 300 $ 70. Ed: Hilne. Impr: Ferrer. Santa Rosa (La Pampa), octubre 5 de 1968.
987.282 — Medicina; 1 Ap. respiratorio, Semiología, Patología y Clínica. 2 vol. 404 págs. Aut: Miguel H. Slullitel-Carlos A. Pellegrini. Ej. 200 $ 2.800. Impr: Gutemberg. Ed: Los Aut. Octubre 7 de 1968. Santa Fe.
987.284 — Guía Antimulta; 1 pág. Cast. Aut: Roberto Osvaldo Núñez. Ej. 50.000 $ 15. Ed: El Aut. Impr: Talleres Gráficos Córdoba, 2|11|68.
987.298 — Resurrección; Telet. ep. cast. 171 págs. mimeog. Aut: León Tolstoy. Adapt: Elsa Martínez. Rep. T.V. L.S. 85 Canal 13. Cap. Fed. Mayo 1968.
987.297 — La Beatuca; teatro T.V. 80 págs. mimeogr. Aut.: Hervie. Al: Santos Hernando. Rep: en T.V. LS 85 Canal 13, Cap. Fed. Abril 1968.
987.299 — Atrevete Susana; teatro por T.V. 81 págs. Aut: Ladislao Fodor. Ad: Gregorio Santos Hernando. Rep: T.V. L.S.85 Canal 13. Cap. Federal. Abril de 1968.
987.300 — Todas Eran Adorables; teleteatro unit. 60 págs. mimeogr. Aut: Nené Cascallar. Rep. por T.V. L.S.83 Canal 9, Cap. Fed. Mayo 1968.
987.301 — Dos en la Multitud; Telet. unit. 54 págs. Aut: Nené Cascallar. Rep. mediante televisación por L.S.83 Canal 9. Mayo de 1968.
987.302 — Historias en la Noche; telet. unit. 63 pág. mimeogr. Aut: Nené Cascallar. Rep. por T.V. L.S.83 Canal 9 de Cap. Fed. Mayo de 1968.
987.303 — El Club de Hijitus; Aut: Manuel García Ferré. Telet. unit. 121 págs. mimeogr. Rep. por T.V. L.S.85 Canal 13 de Cap. Fed. Abril de 1968.
987.304 — Die Locandiera (La Locandiera); 111 hojas. Idioma: alemán. Aut: Carlo Goldoni. Trad: Lola Lorme. Representación escénica: Teatro San Martín, Cap. Fed. el 18 de julio de 1968.
987.305 — Das Pendel (El Péndulo); título orig. Il Pendolo. Id: alemán, 82 hojas. Aut: Aldo Nicolai. Trad: Heinz Riedt. Rep. en: Colegio Goethe de esta Capital, el 11|9|68.
987.306 — Programación de la Producción; científica, 56 págs. cast. Aut: Christian Jorge Landes Berger. Ed: autor. Impr: Viuda e Hijos de Blas Aris. Cap. Federal.
987.308 — Cuatro Mujeres para Adán; Aut: Nené Cascallar. Telet. unit. 75 págs. mimeogr. cast. Rep. por T.V. L.S.83 Canal 9, Dic. 1967. Cap. Fed.
987.321 — Vanidades Continental; quincenal. Extranjera. Int. gen. Prop: Edit. Lord Cochrane S. A. Dist: Edit. Bell. cast. Ej. 4.000 $ 180. 13|11|68. Sgo. de Chile.
987.322 — Corin Tellado; extranjera, quincenal, cast. Prop: Ed. Lord Coch-

rane. Distr: Ed. Bell. Ej. 5.000 $ 100. 2|11|68. Sgo. de Chile.

987.323 — Cine Amor; extranj. cast. quincenal. Prop: Ed. Lord Cochrane. Distr: Edit. Bell. Ej. 10.000 $ 100. 4|11|68. Sgo. de Chile.

987.324 — El Combate; mensual. Prop: Nemesio Dionisio-Aristimuño. Impr: Edit. Campos. cast. Ej. 800 $ 20. Oct. 1968. Bs. As.

987.325 — Gualeguay Deportivo; semanario Dep. Prop. y Dir: Miguel Vicente Curuchet. Impr. en mimeógrafo. Cast. Ej. 200 $ 20. 25|11|68. Gualeguay. Arg.

987.328 — Selecciones Románticas de Sentimental; mensual. Int. gen. Prop: Ed. Fascinación. Dir: Roberto Rocca. Imp: Recali. Cast. Ej. 15.000 $ 90. Nov. 1968. Cap. Feedral.

987.332 — Soñando Voy; música, cast. 2 págs. Aut: F. Mario Re. Ed: América Impr: Idem. Ej. 3.000 $ 70. Guarania. 19|11|68. Bs. Aires.

987.333 — Soñando Voy; letra castell. guarania. 2 págs. Aut: F. Mario Re. Ed. e Imp.: América. Ej. 3.000 $ 70. 19|11|68. Bs. Aires.

987.334 — Carnaval del Yacaré; rasguido doble. mús. cast. 2 págs. Aut: F. Mario Re. Ed. e Imp: América. Ej. 3.000, 250 tap. $ 70. 19|11|68. Bs. As.

987.337 — El Viaje del Amor; 2 págs. Letra V. Cast. Aut: Félix Villa. Ej. 250 $ 100. Ed: Latin Music S.R.L. Impr: Edit. Musical Korn S. A. I. C. 26|9|68. Bs. Aires.

987.839 — El Viaje del Amor (Il Viagmús. Aut: G. Savio. Ed: Korn. Imp: Latin Music . 26|9|68. Bs. Aires.

987.339 — Sl iVaje del Amor (Il Viaggio dell'Amore); 2 págs. Id: italiano. Letra-Aut: F. Califano-L. Ingrosso. Ed: Latin Music. Imp: Korn. 26|9|68, Buenos Aires.

987.340 — El Trompo Azul; tango, let. cast. 2 págs. Aut: Cátulo Castillo. Ej. 250 $ 50. Ed. e Imp: Edit. Musical Korn. 16|4|68. Buenos Aires.

987.341 — El Trompo Azul; tango, música. 2 págs. Aut: Héctor Stamponi. Ej. 250 $ 50. Ed. e Imp: Ed. Musical Korn, 16|4|68. Buenos Aires.

987.353 — El Siglo de las Luces; 416 págs. cast. Aut: Alejo Carpentier. Ej. 3.000 $ 540. Ed: Galerna. Imp: Talgraf. Agosto 1968. Bs. Aires.

987.354 — Tres Autores Prohibidos, y otros ensayos; lit|cast. 203 pág. Aut: Jaime Rest. Ej. 3.000 $ 580. Ed. Galerna. Imp: Zlotopioro. Agosto 1968. Buenos Aires.

987.355 — Biografía de un Cimarrón. liter|cast. 219 págs. Aut: Miguel Baret. Ej. 3.000 $ 520 Edit. Galerna. Imp: Zlotopioro. Setiembre 1968. Bs Aires.

987.356 — El Felpudo Encadenado; sátira, castell. 182 págs. Aut: Mario Luis Descotte. Ej. 3.000 $ 480. Ed. e Imp: Guadalupe. 29|11|68. Bs. Aires.

987.357 — Juan José Wright; 126 págs. castell. Aut: Anna Brady. Ej. 3.000 $ 380. Ed. e Imp: Guadalupe. 8 de julio de 1968. Rafael Calzada, Pcia. de Buenos Aires.

e.10|2 Nº 637 v.10|2|69

4 DE DICIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

987.367 — "Boletín Informativo de la Dirección Gral de Servicios Sociales". Ley 14.057. Nº 1|5. Nov. 67 - Nov. 68. — Bs. As. — Arg.

987.368. — Competencia. — Nº 16| 40. Nov. 67 - Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.369. — Corrieri Degli Italiani. — Nº 2.505|512. Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.370. — Cronista Informativo. — Nº 238. Oct. 68. Bs. As. — Arg.

987.371. — La Familia Cristiana. — Nº 11. A. 26 - Dic. 68. Bs. As. — Arg.

987.372. — Ideario. — Bolet. Nº 88. Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.373. — La Nación. — Nº 34.860| 888. Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.374. — Primera Plana. — Nº 255| 309. Nov. 26 . Nov. 68 Bs. As. — Arg.

987.375. — La Producción. — Nº 2.729| 33. Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.376. — Le Quotidien. — Nº 4.229| 38. Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.377. — La Vanguardia. — Nº 235| 36. — Nov. 68. Bs. As. — Arg.

987.378. — Delta. — Nº 83.738. Nov. 68. Tigre. Bs. As. — Arg.

987.379. — Villegas Ilustrado. — Nº 137. Oct. 68. Gral. Villegas. Bs. As. — Arg.

Inscriptas

987.395. — Chapeuzinho Vermelho. — Liter. 1 vol. 8 págs. portugués. Aut: Perrault. Trad: Anónima. Ed: Rola SRL. Imp: Ernesto Silberman SCA. Ej: 3.000. $ 350. Bs. As., 30 de junio del 68. — Arg.

987.396 — Branca de Neve e os Sete Anoes. — Liter. 1 vol. 8 págs. Id: portugués. Aut: Hnos. Grimm. Trad: Anónima. Ed: Rola SRL. Imp: Ernesto Silberman SCA. Ej: 3.000. $ 350. Bs. As., 30|6|68. — Arg.

987.397. — O Patinho Feio. — Liter. 1 vol. 8 págs. portugués. Aut: Andersen. Traduc: Anónimo. Ed: Rola SRL. Imp: Ernesto Silberman SCA. Ej: 3.000. $ 350. Bs. As., 6|6|68. — Arg.

987.398. — Pinocchio. — Liter. 1 vol. 8 págs. portugués. Aut: Collodi. Trad: Anónima. Ed.: Rola S. R. L. Imp: Ernesto Silberman SCA. Ej: 3.000. $ 350. Bs. As., 30|6|68. — Arg.

987.399. — Escalera de Sol. — Liter. Poesía. 1 vol. 64 págs. cast. Autor: Ricardo Angel Kaui. Ed: Edit. Kraft. Imp: Cassese Carra. Ej: 500. $ 200. Bs. As., 31|8|68.

987.403. — Fichero Básico de Legislación Impositiva. — Técnica. 494 Fichas. Cast. Aut: Carlos María Arizmendi Amiel. Ed: Arizmendi SA. — Imp: Tall. Bettini. Ej: 1.000. $ 7.200. Bs. As., 14|10|68. — Arg.

987.406. — Vademecum del Docente. — de 1º Inferior. 1 vol. 242 págs. cast. Didáctica. Aut: Ana Lilia Sartoris. Ed: Roberto O. Antonio SACI. Imp: Tall. Omega. Ej: 2.000. $ 1.500. Bs. As., 20|3|68. — Arg.

987.407. — Vademecum del Docente. — De 1º Superior (2º Nacion.) 1 vol. 344 págs. cast. Didáctica. Aut: Carlos Gamba. Ed: Roberto O. Antonio SACI. Imp: Tall. Omega. Ej: 2.000. $ 1.800. Bs. As., 20|3|68. — Arg.

987.408. — Vademecum del Docente. — De 2º gr. (3º Nac.). Didáctica. 1 vol. 392 págs. cast. Aut: Osvaldo Enrique Cañada. Ed: Roberto O. Antonio SACI. Imp: Omega. Ej: 2.000. $ 2.000. Bs. As., 20|3|68. — Arg.

987.409. — Vademuc del Docente. — De 4º Gr. Didáct. 1 vol. 395 págs. cast. Aut: Diego Ramón Naveyra. Ed: Roberto O. Antonio SACI. Imp: Tall. Omega. Ej: 2.000. $ 2.000. Bs. As., 20|3|68. — Arg.

987.410. — Vademecum del Docente. 6º Gr. (7º Nac.). Didáct. 1 vol. 513 págs. cast. Aut: Emilio Méndez. Ed: Roberto O. Antonio SACI. Imp: Omega. Ej: 2.000. $ 2.500. Bs. As., 20|3|68. — Arg.

987.411. — Un Porteño en La Violeta. — Tango. Mús. 2 págs. Aut y ed: Ramón Basualdo y Luis Chera. Imp: y Ed: Ana. Ej: 3.250. $ 20. Rosario. S. Fe., 18|11|68. — Arg.

987.412. — Un Porteño en La Violeta. —Letr. cast. Tango. Aut y Ed: Nicolás y Marciel Zinni. Imp y Ed: Ana. Ej: 3.250. $ 20. Rosario. S. Fe., 18|11|68. — Arg.

987.420. — Revista de la Asociac. Geológica Argentina. — Trimestral. Nº 4. T. 23. Prop: Asociac. Geológica Argentina. Dir: Carlos D. Storni. Ej: 1.200. $ 650. Bs. As. 4º Trim. 68. — Arg.

987.421. — El Canasto. — Quincena Nº 2. Prop: Vicente Raúl Berardo. Dir: Rubén D. Forciniti. Ej: 3.000. $ 30. Avellaneda. Bs. As., 22|11|68. — Arg.

987.422. — El Camino. — Trimestral. Nº 20. Prop. y Dir: Nils Iván Kastberg. Ej: 1.200. $ 75. Rosario. S. Fe. 4º trim. 1968. — Arg.

987.423. — Calor. — Mens. Nº 117. Prop: Mellor Goodwin SAC. Dir: Alfredo Weiss - Marcelo Mesny. Ej: 3.500. $ 100. Bs. As., set. 68. — Arg.

987.430. — La Vegetación de la República Argentina. — (Indice.) — Científ. 1 vol. 139 págs. cast. — Aut: Eduardo Cano y Roberto Gómez Cadret. Ed: E. N. T. A. Imp: Instituto Salesiano de A. Gráficas. Ej: 1.500. $ 500. Bs. As., 7|11|68.

987.433. — Cojinetes Industriales. — Catálogo. 1 vol. 26 h. cast. Aut: Anónimo. — Ed: In-De-Co. H. Minoli SACI. Imp: Tall. Ramos. Ej: 500. $ 2.000. La Plata, 8|11|68. — Arg.

987.436. — Espacios Vectoriales. — Científ. 1 vol. 346 p. cast. Aut. y pról: Enzo R. Gentile. Ed: Funtor. Imp: M. J. R. (Mario Jorge Rubin). Ej: 400. $ 1.000. Bs. As., noviembre 68. — Arg.

987.456. — Pintura. — Oleo. Autor: Luis Barragán. Adj. foto 33 x 42. Expuesto en Galería de Arte Van Riel. Florida 659. Bs. As., 1968. — Foto Nº 1. — Arg.

987.457. — Pintura. — Oleo-foto Nº 2. — Aut: Luis Barragán. Expuesto en Galería de Arte van Riel. Florida 659. Bs. As., 1968. — Arg.

987.458. — Pintura. — Foto Nº 3. Oleo. Aut: Luis Barragán. Expuesto en Galería de Arte van Riel. Florida 659. Bs. As., 1968. — Arg.

987.473 — Psicología. Científ. 1 Vol. 551 pág. Cast. 2 Edic. 1 Vol. Aut. y Pref.: Wolfgang Metzger. Traduc.: Herbert Wolfgang Jung. Edit.: Nova. Impr.: Lumen. Ej. 3.000. $ 1.400.— Bs. As., Oct|68. Arg.

987.474 — Magia de Amor. Mús. Canc. corretina. 2 pág. Aut.: Roberto Galarza. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 18|X|68. Arg.

987.475 — Magia de Amor. Letr. Cast. Canc. corretina. Aut.: Paquito Aranda. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 18|X|68. Arg.

987.476 — Y que Siga el Baile. Mús. Ranchera. 2 pág. Aut.: Coco Díaz y Carlos Carabajal. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos Ej. 300. $ 0.— Bs. As., 18|X|68. Arg.

987.477 — Y que Siga el Baile. Letr. Cast. Ranchera. Aut.: Coco Díaz y Carlos Carabajal. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 18|X|68. Arg.

987.478 — Plegaria a la Madre. Mús. Canción. 2 pág. Aut.: Carlos Angel Paliza. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.479 — Plegaria a la Madre. Letr. Cast. Canción. Aut.: Carlos Angel Paliza. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.481 — Me Gusta Cantar... y Canto. Letr. Cast. Milonga. Aut.: Atuto Mercau Soria. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.480 — Me Gusta Cantar... y Canto Mús. Castell. Milonga. 2 pág. Aut.: Atuto Mercau Soria. Edit.:Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.482 — Dale que va. Letr. Cast. Carnavalito. Aut.: Tony Miguel. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.483 — Dale que va. Mús. Carnavalito. 2 pág. Aut.: Tony Carmelo. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos Ej. .00. Edit.: Sinfonía. Imp.: Lagos Ej.: 300, Peúsos 50. — Bs. As., 16|10|68, Arg.

987.484 — Tristeza. Mús. Bailecito. 2 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. .00. $ 50.— Bs. As , 16|X|68. Arg.

987.485 — Tristeza. Letr. Cast. Bailecito. Aut.: Julio César Curi. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. Pesos 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.486 — El Apuro. Mús. Canc. 2 pág. Aut.: Rodolfo Zaparata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300 Pesos 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.487 — El Apuro. Letr. Cast. Aut.: Gius. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos Ej. 300. $ 5.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.488 — El Oscurecimiento. Letra. Cast. Chacarera. Aut.: Armando Ceremінati. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.489 — El Oscurecimiento. Mús. Chacarera. 2 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.491 — No Vamo a Trabajar. Mús. Canc. 1 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.492 — No Vamo a Trabajar. Letr. Cast. Canción. Aut.: Lucrecia Muruzeta. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.493 — Escoba de 15. Ms. Canc. 2 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.494 — Escoba de 15. Letr. Cast. Canción. Aut.: Germín García. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos Ej. 300. Pesos 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.495 — Viva el Crédito. Mús. Gato. 2 pág. Aut.: Rodolfo aZpata. Edit.: Sinfona. Impr.: Lagos. Ej. 300. Pesos 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.496 — Viva el Crédito. Letr. Cast. Gato. Aut.: Germín García Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. Pesos 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.497 — Historia del Agujero. Mús. Canción. 2 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Impr.: Lagos Ej. 300 $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.498 — Historia del Agujero. Letr. Cast. Canción. Aut.: Germín García. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68 Arg.

987.499 — Chacarera del Narigón. Mús. Chacarera. 2 pág. Aut.: Angel Peralta. Edit.: Sinfona. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.500 — Chacarera del Narigón. Let. Cast. Chacarera. Aut.: Germín García. Edit.: Sinfonía. Impr.: lagos. Ej. 300. $ 5O. Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.501 — Cuento de los Pichoncitos. Ms. Canc. 2 pág. Aut.: Rodolfo aZpata. Edit.: Sinfona. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.502 — Cuento de los Pichoncitos. Letr. Cast. Canción. Aut.: Pérez Corrado. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.503 — Vivamos con Alegría. Mús. Cueca. 2 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|10|68. Arg.

587.504 — iVvamos con Alegría. Letr. Cast. Cueca. Aut.: Pérez Corrado. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.505 — El Gordo. Mús. Ranchera 2 pág. Aut.: Rodolfo Zapata. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs.As., 16|X|68. Arg.

987.506 — El Gordo. Letr Ranchera. Aut.: Pérez Corrado. Edit.: Sinfonía, Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

967.507 — Esperan que se los dé. Mús. Chaya. 2 pág. Aut.: Hugo de la Silva. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., .6|X|68. Arg.

987.508 — Esperan que se los dé. Letr. Cast. Chaya. Aut.: Elba Ricciardi. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., .6|X|68. Arg.

987.509 — Fiesta Alegre. Música. Carnavalito. 2 pág. Aut.: Tito Veliz. Edit.: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.510 — Fiesta Alegre. Letr. Cast. Carnav. Aut.: Hugo de la Silva. Editor: Sinfonía. Impr.: Lagos. Ej. 300. $ 50.— Bs. As., 16|X|68. Arg.

987.511 — La Shalaco Trío. Mús. chacarera. 2 págs. Aut.: Abel Figueroa. Edit.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.512 — La Shalaco Trío. Letr. Cast. Chacar. Aut.: Eduardo Andrade. Ed.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. Pesos 50. Bs. As., 16|10|68.

987.513 — El Palenque. Mús. Triunfo. 2 págs. Aut.: Domingo Plateroti. Ed.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.514 — El Palenque. Letr. Cast. Triunfo. Aut.: Afner. M. Gatti. Ed.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. Pesos 50. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.515 — La misma estrella. Mús. zamba. 2 págs. Aut.: Ernesto Cabeza. Ed.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 60. Bs. As., 16|10|68. Argentina.

987.516 — La misma estrella. Letr. Cast. Zamba. Aut.: José Ríos. Edit.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. Pesos 60. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.517 — La buena moza. Mús. cueca. Aut.: Ernesto Cabeza. Ed. Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 60. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.518 — La buena moza. Letr. Cast. Cueca. Aut.: José Ríos. Edit.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 60. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.519 — Tristeza de mi soledad. Mús. Zamba. 2 págs. Aut.: Ernesto Cabeza. Ed.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Argentina.

987.520 — Tristeza de mi soledad. Letr. Cast. Zamba. Aut.: Bicho Ferreyra. Ed.: Melodía. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68.

987.521 — Pensando en la ausencia. Letr. Castell. Zamba. Aut.: José Larralde. Ed.: Lagos. Impr.: íd. 300 ejemplares. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.522 — Pensando en la ausencia. Mús. Zamba. 2 págs. Aut.: José Larralde. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.523 — Razón. Letr. canc. Aut.: José Larralde. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Argentina.

987.524 — Razón. Mús. canc. 2 páginas. Aut.: José Larralde. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 50. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.525 — El porque. Letr. cast. Milonga. Aut.: José Larralde. Edit. Impresor: Lagos| 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.526 — El porque. Mús. Milonga. Aut.: José Larralde. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.527 — Por eso. Letr. Cast. Milonga. Aut.: José Larralde. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10| 68. Arg.

987.528 — Por eso. Mús. Milonga. 2 páginas. Aut.: Jos Larralde. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.529 — Nostalgia de tu ausencia. Letr. Castell. Serenata. Aut.: R. García Pinto. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.530 — Nostalgia de tu ausencia. Mús. Serenata. 2 págs. Aut.: José Juan Botelli. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Argentina.

987.531 — Platerito. Letr. Cast. Aire. Bailecito. Aut.: Néstor César Miguens. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.532 — Platerito. Mús. 2 páginas. Aire de Bailecito. Aut.: Daniel Toro. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.533 — Chiquitina mia. Letr. Cast. Canc. Aut.: Julio Gómez Oromi. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.534 — Chiquitina mia. Mús. Canción. 2 págs. Edgar Spinassi. Ed. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.536 — Chiquilín de Bachín. Letr. Cast. vals. Aut.: Horacio Ferrer. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.537 — Chiquilín de Bachín. Mús. Vals. 2 págs. Aut.: Astor Piazzolla. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.538. — Milonga en ay menor. Letr. Cast. Milonga. Aut.: Horacio Ferrer. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.539 — Milonga en ay menor. Mús. Milonga. 2 págs. Aut.: Astor Piazzolla. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. Pesos 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.540 — Canto a Luján. Poesías. 1 vol. 156 págs. Cast. Aut.: Francisco S .Capparelli. Edit.: Francisco Saverio Capparelli. Impr.: Escuela número 31. Armada Argentina. 1.000 ejemplares. $ 200. Bs. As., Nov.|68 Arg.

987.541 — Kurundu. Mús. 2 páginas. Ritmo. Aut.: Waldo Belloso. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 500. (álbum). Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.542 — Kurundu. Letra. Cast. (álbum). Ritmo. Aut.: Osvaldo Sosa Cordero. Edit. Impr.: Lagos. 300 ejs. $ 100. Bs. As., 16|10|68. Arg.

987.461 — Faz A: Si solamente tuviera tiempo; Solamente tú. Mús. Letr.: Delanoe-Fugalin. y Faz B: La dársena de la bahía; Dominio. Letr. mús.: Cropper-Redding y|o. Intérpr.: John Royles. Disco Parlophone 3011. Edit. Impr.: Odeón. 1.500 ejs. Pesos 565. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.462 — Faz A: Sookie Sookie; Llévate lo que quieras. Letr. Mús.: Don Covay, J. Kay y|o Faz B: Nacido para ser salvaje-Berry Cabalga otra ven. Letr. mús.: Mars Bondfire. J. Kay. Intérpr.: Steppenwolf. Disco Parlophone 3.013. 400 ejs. $ 565. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.463 — Faz A: Una ayudita de mis amigos. Letr. Mús.: Lennon-Mc Cartmús.: Cocker-Staiton. Intérpr.: Joe ney. Faz B: Algo se acerca. Letr. Cocker. Disco Parlophone. Edit. Impr: Odeón. 600 ejs. $ 375. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.464 — Faz A: Elenore. Faz B: Surfer Dan. Aut. letr.: Mús. Intérpr.: The Turtles. Disco London DLM. 507?. Edit. Impr.: Odeón. 600 ejs. $375. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.465 — Faz A: Guajiras (Zarzuela La Revoltosa). Auts.: J. López Silva, C. Fernández Shaw. R. Chapi. Intérpr.: Coro Cantores de Madrid. Faz B: Dúo (ídem). Auts.: ídem. Intérpr.: Isabel Rivas, Luis Sagi Vela. Disico Odeón MTOA 6184. Edit. Impr.: Odeón, S. A. I. C. 300 ejs. $ 375. Bs. As., noviembre|68. Arg.

987.466 — Faz A: Otra Navidad. Auts.: Larry. Faz B: El día de los reyes. Aut.: ídem. Intérpr.: Cristián. Disco Odeón Infantil DTOA 7202. Edit. Impr.: Odeón. 2.000 ejs. $ 375. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.467 — Faz A: Zamba de las Malvinas. Letr. Mús.: Roberto Casal, Juan Pueblito. Faz B: Pastor de Verde. Mús. Letr.: Carlos Santamaría, Roque Omar Taborda. Intérpr.: Enrique Espinosa. Disco Odeón DTOA 7293. 1.000 ejs. $ 375. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.468 — Faz A: En vano. Aut. letr.: Mús.: Marfil-Arturo Capdevilla. Faz B: Canción del marinero. Auts.: Orlando. D. Zañer. José B. Grimblat. y|o Disco Odeón DTOA 7294. Intérpr.: Nacha Roldan. Edit. Impr.: Odeón. 400 ejs. $ 375. Bs. As., Noviembre|68. Arg.

987.469 — Faz A: Porque yo quiero. Mús. letr.: Salvatore Adamo. Corcega. Faz B: Bendición de amor. Letr. mús.: Gino Tombesi, Alberto Nery. Intérpr.: Alfredo De Angelis. Disco Odeón DTOA 7295. Ed. Impr.: Odeón. 700 ejs. $ 375. Bs. As., Nov.|8. Arg.

987.470 — Faz A: Te encontraré en verano. Mús. Letr.: R. González, J. C. Fernández Sala. Faz B: Lo se. Letr mús.: Tavora-Santisteban. Intérpr.: Los Fernandos. Disco Odeón POPS DTOA 8454. Ed. Impr.: Odeón. 700 ejs. $ 375. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.471 — Faz A: La rosa blanca. Mús. letr.: José Barros. Faz B: Norma. Letr. Mús.: S. Fernández Garay. Intérpr.: Trío Norte. Disco Odeón Pops DTOA 8430. Edit. Impr.: Odeón. 1.000 ejs. $375. Bs. As., Nov.|68. Arg.

987.472 — Faz A: Yo tengo una novia. Mús. Letr.: Pacho Febo-Fernand. y|o Faz B: Sancho Panza. Mús. letr.: Leobardo-Pacho Febo... y|o Intérpr.: Los Tamboritos con Los Rivera. Disco Odeón Pops DTOA. 8452. 500 ejs. $ 375. Edit. Impr.: Odeón. Bs. As., Nov.|68. Arg.

e.10|2-Nº 638-v.10|2|69

---

5 DE DICIEMBRE DE 1968

Comunicación Públicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

987.545. — Acción Comunal. — Cap. Fed. Nº 2. Nov. 1968. — Arg.

987.546. — España. — Cap. Fed. Nº 210. Sep..Otc. 1968.

987.547. — La Revista del Hogar. — Capilla del Señor. Bs. As. Nº 852 y 853. Nov. 1968. — Arg.

987.548. — La Verdad. — Maipú. Bs. As. Nº 233 y 234. Nov. 1968. — Arg.

987.549. — Boletín de las Fieles Amigas de Betania del Sagrado Corazón. N 4. Nov. 1968. Pcia. de Córdoba. —Arg.

987.550. — Boletín Informativo. — Cruz del Eje. Córdoba. Nº 37. Agosto de 1968. — Arg.

987.551. — Comunidad. — Sampacho. (Córdoba). Nº 42. Nov. 1968. — Arg.

987.552. — La Verdad en Marcha. — San José de Feliciano. E. R. Nº 109| 119. Nov. 1968. — Arg.

987.553. — Aquí Nosotros. — Cnel. Roca (Río Negro). Nº 11. Nov. 1968. — Arg.

987.554. — Boletín de las Iglesias Valdenses de Colonia Iris, Bahía Blanca, y Colonia Artalejos. Nº 286. (La Pampa). Diciembre 1968. — Arg.

987.555. — La Opinión. — San Cristóbal. Sta. Fe. Nº 2.189|93. Nov. 1968. — Arg.

987.556. — Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. — Mendoza. Nº 28.593| 28.622. Oct. 1968. — Arg.

987.557. — Noticias de Ingeniería de Petróleos. — Mendoza. Nº 10. Nov. 1968. — Arg.

Inscriptas

987.558 — Fundamentos de Geometría. 1ª edición, 384 pág., cast. Aut.: C. R. Wylie Jr. Trad.: Nelly Nardini. Ej.: 3.000, $ 1.850. Ed.: Troquel S. A. Im.: Talleres Gráficos Chiesino. Bs. As., 27 de junio de 1968.

987.559 — La Enseñanza Moderna de la Lectura. Aut.: Warren G. Cutts. Trad.: Lidia Chami, 1ª ed., cast., 144 pág. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot, 17 de junio de 1968. Bs. As.

987.560 — La Educación del Niño Excepcional. Aut.: Walter B. Barbe. Trad:. Lidia Chami, 1ª ed.: cast., 140 pág., cast. 1ª ed. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As., 30 de mayo de 1968.

987.561 — Las ciencias en la Escuela Secundaria. Aut.: H. Seymour Fowler Trad.: Adolfo Jasca. Ej.: 4.500, $ 700, 144 pág., cast. Ed.: Troquel. Im.: Didot. 24 de junio de 1968. Bs. As.

987.562 — Filosofía y Educación. Aut.: Frederick C. Neff. 1ª ed., 152 pág., cast. Trad.: Jorge Luis García Venturini. Ej.: 4.500, $ 700. Ed.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As., 2 de julio de 1968.

987.563. — Aut.: Robert E. de Kieffer. Título: Enseñanza Audiovisual, 1ª ed., 140 pág. Trad.: Rosa Albert. Ej.: 4.500, $ 700. Ed.: Troquel. Im.: Didot. 24 de junio 1968.

987.564 — La Enseñanza en la Escuela Primaria Actual. Aut.: Ruby H. Warner. Trad.: Lidia Chami. 1ª ed., cast., 152, pág. Ej.: 4.500, $ 700.— E.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As., 8 de julio de 1968.

987.565 — La Enseñanza en las Escuelas de Comercio. Aut.: Lloyd V. Douglas. Trad.: Carlos A. Viñuales. Cast., 1º ed. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As., 10 de junio de 1968.

987.566 — Desarrollo del Curriculum. Aut.: G. Robert Koopman. Trad.: Zavala Argerich, 176 pág., cast., 1º ed. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As. 8 julio 1968.

987.567 — La Escuela de Enseñanza Técnica. Aut.: Maurice R. Graney. Trad.: José Clementi, 156 pág., cast., 1º ed. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As., 22 de junio de 1968.

987.568 — La Formación del Maestro. Aut.: Walter K. Beggs. Trad.: Emilio M. Sierra, 152 pág. 1º ed., cast. Ej.: 4.500, Ed.: Troquel. Im.: Didot. Bs. As., 30 mayo de 1968.

987.569 — Las ciencias en la Escuela Primaria. Aut.: M. F. Vessel. Trad.: Flora Setaro, 1ª ed., 160 pág. cast. Ej.: 4 500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot Bs. As., 10 junio de 1968.

987.570 — Psicología del Aprendizaje. Aut.: Ralph Garry. Trad.: Andrés Pirk, 140 pág., cast., 1ª ed. Ej.: 4.500. $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot. 10 de junio de 1968.

987.571 — La Profesión de Enseñar. Aut.: T. M. Stinnett. Trad.: Jorge L. García Venturini. Ej.: 4.500. $ 700.— cast., 1ª edición, 148 pág. Ed.: Troquel. Im.: Didot. 17 de junio de 1968. Bs. As.

987.572 — Principios de Administración Escolar. 1ª edición, 156 pág., cast. Ej.: 4.500, $ 700.— Aut.: Theodore J. Jenson, David L. Clark, Trad.: Carolina Duggan. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Talleres Amorrortu. Bs. As., 27 Mayo de 1968.

987.573 — Intercambio Educativo Internacional. Aut.: Cummins E. Speakman Jr. Trad.: Carolina Duggan. 1ª ed., cast., 152 pág. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Im.: Didot. 8 de julio de 1968. Bs. As.

987.574 — La Psicología Evolutiva y el Proceso de la Educación. Aut.: William J. Meyer. Trad.: Andrés Pirk, 144 pág. cast., 1ª ed. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel. Imp.: Didot 15 de julio 1968.

987.575 — Los Tests Psicológicos y su Empleo en la Escuela. Aut.: J. Stanley Ahmann. Trad.: Estela Montes de Oca. Ej.: 4.500, $ 700.— Ed.: Troquel Im.: Didot. 144 pág. 1º edición, cast. 17 de junio de 1968. Bs. As.

987.576 — El sentido de la Existencia. Aut.: Arthur W. Osborn. Trad.: Flora Setaro. Ej.: 3.000, $ 850. Ed.: Troquel. Imp.: Talleres Gráficos Lumen. 1ª edic., cast., 352 pág. Bs. As., abril de 1968.

987.577 — Los Fenómenos Parapsicológicos. Aut.: J. Gaither Pratt. Trad.: Emilio M. Sierra, cast., 288 pág., 1ª edición. Ej.: 3.000, $ 750.— Ed.: Troquel. Im.: Kaufman Bs. As., julio de 1968.

987.578 — Usted y la Eternidad. Aut.: Lobsang Rampa. Trad.: Josefina Martínez Alinari. Cat. 244 pág., 10ª edic. Ej.: 5.000, $ 450.— Ed.: Troquel. Im.: Talleres Gráficos Cadop, 10 de junio de 1968. Bs. As.

987.579 — La Caverna de los Antepasados; cast. 12ª ed. 256 págs. Aut: Lobsang Rampa. Trad: Inés Nieto. Ej. 5.000 $ 450. Ed: Troquel. Impr: Kaufman, 24|5|68. Bs. Aires.

987.580 —Mi Vida con el Alma; cast. 11ª ed. 256 págs. Aut: Lobsang Rampa. Trad: Estanislao de Dobrzynski. Ej 5.000 $ 450. Ed: Troquel. Impr: Kaufman, 31|5|68. Buenos Aires.

987.581 — La Esquizofrenia en la Mujer; cast. 240 págs. 1ª ed. Aut: Harold Sampson y otros. Trad: Flora Setaro. Ej. 3.000 $ 680. Ed: Troquel. Imp: Lumen. Mayo 1968. Bs. Aires.

987.582 — La Sexualidad y el Amor; cast. 1ª ed. 128 págs. Aut: Robert Grimm. Trad: M. Sagittaire. Ej. 3.000 $ 580. Edit: Troquel. Impr: Lumen. Mayo 1968. Buenos Aires.

987.583 — Grafología, Aptitud y Vocación; cast. 1ª ed. 148 págs. Aut: S. Delachaux-L. Bousquet. Trad: M. Sagittaire. Ej. 3.000 $ 500. Ed. Troquel. Imp: Lumen. Julio 1968. Bs. As.

987.592 — Comprendeme; balada, 1 pliego. Aut|letra: Leo Dan. Ej. 300 $ 80. Ed: Melograf. Im: Impres. Miramar. 12|12|67. Bs. Aires.

987.593 — Comprendeme; balada, 1 pág. música. Aut: Leo Dan. Ej. 300 $ 80. Ed: Melograf. Imp: Miramar. 12|12|67. Buenos Aires.

987.594 — Las Coplas de Mamá; canción, letra. Aut: Hernán Figueroa Reyes. Ej. 300 $ 80. Ed: Melograf. Imp: Miramar. 10|10|68. Buenos Aires.

987.595 — Las Coplas de Mamá; canción mús. Aut: Hernán Figueroa Reyes. Ej. 300 $ 80. Ed: Melograf. Imp: Miramar. 10|10|68. Bs. Aires.

987.596 — Palabras que Dije; shake lento, letra. Aut: Francis Smith. Ej. 300 $ 80. Ed: Melograf. Imp: Miramar. 10|10|68. Buenos Aires.

987.597 — Palabras que Dije; shake lento, música. Aut: Francis Smith. Ej. 300 $ 80. Ed: Troquel. Imp: Miramar. 10|10|68. Buenos Aires.

987.598 — El Carpintero; shake, música, 1 pliego. Aut: Emanuel-Carlos Massetti. Ej. 300 $ 100. Ed: Melograf. Imp: Miramar 10|10|68. Bs. As.

987.599 — El Carpintero,Shake, letra, 1 pág. Aut.: Emanuel, Carlos Massetti. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar, 10|10|68. — Bs. As.

987.600 — Pidiendo Amor, serenata, 1 pleg. Aut.: Francis Smith, letra. Ej.: 300, $ 80. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. — Bs. As., 10|10|68.

987.601 — Pidiendo Amor, serenata, 1 plieg Aut.: Francis Smith, música. Ej. 300, $ 80. Ed.: Melograf. Im.. Miramar. — Bs. As., 10|10|69.

987602 — Poemas con bicho raro y cornisas Lit. cast. 48 págs. Aut.: Graciela Cros Balcarce (Léase Balcarce). Ej.: 500, $ 200. Ed.; Ediciones Ensayo Cultural. Im.: Vilella y Nápoli, Pasaje Totoral 953, 25 de Oct. de 1968. — Cap. Fed.

987.603 — Cuando se pierde un amor, balada, 1 plieg. Aut.: Larry. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía, 25|7|68. — Bs. As. Música.

987.604 — Cuando se pierde un amor, balada, - p. Aut.: Larry. Ej.: 300, pesos 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía, 25|7|68. — Bs. As. Letra.

987.605 — Rosas marchitas, canción, música, 1 plieg. Aut.: Larry. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía, 27|9|68. —Bs. As.

987.606 — Rosas Marchitas, canción 1 plieg. Aut.: Larry. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía, 27|9|68. — Bs. As., letra.

987.607 — Sin un querer, bolero, 1 pliego, Aut.: Juan de Dios Acosta Arias. Ej.: 300, letra, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía. — Bs. As., 27|9|68

987.608 — Sin un querer, bolero, 1 plieg Aut.: Juan de Dios Acosta Arias, Ej.: 300, msica, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía. — Bs. As., 27| 9|1968

987.609 — Oasis, Shake, mús. Aut.: Gastón, 1 plieg. Ej.: 30, $ 80. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. — Bs. Aires, 15|2|68.

987.610 — Oasis, Shake, let. Aut.: Gastón, 1 plieg. Ej.: 300, $ 80. Ed.: Melograf. úm.: Miramar. — Bs. Aires, 15|2|68

987.611 — Colombia, pasillo colombiano, mús. 1 plieg. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im: Abadía — Buenos Aires, 27|9|68

987.612 — Colombia, pasillo colombiano, Let 1 plieg. Aut.: Antonio Muñoz Alvarez. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Abadía. — Buenos Aires, 27|9|68.

987.613 — Se va el verano, rock lento, 1 plieg. letra. Aut.: Carlitos Roney y otros. Ej.: 300, $ 60. Ed.: Melograf. Im.: Abadía. — Bs. As, 25| 7|1968

987.614 — Se va el verano, rock lento, 1 plieg., música. Aut.: Carlitos Rodney y otros. Ej.: 300, $ 60. Ed.: Melograf. úm.: Abadía. — Buenos As. 25|7|68.

987.615 — Sol ese fácil de olvidar, 1 plieg. let. Aut.: Carl Belew y W. S. Stevenson. Vers. cast.: Ray Cristian. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar, 21|8|68. — Bs. As.

987.616 — Mi amor lo quiere así, Bossa rock, mús. 1 plieg. Aut.: Emanuel. Ej. 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. — Bs. As, 10|10|68. —Bs As.

987.617 — Si tu te alejas, folk - rock, 1 plieg. música. Aut.: George. Cacho Fuentes Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar, 20|9|68. — Buenos Aires.

987.618 — Si tu te alejas, Folk - rock, 1 plieg. letra, Aut.: George, Cacho Fuentes. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Inm.: Miramar, 20|9|68. — Bs. Aires.

987.619 — Morocha, bossa rock, 1 plieg., mús. Aut.: Emanuel, El nene Lotes. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar, 20|9|68. — Bs. As.

987.620 — Morocha, bossa, rock, 1 plieg., letra. Aut.: Emanuele, El Nene Lotes. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar, 20|9|68. — Bs. As.

987.621 — Muchacha de abril, música, 1 plieg. Aut.: Larry. Ej.: 300, $ 10. Ed.: Melograf. Im.: Abadía. — Bs. As., 25|7|68.

987.622 — Muchacha de abril, letra, 1 plieg. Aut.: Larry. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Imp.: Abadía. — Bs As., 25|7|68.

987.623 — Te dejo un sueño en la reja, serenata, 1 plieg., mús. Aut.: Hernan Figueroa Reyes. Ej.: 300, $ 80. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 20|9|68.

987.624 — Te dejo un sueño en la reja, serenata, 1 plieg., letra. Aut.: Herran (Léase) Hernan Figueroa Reyes. Ej.: 300, $ 80. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. — Bs. As., 20|9|68 Buenos Aires.

987.625 — Monami, Jazzvalzer, 1 pliego, Aut.: Memo Remigi. Ves. Cast. Ray Cristian. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. — Buenos As., 20|9|68. — Bs. As., letra.

987.626 — Domingo de Mañana. 1 plieg., letra. Aut.: Margo Guryan. Ver. cast.: Ray Cristian. Ej.: 300, $ 100.— Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 15|6|68.

987.627 — El Changuito y la Luna. Villancico. 1 plieg .,mús. Aut.: Amilcar Daniel Scalisi. Ej.: 300, $ 100.— Melograf. Im.: Abadia. Bs. As., 1|9|67.

987.628 — El Changuito y la Luna. Villancico. 1 plieg. let. Aut.: Amilcar Daniel Scalisi. Ej.: 300, $ 100 — Ed.: Melograf. Im.: Abadía. Bs. As., 1|9|67.

987.629 — Me siento Libre, balada, 1 pliego. Aut.: Leonardo Favio, Vico Verti. Ej.: 200, $ 100.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. 10|10|68. Bs. As., Música.

987.630 — Me siento libre, balada, 1 pliego. Aut.: Leonardo Favio, Vico Verti. Ej.: 300, $ 100. Ed.: Melograf. Im.: Miramar, 10|10|68. Bs. As. Letra.

987.631 — Donde tu vayas, balada, 1 pliego, letra. Aut.: Luisito Rey, Ej.: 300, $ 80.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. 10|10|68. Bs. As. Letra.

987.632 — Donde tu vayas, balada, 1 plieg., letra. Aut.: Luisito Rey. Ej.: 300, $ 80.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 5|3|68.

987.633 — Gelu. balada, música, 1 plieg. Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As.. 31|5|68.

987.634 — Gelu, balada letra, 1 plieg. Aut.: Luisito Rey. Ej.: 300, $ 80.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 31|5|68.

987.635 — Fuiste mía un verano, balada, letra, 1 pliego. Aut.: Leonardo Favio y Vico Verti. Ej.: 300, $ 100.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 20|9|68.

987.636 — Fuiste mía un verano, balada, música, 1 pliego. Aut.: Leonardo Favio y Jako Zeller, léase Jacko Zeller. Ej.: 300, $ 100.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 20|9|68. Letra.

987.637 — Mi tristeza es mía y nada más. balada, 1 pliego. Aut.: Leonardo Favio y Jako Zeller, léase Jacko Zeller. Ej.: 300, $ 100.— Ed. Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 20|9|68. Letra.

987.638 — Mi tristeza es mía y nada más. balada, música, 1 pliego. Aut.: Leonardo Favio y Jacko Zeller. Ej.: 300, $ 100.— Ed.: Melograf. Im.: Miramar. Bs. As., 20|9|68.

987.639 — El precio de la Intermediación y Seguridad Jurídica: Técnica, Cast., 172 pág. Léase 172. Aut.: Martín Luis Erdozain. Ej.: 4.000, s|c. Ed.: Cámara de Sociedades Anónimas. Im.: Lombardi y Cía. Alte. Brown 614. Bs. As., dic. 1968.

987.655 — Origen y Evolución del Alfabeto, ensayo, 193 pág., cast. Aut.: R. P. José Severino Croato. Ej.: 3.000, $ 450.— Ed.: Columba S. A. C. E. I. I. F. A. Im.: La Técnica Impresora SACI. Avda. Córdoba 2240, Bs. As., 4|11|68.

987.656 — Que es la Medicina, ensayo, 107 pág., cast. Aut.: Egidio S. Mazzei, Ej.: 3.000, $ 280.— Ed.: Columba S. A. C. E. I. I. F. A. Im.: La Técnica Impresora. Avda. Córdoba 2240, Bs As., 8 de octubre de 1968.

987.658 — Kosmokratores (Protectores del Espacio) Científica, original, cast., 48 pág. Aut.: Axel Aberg Cobo. Ej.: 3.000, $ 300. Ed.: Edit. Kier. Im.: Imprenta López. Bs. As., 29|11|68.

987.701 — Delta del Paraná y Alrededores. Guía Cuomo, 100 pág., cast. Aut.: Néstor H. Cuomo. Ej.: 2.000, $ 580.— Ed.: El Autor. Im.: Lumigráfica S. C. A. Acevedo 843, Bs. As., 15|11|68. Bs. As.

987.719 — Reparaciones Básicas de Radio. Tomo 1º, 106 pág. Aut.: Marvin Tepper, cast. Ej.: 2.000, $ 770.— Ed.: Editorial Glem S. A. C. I. F. Im.: La Prensa Médica Argentina, Junín 845, Bs. As., Septiembre de 1968. Técnica.

987.718 — Sistema de Encendido a Transistores. 128 pág., cast. Aut.: Marvin Tepper. Ej.: 2.000, $ 840.— Ed.: Editorial Glem S. A. C. I. F. Im.: Talleres Gráficos Dulau S. R. L. Rauch 1849. Bs. As., enero de 1969. Técnica.

987.720 — Reparaciones Básicas de Radio. Tomo 2º, 105 pág., cast. Aut.: Marvin Tepper. Ej.: 2.000, $ 770.— Ed.: Editorial Glem. Im.: La Prensa Médica Argentina, Junín 845. Bs. As., septiembre 1968. Técnica.

987.721 — Opinión Empresaria. mensual. Int. gen. Prop.: Federación Económica de la Capital Federal. Direc.: Carlos A. Pradere. Im.: Talleres propios. cast. E.: 1.000, $ s|c. Nº 22. Octubre de 1968. Cap. Fed.

987.722 — La rosa. baguala, letra, 2 plieg. Aut.: Lupe García Caffi. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns & Cía. Bs. As., 28|11|68.

987.723 — La Rosa. baguala, música, 2 plieg. Aut.: Juan José García Caffi. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns & Cía. Bs. As. 28|11|68.

987.724 — Canción para mi caja rota. baguala, música, 2 plieg. Aut.: Juan José García Caffi. Ej.: 275, $ 40.- Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.725 — Canción para mi caja rota. baguala, letra, 2 plieg. Aut.: Lupe García Caffi. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 28|11|68.

987.726 — Mañana. slow Shake, letra, 2 plieg., cast. Aut.: Litto Nebbia. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Imp.: Dieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.727 — Mañana. slow shake, música, 2 plieg., cast. Aut.: Litto Nebbia. Ej.: 275, $ 40.— Ed. Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.728 — Azul (Azurro), balada, shake, cast., 2 plieg. Aut.: Ben Molar (letra ta. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 22|1 cast.). Ej.: 275, $ 40. Ed.: Fermata Imp.: Drieschmanns. Bs. As., 22|11|68.

987.729 — Azul, balada shake, italiano, 2 plieg. Aut.: Vito Pallavicini. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 22|11|68. Letra.

987.730 — Azul, balada, shake, música 2 plieg. Aut.: Paolo Conte. Ej.: 275, $ 40.— Ed. Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 22|11|68.

987.731 — Chacarera de la Copla Perdida, chacarera. música, 2 plieg. Aut.: Juan José García Caffi. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Bs. As. 29|11|68.

987.732 — Chacarera de la Copla Perdida. chacarera, letra, 2 plieg. cast. Aut.: Lupe (Caric) Léase García Caffi. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.733 — Balada para mi tierra. balada argentina, letra, cast., 2 plieg. Aut.: Lupe García Caffi. Ej.: 275 $ 40.— Ed.: Fermata. Imp.: Drieschmanns. Bs. As., 28|12|68.

987.734 — Balada para mi tierra. bal. argen., música, 2 plieg. Aut.: Juan José Caffi. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata, Im.: Drieschmanns. Bs. As. 28|11|68.

987.735 — Cerca de mis ojos, lejos del corazón. balada, cast., 2 pliegos. Aut.: Ben Molar (let. cas.) Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.736 — Cerca de mis ojos, lejos del corazón. balada, música, 2 plieg. Aut.: Dori Edson, Marcos Roberto. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.737 — Cerca de mis ojos, lejos del corazón. balada, letra, portugués, 2 plieg. Aut.: Dori Edson, Roberto Marcos. Léase Marcos Roberto. Ej.: 275, $ 40.— Ed.: Fermata. Im.: Drieschmanns. Bs. As., 29|11|68.

987.741 — Faz A Mírame y otros. Aut. let. y músic.: R. Vanzetti; R. Santos Barrera y otros. Intérprete: "Los Haravecos". — Faz B: Sargento Cabral y otros. Aut. letra y música: V. R. Sánchez, Ch. Rodríguez y otros. Int.: "Los Haravacos". Disco: Parlophone 5032, $ 1.390.— Ej.: 500. Editado por: Odeón. nov. 1968.

987.742 — Faz A; En julio y otros. Aut.: (let. y músc.): Kaempfert, Sigman y otros. In: Willy Martins. Faz B: Delilah y otros. Aut. let. y mús.: S. Adamo, F. M. Rossi y otros. Intérp.: Willy Martins. Disco: Parlophone 5029, $ 1.390.— Ej.: 700. Ed.: Odeón, noviembre de 1968.

987.742 — Faz A: La Banda, Pimpollo y atros. Aut. let. y músc.: C. Porter, B. Celeman y otros. Intérp.: Herb Alpert & The Tijuana Brass. Faz B: Carmen; El nido de amor y otros. Aut. let. y mús.: Lennon & Mc Cartney y otros. Intérp.: Herb Alpert & The Tijuana Brass. Disco: A M Nº 5025 $ 1.390. Ej.: 500. Editado: Odeón. Léase Odeón. Noviembre de 1968.

987.744 — Elpis (Esperanza), quincenal. Interés general. Griego-español. Prop.: Atanasio Bairaclioti. Direc.: Idem. Im.: Talleres propios. Ej.: 1.800, 8|12|68. Cap. Fed. (Publicación periódica).

e. 10|2 Nº 639 v.10|2|69

---

6 DE DICIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

987.797 — Adama; Nº 115. Octubre 1968. Buenos Aires.

987.798 — Album Tony; Nº 192|93. Nov|68. Buenos Aires.

987.799 — Boletín de Ingeniería Agronómica del Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos; Nº 2|6. Bs. As.

987.800 — Caminos; revista Nº 309. Nov|68. Buenos Aires.

987.801 — Dartagnan; N 190|91. Noviembre 1968. Buenos Aires.

987.802 — Economic Survey; Nº 1.156-61. Nov|68. Buenos Aires.

987.803 — Fantasía; Nº 105|06. Nov|68. Buenos Aires.

987.804 — Intervalo; Nº 192|93. Bs. As.

987.805 — El Verbo Ruso; Nº 383|84. Nov|68. Buenos Aires.

987.806 — 7 de Julio: Nº 1.257|77. Noviembre 1968. Sáenz Peña, Argentina.

987.807 — Boletín Mensual Agrícola Ganadero Comercial; Nº 159. Dic|68. Lincoln, Arg.

987.808 — Boletín Informativo; Nº 10-11. Nov|68. Córdoba. Arg.

Inscriptas

987.812 — Los Ojos de los Enterrados; lit|cast. 1 vol. 492 págs. 4ª ed. Aut: Miguel Angel Asturias. Tapa: Baldessari. Ed: Losada. Impr: B. U. Chiesino. Ej. 6.000 $ 1.300. 24|4|68. Reimp. Buenos Aires.

987.813 — El Señor Presidente; lit|cast. 1 vol. 296 págs. 9ª ed. reimpr. Aut: Miguel Angel Asturias. Ed: Losada. Impr: Cadel. Ej. 20.000 $ 350. 25|1|68. Buenos Aires.

987.814 — El Señor Presidente; lit|cast 1 vol. 274 págs. 10ª reimpr. Aut: Miguel Angel Asturias. Tapa: Baldessari. Ej. 10.000 $ 750. 18|3|68. Bs. As.

987.815 — Poesías: 7ª ed. reimpr. 1 vol. 271 págs. cast. Aut: Antonio Machado. Ed: Losada. Impr: López. Ejemp. 13.000 $ 350. 28|6|68. Buenos Aires.

987.816 — El Hombre y las Cosas; 1 vol. 247 págs. lit|cast. Aut: Jean Paul Sartre. Cubierta: Baldessari. Ed: Losada. Impr: López. Ej. 6.000 $ 690. 3ª ed. 29|4|68. Buenos Aires. Arg.

987.817 — El Burlador de Sevilla y el Concidado de Piedra; El Condenado por Desconfiado; La Prudencia en la Mujer; lit|cast. 1 vol. 280 págs. 2ª ed. reimpr. Aut: Tirso de Molina. Intr|notas: Pedro Henríquez Ureña. Ed: Losada. Impr: Graficolor. Ej 15.000 $ 270. 12|7|68. Buenos Aires.

987.818 — Antología; liter|cast. 1 vol. 207 págs. 3ª ed. reimpr. Aut: Miguel Hernández. Selecc|y pról: María de Gracia Ifach. Ed: Losada. Impr: Graficolor. Ej. 12.000 $ 300. 12|12|68. Bs. As. Arg.

987.819 — Fuenteovejuna; Peribañez y el Comendador de Ocaña; El Mejor Alcalde: El Rey. Aut: Lope de Vega. Introd. y cuid|edc: Pedro Henríquez Ureña. Ed: Losada. Imp: Americalee. Ej. 15.000 $ 230. 15|5'68. Bs. Aires. Arg.

987.820 — La Autonomía en la Escuela; 6ª ed 1 vol. 193 págs. cast. reimp. Aut: Jean Piaget-J. Heller. Traducc: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Introd: L. L. Ed: Losada. Impr: Tall. Fanetti. Ej. 6.000 $ 520. 31|5|68. Bs. Aires, Argentina.

987.821 — La Ilada; lit|cast. (I). 1ª edic. 1 vol. 242 págs. Aut: Homero. Trad: Luis Segala y Estalella. Pról: Pedro Henríquez Ureña (y cuid|ed.). Ed:Losada. Impr: Américalee. Ejem. 12.000 $ 250. Cub: Silvio Baldessari. 22|8|68. Buenos Aires.

987.822 — Cien Sonetos de Amor; 3ª ed. reimpr. 1 vol. 118 págs. lit|cast. Aut: Pablo Neruda. Ed: Losada. Imp: Américalee. Ej. 15.000 $ 200. 21|6|68. Buenos Aires.

987.823 — El Método de Proyectos en las Escuelas Urbanas; 6ª ed. cientif. 1 vol. 173 págs. cast. Aut: Margarita Comas. Ed: Losada. Impr. Tall. Fanetti. Ej. 6.000 $ 500, reimpr. 18|6|68 Buenos Aires, Arg.

987.824 — La Alfombra Roja; lit|cast. 1 vol. 232 págs. 2ª ed. Aut: Marta Lynch. Tapa: Baldessari. Ed: Losada. Impr: B. U. Chiesino. Ej. 5.000 $ 590. 10|6|68. Buenos Aires. Arg.

987.825 — Ciclo de la Primavera; lit. cast. 3ª ed. Aut: Rabindranath Tagore. Trad: Zenobia Camprubí de Jiménez. Ej. 10.000 $ 290. Ed: Losada. Impr: Graficolor, Humberto 1º 2357. 110 págs. 6|6|68. Buenos Aires.

987.826 — El Revés y el Derecho; 3ª ed. lit|cast. 126 págs. Aut: Albert Camus. Trad: Alberto Bixio. Ej. 6.000 $ 440. Ed: Losada. Impr: Chiesino, Avellaneda, 22|3|68. Buenos Aires.

987.827 — Figuras e Ideas de la Filosofía del Renacimiento; lit|cast. 2ª ed. 246 págs. Aut: Rodolfo Mondolfo. Ej. 2.000 $ 750. Ed: Losada. Impr: Tall. Gráf. Américalee. 3|7|68. Bs. Aires.

987.828 — Tratado sobre los Principios del Conocimiento Humano; 3ª edic. lit|cast, 229 págs. Aut: George Berkeley. Trad: Risieri Frondizi. Ej. 2.000 $ 650. Ed: Losada. Impr: Tall. Gráf. Américalee. 22|7|68. Buenos Aires.

987.829 — Teatro I: El Malentendido; Calígula; El Estado de Sitio; Los Justos; 6ª ed. 238 págs. cast. Aut: Albert Camus. Trad: Aurora Bernárdez y Guillermo de Torre. Ej. 7.000 $ 700. Ed. Losada. Impr: Bmé. U. Chiesino. 6|2|68. Buenos Aires.

987.830 — Big Sur; Las Naranjas de Hieonymus Bosch; 2ª ed. 343 págs. cast. Aut: Henry Miller. Trad: Luis Echavarri. Ej. 2.000 $ 900. Ed: Losada. Impr: Chiesino. 19|3|68. Bs. As.

987.831 — Iniciación General al Método Decroly; 8ª ed. 129 págs. cast. Aut: Dr. Decroly y G. Boon. Trad: María Luisa Navarro de Luzuriaga. Ejemp. 6.000 $ 430. Ed: Losada. Impr: Tall. Gráf. Cadel, 15|6|68. Buenos Aires.

987.832 — Mashi; 3ª ed. 140 págs. cast. Aut: Rabindranath Tagore. Trad: Zenobia Camprubí de Jiménez. Ejemp. 10.000 $ 230. Ed: Losada. Impr: Tall. Gráf. Cadel. 15|6|68. Buenos Aires.

987.833 — Poesía Inminente; 1ª edic. lit|cast. 63 págs. Aut: Horacio Armani. Ej. 1.000 $ 200. Ed: Losada. Imp: Américalee. 12|7|68. Buenos Aires.

987.834 — Cartas de Viaje acerca de la Realidad Iberoamericana. Lit. Cast. 152 pág. Aut.: Alberto Boixados. Ej. 1.500. $ 550.— Edit.: Arerte. Impr.: Taladriz. Bs. As., 27 de octubre de 1968.

987.837 — Poesías Completas. Lit. Cast. 188 pág. Aut.: Evaristo Carriego. Ej. 3.000. $ 400.— Edit.: Editorial Universitaria de Buenos Aires S.E.M. Impresor: Talleres Gráficos Juan Bautista Alberdi. Bs. As., setiembre 1968.

987.836 — Historia de San Martín y de la Emancipación Americana. Tomo 111-412. pág. Cast. Aut.: Bartolomé Mitre. Ej. 3.000.- $ 1.000.— Edit.: Editorial Universitaria de Buenos Aires. Impr.: Cadel S.C.A. Bs. As., Set. 1968.

987.838 — El Pensamiento Científico. 150 pág. Cast. Aut.: L. Geimonat. Trad.: José Babini. Ej. 4.000 Pesos 180.— Edit.: Editorial Universitaria de Buenos Aires S.E.M. Impr.: Celina. Bs. As., agosto de 1968.

987.840 — Creosota para Preservación de Maderas. Téc. (Iram 9512). 50 pág. Cast. Aut.: Anónimo. Ej. 1.000. $ 300. — Edit.: I.R.A.M. (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales). Imp.: idem. Junio de 1968.

987.841 — Pinceles Redondos. Téc. 23 pág. Cast. (Aut.: Anónimo. Ej. 1.000, $ 600.— Edit.: I.R.A.M. Imp.: Talleres Gráficos I.R.A.M.. Junio de 1968. I.R.A.M. 1.202.

987.842 — Cobre y sus Aleaciones - Método de determinación del tamaño de grano. 19 pág. Cast. Téc. Aut.: Anónimo. Ej. 1.000 $ 600.— Edit. e Impresor: I.R.A.M. Set. 1968. I.R. A.M. 127.

987.843 — Drogas para Análisis - Acido Bromhídrico (Br H) Téc. 11 pág. Cast. Aut.: Anónimo. Ej. 1.000 Pesos 300.— Edit.: I.R.A.M. Impr.: Talleres Gráficos I.R.A.M. junio 1968. I.R.A.M. 21 310.

987.845 — Drogas para Análisis - Acido bórico (BO3H3). Téc. 10 pág. Cast. Aut.: Anónimo. Ej. 100. $ 400.— Edit.: I.R.A.M. Impr.: I.R.A.M. Julio de 1968. I.R.A.M. 21 318.

987.846 — Control Estadístico de Calidad. (I.R.A.M. 14). (Métodos gráficos). 21 pág. Cast. Aut.: Anónimo. (Técnica). Ej. 1.000 $ 400.— Edit.: I.R.A.M. Impr.: I.R.A.M. Oct. 1968.

987.847 — Sulfato de Cobre Pentahidratado para uso Fotográfico. (I.R. A.M. 17 729). 10 pág. Cast. Aut.: Anónimo. (Técnica). Ej. 500 $ 200.— Edit. e Impr.: I.R.A.M. Reimpresión. Octubre de 1968.

987.848 — Productos de Petróleo - Método de Determinación del Peso Específico Relativo de Líquidos mediante el Densímetro, 8 págs. Aut.: Anónimo Ej. 500. $ 200.— Edit. e Impr.: I. R.A.M. Reimpresión Julio de 1968.

987.849 — Conductores de Cobre Aislados con Policloruro de Vinilo. Requisitos generales. 12 pág. Cast. Téc. Aut.: Anónimo. Ej. 500. $ 250. Edit.: I.R.A.M. Imp.: Idem. Reimpresión. Junio de 1968.

987.850 — Normas I.R.A.M. para la Determinación del Contenido de Gomas en Producto de Petróleo. (Técnico). Cast. 19 pág. Aut.: Anónimo. Ej. 500. $ 350.— Edit. e Impr.: I.R.A.M. Reimpresión. Julio de 1968.

987.851 — Productos de Petróleo - Método del Vaso Abierto (Cleveland) para la Determinación de los Puntos de Inflamación y de Combustión|6.555. Tec. Cast. 7 pág. Aut.: Anónimo. Ej. 500. $ 200.— Edit. e Impr.: I.R.A.M. Reimp. Julio 1968.

987.852 — Capacitores Electrolíticos de Tipo Seco Polarizados. (I.R.A.M. 4.019). Téc. Cast. 17 pág. Aut.: Anónimo. Ej. 500. $ 300.— Edit. e Impresión. Julio de 1968.

987.856 — Método de Análisis Químico de Ferrosílico (I.R.A.M. 569). Téc. 5 pág. Cast. Aut.: Anónimo. Ej. 500. $ 200.— Edit. e Impr.: I.R.A.M. Reimpresión. Agosto de 1968.

987.857 — Fusibles para Corriente Continua en Tensiones Baja y Media. (I.R.A.M. 2067). Cast. Téc. 13 pág. Aut.: Anónimo. Ej. 500 $ 300.— Edit. e Imp.: I.R.A.M. Reimp. Oct. 1968.

987.858 — Alambre Redondo de Acero cincado para Cercos. (I.R.A.M. 519) Técn. Cast. 4 pág. Aut.: Anónimo. Ej. 500. $ 200.— Edit. e Impr.: I.R.A.M. Reimpresión. Agosto 1968.

987.859 — Método de Análisis Químico de las Aleaciones de Cuproníquel y Cobre Níquel Cinc. (I.R.A.M. 640). Tec. 11 pág. Cast. Aut.: Anónimo. Ejs. 500. $ 250 Edit. e Impr. I. R. A.M. Reimpresión. Agosto de 1968.

987.860 — Grasas Animales - Método de Determinación del número de peróxido. (I.R.A.M. 5551) Téc. Cast. 5 pág. Aut.: Anónimo. Ej. 500 Pesos 200.— Edit. e Impr.: I.R.A.M. Reimpresión. Agosto de 1968.

987.861 — Método de Análisis Químico de Ferromanganesos. (I.R.A.F. 590) Téc. 6 pág. Cast. Aut.: Anónimo.

Ej. 600. $ 200. —Edit.: I.R.A.M. Impr.: I.R.A.M. Reimpresión agosto de 1968.

987.862 — A mi Tierra de Salta. Zamba. Música. 1 Plieg. Autor Marcos Tames. Ej. 250. $ 30 — Edit.: Ultra Moderna: Impr.: Ferrer. Bs. As, 19|11|68.

987.863 — A mi Tierra de Salta. Zamba. letra. 1 pliego. Aut.: Marcos Tames. Ej. 50. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna; Impr.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68

987.864 — Para ti Amada. Chamamé. Música 1 pliego. Aut.: Luis Alfredo Nuñez y Ramón Méndez. Ej. 250. $ 30 — Edit. Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Cap. Fed., 19|11|68.

987.865 — Para ti Amada. Chamamé. Letra: Pliego. Aut.: Luis Alfredo Núñez y Ramón Méndez. Ej 250. Pesos 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impresor: Ferrer. Cap. Fed., 19|11|8.

987.866 — Junto a Dios. Chamamé. Mús. 1 pliego. Aut.: Ramón Felipé Méndez. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Cap. Fed. 19|11|68.

987.867 — Junto a Dios. Chamamé. Letra 1 pliego. Aut.: Santiago Adamini. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Cap. Fed., 19 11|68.

987.868 — El Chañarcito. Chacarera Música pliego. Aut.: Marcos Tames Ej. 260. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Cap. Fed., 19|11|68

987.869 — Alto Alegre. Zamba. Mús 1 pliego. Aut.: Marcos Tames. Ej 200. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna Impr.: Ferrer. Cap. Fed. 19|11|68

987.870 — Alto Alegre. Zamba. Letra 1 pliego. Aut.: Marcos Tames. Ej 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Cap. Fed., 19|11|68.

987.871 — A la D'Arienzo. Tango milonga. Música. 1 pliego. Aut.: José Reschini. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Cap. Fed., Lafuente 1208. 9|11|68.

987.872 — Una Tropa en la Noche. Milonga. Mús. 1 pliego. Aut.: José Abrodos. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Bs. As., 9|11|68.

987.873 — Una Tropa en la Noche. Milonga. Letra. 1 pliego. Aut.: Antonio Arturo Gioia. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Bs. As., 9|11|68.

987.874 — Ya no me Besas. Vals. Música. 1 pliego. Aut.: Osvaldo Néstor Rizzo. Ej. 250 $ 30. — Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Bs. As., 15|10|68.

987.875 — Ya no me Besas. Vals. Letra. pliego. Aut.: Roberto y Rubén Castro. Ej. 250. $ 30. — Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer Bs. As., 15|10|68.

987.876 — Embrujado. Tango. Música. 1 pliego. Aut.: Fina Maldonado. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Bs. As., 15|10|68.

987.877 — Embrujado. Tango. Letra. 1 pliego. Aut.: Carlos Marír. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Bs. As., 15|10|68.

987.878 — Siempre te Quiero Chacarera. Música. 1 pliego. Aut.: Marcos Tames. Ej. 250. $ 30.— Edit.: Ultra Moderna. Impr.: Ferrer. Bs. As., 16|11|68.

987.928 — Electrotecnia, Electrotecnia general cuarto curso de escuelas industriales. 226 pág. Cast. Técnica. Aut.: Osvaldo R. Marcovecchio. Ej. 500. $ 1.000.— Edit.: Colegio "La Salette". Impr.: Francisco Gregori.

987.964 — Galtier. Penumbra Lúcida. Poesía. Cast. 112 pág. Ej. 1.000 $ 480.— Edit.: Editorial Sudamericana. Impr.: Compañía Impresora Argentina S.A. Bs. As., 12 de junio de 1968. Autor: Lysandro Z. D. Galtier.

987.872 — Mi Jinijapa. Rumba. Letra. 2 pág. Cast. Aut.: Juan M. Pintó. Ej. 3.000. $ 120.— Edit.: Rumbos. Impr.: Pinto. Cap. Fed., 14|1|53.

987.973 — Que soy como Primavera. Cumbia. 2 pág. Aut.: Olinto Bertagni. Ej.: 3.260. $ 80.— Edit.: El Autor. Impr.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68. Música.

987.974 — Que soy como Primavera. Cumbia. 2 pág. Aut.: Pascual Frenda. Letra. Ej. 250. $ 80 — Edit.: El Autor. Impr.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68.

987.975 — Te Hace Llorar. Rock lento. Letra. Cast. 2 pág. Aut.: Pascual Frenda. Ej. 3.250. $ 80.— Edit., El Autor. Impr.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68.

987.976 — Te Hace Llorar. Rock lento. Música. 2 pág. Aut.: Olinto Bertagni. Ej. 3.250. $ 80.— Edit.: El Autor. Impr.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68.

987.077 — Por ti Madre. Vals. Cast. 2 pág. Joaquín Pueyo Cervilla. Ej. 3.250. $ 80.— Edit.: El Autor. Impr.: Ferrer. Bs. As., 5 de octubre de 1968. Letra.

987.978 — Por ti Madre. Vals. Música. 2 pág. Aut.: Olinto Bertagni. Ej. 3.250. $ 80.— Edit.: El Autor. Impresor: Ferrer. Bs. As., 5 de Oct. de 1968.

987.979 — El Pueblo. Diario. Interés general. Prop.: Luciano Subirachs (Sucesión). Direc.: Luciano Subirachs (hijo). Impr.: Talleres Propios del Diario. Cast. Ej. 4.500 $ 20.— Río Cuarto, Córdoba, 2|12|68.

987.980 — Vigencia. Bimestral. Cultural. Prop.: Fundación Universidad de Belgrano. Direc.: Rubén Héctor Zorrilla. Impr.: Arauco. Cast. Ej. 2.000. $ 150.— Sep-Oct. 1968. Cap. Federal.

987.989 — Disco Información. Cuatrimestral. Int. gral. Prop.: Enrique E. Vázquez. Direc.: Idem. Ej. 70.000 $ 30.— Impr.: Roto. Arg. Bolívar Nº 1753. Bs. As.

987.990 — Pregón. Diario. Int. general. Prop.: Juan Carlos Ferreyra - Barboza y Humberto Antonio José Giannini. Direc.: Juan Carlos Barboza. Imp.: Talleres Propios. Ej. 1.200. $ 30.— Cast. Chubut, 24|11|68.

987.991 — Minería. Mensual. Int. general. Prop.: Enrique Giberti. Direc. Idem. Impr.: J. Héctor Matera S.A. I.C. Cast. Ej. 2.000. $ 150.— Cap. Fed., Oct. 1968

987.997 — Tiempo No Tiempo. Lit. Poesía. Cast. 25 poemas y 91 pág. Aut.: Dora Martínez Díaz de Vivar. Ej 500. $ 500. Edit.: (Edición del Autor). Impr.: Parada Obiol. Bs. As., 5 Nov. de 1968.

e.10|2-Nº 640-v.10|2|69

9 DE DICIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

987.998 — La Voz del Pueblo. Tres Arroyos Nº 22.708|736. Nov.|1967. Arg.

987.999 — Hechos. San Martín y Tres de Febrero. Nº 30. Nov.|68. Arg.

988.000 — Mundo Whitense. Ing. White. Bs. As. Nº 543 y 544. Nov. 1968. Arg.

988.001 — El Pueblo. Carhué Nº 1.821|23. Oct. 1968. Arg.

988.002 — Surge. La Plata. Nº 893|97. Nov. 1968. Arg.

988.003 — Verdad. Luján. B. A. Número 1.375|79. Nov. 1968. Arg.

988.004 — La Voz de los Campos. Junín. Nº 484|87. Nov. 1968. Arg.

988.005 — Esquel. Esquel (Chubut) Nº 7.765|89. Nov. 1968. Arg.

988.006 — Chispazos. Maciá (ER) Número 606|14. Nov. 1968. Arg.

988.007 — El Entre Ríos. Colón. E. Ríos. Nº 13.004|012. Nov. 1968.

988.008 — Palabra Estudiantil. Quilino (Córdoba). Nº 195 y 196. Nov. 1968. Arg.

988.009 — La Capital. Rosario. Pcia. de Santa Fe Nº 763. Nº 37.510 al 37.515 y del 37.516 al 37.538. Nov.

988.010 — Esto es noticia. Rosario. Nº 23|26. Nov. 1968 Arg.

988.061 — Los Ratones Campesinos. 7ª edic. Cast. 34 págs. Aut.: Constancio Vigil. 12.000 ejs. $ 390. Edit. e Impr.: Editorial Atlántida S. A. Bs. As., Octubre 1968. Arg.

988.062 — Heidi. 1ª edic. Cast. 61 páginas. Aut.: Juana Spyri. Vers. abrev.: Joaquín Gómez Bas. 10.000 ejemplares. $ 590. Edit. e Impr.: Atlántida. Bs. As., Oct. 1968. Argentina.

988.063 — Roma. La República y El Imperio. 2da. edic. Castell. 128 páginas. Aut.: Espasandín J. O. 3.000 ejs. $ 450. Edit. e Impr.: Atlántida. Bs. As., Octubre de 1968. Arg.

988.064 — Mujercitas. 6ª edic. 250 páginas. Cast. Aut.: Louisa M. Alcott. Vers.: Méndez Soler. 10.000 ejemplares. $ 250. Edit. e Impr.: Atlántida. Bs. As., Octubre de 1968. Arg.

988.065 — Infancia de Grandes Hombres. 6ª edic. 124 págs. Cast. Aut.: Enrique Carrio. 4.000 ejs. $ 250. Edit.: Ed. Atlántida. Impr.: Artes Gráficas B. D. Chiesino. Bs. As., Oct. 1968. Arg.

988.068 — Piccolo Man. 2 págs. Mús. Aut.: Carter Lewis y Alquist. 1.000 ejemplares. $ 100. Ed.: Edami. Im.: J. D. Arévalo. Bs. As., 27|11|68. Arg.

988.069 — Piccolo Man. 2 páginas. Cast. Letra. Aut.: Montrey. 1.000 ejemplares. $ 100. Ed.: Edami. Im.: J. D. Arévalo. Bs. As., 27|11|68. Arg.

988.070 — Piccolo Man. 2 págs. Inglés. Aut.: Carter, Lewis y Alquist. 1.000 ejs. $ 100. Ed.: Edami. Im.: J. D. Arévalo. Bs. As., 27 de Nov. de 1968. Letra. Arg.

988.071 — Tradiciones Peruanas. Cast. 160 págs. Aut.: Ricardo Palma. 14.000 ejs. $ 175. Ed.: Compañía Editora Espasa Calpe Arg. S. A. Impr.: SACIF. Bs. As, 22 agost. 1968. Arg.

988.072 — Peribáñez y El Comendador de Ocaña. La estrella de Sevilla. 224 páginas. Cast. Aut: Lope Félix de Vega Carpio. 20.000 ejs. $ 220. Ed.: Espasa-Calpe. Arg. Impr.: Talleres Gráficos Domingo Carello. Díaz Vélez 3461. Cap. Fed. Arg.

988.079 — Pobrecito Goliat. Aut.: Ephraim Kishon. Trad.: Gerardo Mayer. Cast. 233 páginas. 3.000 ejs. $ 550. Ed.: Editorial Candelabro. Impr.: Zlotopioro Hnos S. R. L. Bs. As., agosto de 1968. Arg.

988.081 — Cátedra de Pediatría. Trimestral. Científica. Prop.: Cátedra de Pediatría; Direc.: Florencio Escardó. Impr.: Drieschmans. 800 ejs. $ s|c. Cast. 15 de Oct. de 1968. (Hospital de Niños). Sala XVII y anexos. Arg.

988.092 — Triste Soledad (Piano). 2 páginas. Aut.: Pamaf Fo. Mús. 250 ejs: Ed.: Ricordi. Im.: Idem. Bs. As., 21|10|68. (Zamba). Arg.

988.093. — Triste Soledad. Zamba. letra. Aut.: Pamaf Fo. Castell. 2 páginas. 250 ejs. Ed.: Ricordi. Im.: Idem. Bs. As., 21|10|68. Arg.

988.094.— Sentimiento y Tristeza. Zamba, mús. 2 págs. Aut.: Pamaf Fo. 250 ejs. Ed. e Im.: Ricordi Americana S. A. Bs. As., 21|10|68. Argentina.

988.095 — Sentimiento y Tristeza. Zamba, letra. 2 págs. Aut.: Pamaf Fo. 250 ejs. Ed. e Im.: Ricordi Americana S. A. Bs. As., 21|10|68.

988.113 — Archivos de la Fundación, Roux-Ocefa. Trimest. cient. Prop.: Fundación Roux-Ocefa. Direc.: Moisés Polax. Im.: J. Héctor Matera S. A. I. C. Cast. 1.500 ejs. $ 250. Cap. Fed. Nov. 1968. Arg.

988.114 — Hojas de una Pasión. (Poesía). Castell. 80 págs. Aut.: Carlos Edmundo Rodríguez Abad. 370 ejs. $ 350. Ed.: Autor. Im.: Castro Barrera y Cía. 27|11|68. Bs. As.. Argentina.

988.126 — Del tango viejo. Tango. Mús. 1 pliego. Aut.: Adelina García. 250 ejs. $ 80. Ed.: Tempo. Im.: Raúl A. Abadía. 4|11|68. Bs. As., Argentina.

988.127 — Del tango viejo, letra. 1 pliego. Aut.: Adelina García. 250 ejs. $ 80. Ed. Tempo. Im.: Raúl A. Abadía, 4|11|68. Bs. As. Arg.

988.130 — Aire Comprimido e Hidráulica. Mensual. Castell. Int. gen. Prop.: Publicaciones Antar S. R. L. Direc.: Antonio E. Fontova. Im.: Buschi SAICI. 2.500 ejs. $ 150 Cap. Fed., Octubre de 1968. — Arg.

988.131 — Biblioteca del Filatelista. Semestral. In. gen. Castell. Prov.: Walter B. L. Bose. Direc.: Idem. Im.: Mimeográfica. 300 ejs. $ 300. Cap. 30|9|68. Arg.

988.132 — El Carnicero. Mensual. In. gen. Gremial. Prop.: Asociación de Comerciantes Minoristas de la Carne de Córdoba. Direc.: Alfredo Musumeci. Im.: Tall. La Docta S. R. L.". Cast. 2.000 ejs. $ 10.00. 15|11|68. Córdoba. Arg.

988.133 — Litoral Semanal. In. gen. Prop.: María Elsa Rougier. Direc.: Amello Lorenzo Barbero. Im.: Imprenta San José. Cast. 1.800 ejs. $ 10.00. 3|12|68. Colón. E. Ríos. Argentina.

988.134 — San Martín Oeste. Mensual. Cast. Int. gen. Prop.: Parroquia María Inmaculada. Direc.: Antonio Pascual Masip. Im.: Bruno Chivilo. 1.000 ejs. $ 20. 1º|12|68. San Martín. Pcia. de Bs. As. Arg.

988.135 — La Voz Serrana. quincenal. In. gen. Prop. Dino Rugani. Direc.: Idem. Im.: Tall. La Docta. Córdoba. Cast. 4.000 ejs. $ 30. 1º|12|68. Argentina.

988.164 — Doctrina del Trabajo. Diario. Int. gen. Prop.: Jorge Osvaldo Menichelli. Direc.: Ricardo J. Olivera. Im.: Editorial Campos. Cast. 3.000 ejs. $ 15. 6|12|68. Cap. Fed. Arg.

e.10|2-Nº 641-v.10|2|69

10 DE DICIEMBRE DE 1968

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

988.165. — Circular Informativa. — Capital. Nº 226 y 227. Nov. 1968 — Arg.

988.166. — El Auxiliar de la Escuela Sabática. — Florida. Vte. López. Nº 12. Nov. 1968. — Arg.

988.167. — Boulogne Nuestra Ciudad. — Boulogne. Nº 2. Nov. 1968. — Arg.

988.168. — El Colportor Eficiente. — Florida. Vte. López. Nº 12. Nov. 1968. — Arg.

988.169. — En Marcha. — Florida. Vte. López. Nº 2. Nov. 1968. — Arg.

988.170 — La Gaceta. — San Antonio de Areco. Pcia. de Bs. As. Nº 1.596|60. Nov. 1968. — Arg.

988.171. — Juventud. — Florida. Vte. López. Nº 12. Nov. 1968. — Arg.

988.172. — La Revista Adventista. — Florida, Pdo. Vte. López. Nº 12. Nov. 1968. — Arg.

988.173. — Vida Feliz. — Florida. Pdo. Vte. López. Nº 12. Nov. 1968. — Arg.

988.174. — Barriada. — Villa María. Nº 11. Sep. - Oct. 1968. — Arg.

988.175. — Madre Tránsito. — Ciudad de Córdoba. Nº 43. Sep. - Oct. 1968. — Arg.

988.176. — Comunidad. — Sauce (Corrientes). Nº 12. Diciembre de 1968. — Arg.

988.177. — Boletín Oficial de la Provincia de Santiago del Estero. — Capital. Nº 9.981 al 10.003. Octubre y noviembre de 1968. — Arg.

Inscriptas

988.209. — Faz "A" — Yo soy aquél, nuestro perdón y otros. Aut. letra y mús: M. Alejandro, A. Magdalena y otros. In: José Antonio. — Faz "B" La pared, Todavía y otros. Aut. let. y mús: R. Angiero, M. de Jesús y otros. Int: José Antonio. Disco Prom 187. $ 795. Imp: RCA Victor. Ej. 400. Microfón. Ed: Microfón. Ag. 1968. — Arg.

988.210. — Faz "A" Cielito lindo - Desamo mucho y otros. Aut. let. y mús: C. Fernández, L. Roldán y otros. Int: Los 5 del Ritmo y Malvicino. Faz "B" Granada - Aquellos ojos verdes y otros. Aut. let. y mús: Utrera - A. Lara. Int: Los 5 del Ritmo y Malvicino. Disco: 1-182. $ 1.450. Imp: RCA Victor. Ej: 400. Por Microfón. Ed: Microfón. Cap. Fed., agosto 1968. — Arg.

988.211. — Faz "A" Garufa - Garufa y otros. Aut. let. y mús: F. Canaro - P. Contursi y otros. Intérp: Enrique Dumas. — Faz "B" Corrientes y Esmeralda - Taconeando y otros. Aut. let. y mús: C. Castillo - P. Maffia y otros. Int: Enrique Dumas. Disco: IP 178. Ej. 400. $ 1.020. Imp: RCA Victor. Ej. por Microfón. Edit: Microfón. Cap. Fed., agosto 1968. — Arg.

988.212. — Faz "A" Demostración y efectos de sonido estereofónico. — Narrado en Castellano por Raúl Matas. Imp: Raúl Matas. — Faz "B" El gustito - Tamale Wagon y otros. Int: Frey Elias y otros. Disco DFH 7777. $ 1.595. Imp: RCA Victor. 400 Discos. Ej. ed. por: Microfón. Setiembre de 1968. — Cap. — Arg.

988.213. — Faz "A" Tomo y obligo. — Aut. let. y mús: C. Gardel - M. Romero. Int: Enrique Dumas. — Faz "B" Corrientes y Esmeralda. — Aut. let. y mús.: F. Pracanico, E. Celedonio Flores. Int: Enrique Dumas. Disco: 3.596. $ 375. Imp: RCA Victor. Ej: 300. Por Microfón. Editado por: Microfón. Cap. Fed., agosto de 1968. — Arg.

988.214. — Faz "A" — Madre. — Aut. let y mús.: F. Pracanico, F. Servetto. Int: Lalo Martel. — Faz "B" Pobre mi madre querida - Con los amigos. Aut. let. y mús: J. Betinotti - Gardel-Razzano. Int: Lalo Martel. — Disco: 3.608. $ 375. Imp: RCA Victor. 500 discos. Ej. y edición por Microfón. Cap. Fed., agosto de 1968. — Arg.

988.215. — Faz "A" — El poeta. — Aut. let. y mús: A. Yupanqui. Int: Claudio Monterrio. — Faz "B" Cuando tú me olvides. — Aut. letra y mús: Maruja P Huergo. Int.: Claudio Monterrio. Disco: 3.600. $ 375. Imp: RCA Victor. 600 discos. Ej. por Microfón. Editado por Microfón. Cap. Fed., setiembre de 1968. — Arg.

988.238. — Dion merengue. — Merengue. Mús. 2 págs. Aut: N. Lacerra, Elena Capriotti y Roberto Turentto. Ej. 3.000. Prop. y 300 venta. $ 50. Ed: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Rosario, 28 de octubre de 1968 — Arg.

988.239 — Cumbia de la alegría. — Cumbia. 2 págs. Aut: Elena Capriotti. Ej: 3.000. Prop. 300 venta. $ 50. Ed: Separ. Imp: Antonio E. Contreras. Rosario, 28 de octubre de 1968. — Arg.

988.240. — Cumbia de la alegría. — Cumbia. Letra. 2 págs. Aut: Elena Capriotti. Ej. 3.000. Prop. y 300 venta. 50. Ed: Separ. Imp: Contreras. Rosario, 28 de octubre de 1968. — Arg. Lénse 1968.

988.256. — Levántate y canta. — Poesía. 84 págs. Cast. Aut: Rodolfo Modern. Ej. 500. $ 420. Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina. Bs. As., 24 de octubre de 1968. — Arg.

988.258. — El Aleph. — Ob. lit. 9ª ed. cast. 204 págs. Aut: Jorge Luis Borges. Ej: 6.000. $ 260. Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina S. A. Bs. As., 25|10|68 — Arg.

988.259. — Otras inquisiciones. — Lit. 4ª ed. 268 págs. cast. Aut: Jorge Luis Borges. Ej. 3.000. $ 450. —

Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina. Bs. As., 15 de octubre de 1968. — Arg.

988.260. — El lenguaje de Buenos Aires. — Lit. cast. 4ª ed. 1ª colec. Piragua. 117 págs. Aut.: Jorge Luis Borges. Ej. 5.000. $ 200. Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina. Bs. As., 24|10|68. — Arg.

988.261. — El país quedó atrás. — Lit. cast. 168 págs. Aut: Roberto Roth. Ej. 2.000. $ 380. Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina S. A. Bs. As., 15|10|68. — Arg.

988.262. — Aeropuerto. — Lit. 1ª ed. trad. del inglés. 432 págs. cast. Aut: Arthur Hailey. Trad: Daniel Landes. Ej: 8.000. $ 680. Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina S. A. Bs. As., 27 de set. de 1968. — Arg.

988.263. — Anne la de Tejados verdes. — Lit. 6ª ed. trad. del inglés. Aut: L. M. Mongomery. Trad: José García Díaz. Ej. 6.000. $ 260. Ed: Emecé Editores S. A. Imp: Compañía Impresora Argentina S. A. Bs. As., 15 de octubre de 1968. — Arg.

988.264 — A través del Puente. Lit. 4ta. Ed. Trad. del inglés. 2da. en la colec. piragua. Castell. 204 págs. Aut.: Graham Greene. Trad.. J. R. Wilcock. Ej.: 6.000. $ 260. Ed.: Emecé Editores, S. A. Impr.: Compañía Impresora Argentina, S. A. Bs. Aires, 15|10|68.

988.265 — Cambio y Hábito. Lit. Trad. del inglés. 312 págs. Castell. Aut.: María Zubizarreta de Basavilbaso. Ej. 2.000. $ 720. Ed.: Emecé Editores, S. A. Impr.: Compañía Impresora Argentina, S. A. Bs. As., 15|10|68.

988.266 — Carta Abierta. Lit. Trad. del francés. Castell. Aut. Robert Escarpit. Trad.: Enrique Gainza. Ej.: 3.000. $ 420. Ed. Emecé. Léase: Emecé, S. A. Bs. As., 24 de octubre de 1968.

988.277 — El Mensajero de las Animas. Bimestral. Int. gen. Prop.: "Cultural Abadía del Niño Dios". Direc.: Manuel Mujica. Impr.: "San Benito". Castellano. Ej.: 5.000. $ 30. Victoria (E. R.). set., oct. de 1968.

988.278 — Acta Physiológica Latinoamericana. Trimestral. Cient. Prop.: Asociación Latinoamericana de Ciencias Fisiológicas. Editor en Jefe. Profesor Bernardo Alberto Houssay. Director: Idem. Impr.: Gráficos José Boua. Cap. Fed. Idioma: Castellano, Inglés. Ej.: 700. $ 750. 25 de octubre de 1968.

988.279 — Voces Entrerrianas. Trimestral. Prop.: Asociación Entrerriana Gral. Urquiza. Direc.: Alberto Ravagnan. Impr.: Talleres Gráficos "Super" Castell. Ej.: 500. $ 100. Capital Federal, octubre, diciembre 1968.

988.281 — La Técnica del Frío. Mensual. Técnica. Prop.: La Técnica del Frío. Direc.: Aurora Zulema Calvelro de Liberatore. Impr.: "Virtus". Castellano. Ej.: 2.000. $ 120. Capital Federal, octubre de 1968.

988.282 — Nuestro Tiempo. Bimestral. (Publicación del Sindicato del Seguro). Gremial. Prop.: Sindicato del Seguro. Direc.: José Genaro Báez. Imp.: Cooperativa Obrera Gráfica Talleres Argentinos Ltda. Cap. Fed. Ej.: 8.500. $ s|c. Castellano. Sep. - Oct. de 1968.

988.283 — Boletín Informativo Anales de Legislación Argentina. Cada 10 días de publica. Boletín. Prop.: La Ley. S. A. Edit. e Imp. Direc.: doctor Carlos M. Oliva Vélez. Impr.: Talleres Propios. Castell. Ej.: 9.000. Suscripción anual. Cap. Fed., 17 de octubre de 1968.

988.305 — Derecho Comercial (1er. curso). Cient. Tomo I y II. 640 páginas. Castell. Aut.: Chute. Ej.: 300. $ 2.200. Ed. e Impr.: Edit. Norte. Bs. As., 10 de agosto de 1968. — Léase: "Manual de Derecho Comercial".

988.304 — Manual de Derecho Civil. (Parte General). Científica. Tomo I y II. 535 páginas. Castell. Aut.: Witten Anzuaga Ej.: 300. $ 2.000. Ed. e Imp.: Editorial Norte. Bs. As., 30 de junio de 1968.

988.306 — Apuntes de Microbiologa y Parasitología. Científica. 442 páginas. Castell. Aut.: S. B. A. Ej.: 300. pesos 1.600. Ed. e Imp.: Norte. Bs. As 5 de octubre de 1968.

988.307 — Apuntes de Algebra Moderna. Cient. Castell. 162 pág. Aut.: Marwald. Ed. e Imp.: Editorial Norte. Bs. As., 3 de setiembre de 1968. Ej.: 300. $ 900.

988.308 —— Compendio de Derecho Penal. Parte especial. Científica. Castellano. 187 págs. en 1 tomo. Aut.: Maximiliano Laredo. Ej.: 300. $ 500. Ed. e Impr.: Editorial Norte.

988.284 — Anales de Legislación Argentina. Cuatrimestral. Legis. Prop.. La Ley S. A. Edit. e Impr.: Direc. A. Roberto Fraga Patrao. Imp.: Talleres Propios. Castell. Ej.: 9.000. $ susc. anual. 2da. quincena de agosto de 1968. Bs. As.

988.309 — Bases para la Acción Política Futura. 1ra. Edición. Castellano. 130 págs. Aut.: Alvaro Alsogaray. Ej.: 3.500. $ 450. Ed.: Edit. Atlántida. Imp.: Chiesino. Bs. As., noviembre de 1968.

988.310 — Estampa Sureña Milonga Campera. Letr. 2 págs. Cast. Aut.: Arturo de Oliveira Cezar. Ej.: 250. $ 80. Ed.: Los Autores. Imp.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68.

988.311 — Estampa Sureña. Milonga Campera. Música. 2 págs. Aut.: Domingo Plateroti. Ej.: 250. $ 80. Ed.: Los Autores. Imp.: Ferrer. Bs. As., 19|11|68.

988.317 — Canciones de Gran Exito. Antología de canciones populares. 72 páginas. 2 láminas. Castellano. Aut.: Sandro - Oscar Anderle - Ben Molar - Leonardo Favio y otros. Ej.: 10.000. $ 150. Ed.: Editorial Buchieri. Imp.: Stilograf. Capital Federal, 27|11|68.

988.318 — El Canta Claro. Canciones Seleccionadas para Usted. (Ant de canc. populares). Aut.: Armando Manzanero - Leonardo Favio - Eladia Blásquez y otros. Ej.: 10.000. $ 100. Ed.: Buchieri. Imp.: Stilograf. Bs. Aires, 4|12|68. 64 páginas. Castellano.

988.319 — Canciones para el Mundo Joven. (Antol. canc. populares). 64 páginas. Castell. Aut.: Chico Novarro - Salvatore Adamo - Ben Molar y otros. Ej.: 10.000. $ 80. Ed.: Buchieri Impr.: Stilograf Bs. As., 11|12|68

988.320 — Canciones de Oro del Folklore. (Antolog. de canc. populares). 64 págs. Castell. Aut.: Eduardo Avila - José Larralde y otros. Ej: 11.600. $ 80. Ed.: Editorial "Caymi". Imp.: Talleres Gráficos "Cadel". Bs. Aires, 20|11|68.

988.321 — De Marx a Cristo. Obra Autobiográfica. Aut.: Ignace Lepp. Trad.: N. Sales Folch. Traducida del original francés: Itinerarie de Karl Marx a Jesuchrist. 232 págs. Castell. Ej.: 4.000. $ 1.190. Ed.: Carlos Lohle S. A. I. C. Imp.: "Didot". Buenos Aires, 2|12|68.

988.322 — La Historia como Progreso. Obra de Filosofía. Traducción del neerlandés: Geschiedenis en Vooruitgang. 1ra. edición. 640 págs. Castell. Aut.: B. B. Delfgaauw. Trad.: Jorge Rovira Armengol. Ej.: 3.000. $ 4.200. 3 tomos. Ed.: Carlos Lohle. Imp.: "Didot". Bs. As., 8 y 25 de noviembre de 1968.

988.325 — Patoruzú. Tara Service (Historieta, dibujo), en las págs. 34. Castellano. Aut.: Ferro. Ej.: 70.000. $ 80 Ed.: Editorial Dante Quinterno. Imp.: Fabril Financiera, S. A. (Talleres Gráficos), Buenos Aires, 9|12|68.

988.326 — Patoruzú. Pandora. (Historieta, dibujo), cómica. Original. Aut.: Ferro. Ej.: 70.000. Semanales. $ 80 Ed.: Dante Quinterno, S. A. Imp.; Fabril Financiera (Talleres Gráficos). Bs. As., 29 de enero de 1968

988.332 — Los Marginales. Ob. teatral. Castellano. 15 págs. mecanog. Aut.. Irene Evelina Cordiano. Repres. Salón de actos de Argentores Capital, el día 25 de octubre de 1968.

988.333 — Las Torturadoras. (Revista Comedia Musical). 2 págs. mecanog. Castell. Aut.: Roberto S. Castro. Repres. escénica en el teatro Litle Theatre de Capital el 1º de noviembre de 1968.

988.334 — Cuando nos Vamos. Ob. teat. Castell. 62 págs. mecanog. Aut.: Julio Argentino Baccaro. Represent. escénica en el Teatro Sarmiento de esta Capital el 12 de julio de 1968.

988.335. — Las Infieles (Rep. teat.). 11 páginas mecanog. Castell. Aut.. Pepe Parra. Rep. escénica en el Teatro Florida, de esta Capital el 21 de octubre de 1968.

988.336 — El Lobo del Pajonal. Ob. Teatral. Castell. 42 págs. mecanog. Aut.: Juan Carlos Chiappe y Héctor Rodríguez. Repres. escénica en el Teatro Nilo de esta Capital el 10 de julio de 1968.

988.337 — El Pecado Servicial. Obra Teatral. Castell. 16 págs. mecanog. Aut.: Héctor Serrano. Repres. escénica en "Argentores". Cap. el 26 de octubre de 1968.

988.338 — La Revista con Cosquillas (Rev. Teatral). 16 págs. mecanog. Castell. Aut.: Segundo Elías Fernández. Rep. escénica en el Teatro Independiente de Río Colorado (Río Negro), el 22|9|68.

988.339 — Juana Barragán la Mestiza Ob. Teat. 39 págs. mecanog. Castell Aut.: Julio A. Grumbla. Repres. en el Teatro V. Vergara, de la localidad de Villalonga. Pcia. de Buenos Aires, el 3 de agosto de 1968.

988.340 — Carloscope "68". Ob. Teatral. Castell. 38 págs. mecanog. Aut.: Ricardo Alfredo Martínez. Repres. escénica en el Teatro El Nacional, de Capital, el 14|10|68.

988.341 — Mujeres Solas. Ob. Teatral. Castell. 120 págs. mecanog. Aut.: María Prado. Repres. escénica en el Teatro La Cueva de esta Capital, el 26|10|68.

988.346 — La Caída de un Canalla. Ob. Literaria. 184 págs. Castellano. Aut.: James Hadley Chase. Trad.: María Zubizarreta de Basavilvaso. Ej.: 10.000. $ 260. Ed.: Emecé. Imp.: Compañía Impresora Argentina, S. A. Bs. As., 15 de octubre de 1968.

e.10|2 Nº 642 v.10|2|69

12 DE DICIEMBRE DE 1968
Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

988.465. — Ayer, hoy mañana. — Cap. Fed. Nº 86 al 89. Nov. 1968. — Arg.

988.466. — Billiken. — Cap. Fed. Nº 2.547|50. Nov. 1968. — Arg.

988.467. — Clarín. — Piedras 1743. Nº 8.191 al 8.219. Nov. 1968. — Arg.

988.468. — Clarín Revista. — Nº 8.193|8213. Cap. Fed., nov. 1968. — Arg.

988.469. — La Cooperación. — Cap. Fed. Nº 2.036|2.046. Sep. - Oct. - Nov. 1968. — Arg.

988.470. — La Chacra. — Cap. Fed. Nº 456. Nov. 1968. — Arg.

988.471. — Gente y la Actualidad. Cap. Fed. Nº 172|175. Nov. 1968. — Arg.

988.472. — El Gráfico. — Cap. Fed. Nº 2.561|64. Nov. 1968. — Arg.

988.473. — Karina. — Cap. Fed. Nº 81. Nov. 1968. — Arg.

988.474. — Para ti. — Cap. Fed. Nº 2.417|20. Nov. 1968. — Arg.

988.475. — La Razón. — Cap. Fed. Nº 21.464|492. Nov. 1968. — Arg.

Inscriptas

988.508. — Zamba Malvinera. — Zamba. Letra cast. Aut: Stadel. Ed: Clanort. Imp: Miramar. Ej: 250. $ 80. Bs. As., 10|12|68. — Arg.

988.509. — Zamba Malvinera. — Zamba. Mús. Aut: Stadel. Ed: Clanort. Imp: Miramar. Ej: 250. $ 80. Bs. As., 10|12|68. — Arg.

988.511. — Actualidad Química. — Mensual. Cient. cast. Prop: Asociación Química Argentina. Dir: Marcos Millag. Imp: Optimus. Ej: 4.000. $ 150. Nov. 1968. Cap. Fed. — Arg.

988.512. — AGES. — Bimestral. cast. Gremial. Prop: Asociación de Garages y Estaciones de Servicio. Direc: Angel Martínez. Imp: Super. Cap. Fe. Ej. 1.300. $ s|c. Julio - Agosto de 1968. — Arg.

988.539 — Las Grandes Revoluciones de la historia — (La Rev. Inglesa). cast., 442 pág. Aut.: I. Deane Jones. Trad.: Ed.: Siglo veinte. Im.: "El Gráfico". Aníbal Leal. Ej.: 3.000, $ 3.000.— Bs. As., 5|3|68.

988.540 — Las Grandes Revoluciones de la Historia — (La Revolución Mexicana), cast., 376 pág. Aut.: Charles C. Cumberland. Trad.: Aníbal Leal. Ej.: 3.000, $ 3.000.— Ed.: Siglo Veinte. Im.: El Gráfico. Bs. As., 10|4|68.

988.569 — Descanso en la Montaña. poemas orig. en verso, 64 pág. Aut.: Ramón Fernández Latapiat. Ej.: 300 Ed.: A. P. A. Im.: "Optimus". Cap. Fed. 12 de julio 1968.

988.570 — Boletín Del Centro de Informaciones de la Bolsa de Comercio de Mendoza. Mensual. Int. Gen. Prop.: Bolsa de Comercio de Mendoza, Sociedad Anónima. Direc.: Ernesto Díez Miralles, Armando Abrego, Daniel Romera. Im.: T. Propios. cast. Ej.: 1.500, s|c. Septiembre de 1968. Editada en Mendoza.

988.571 — Oeste. Trimestral. Int. gral. Prop.: Bolsa de Comercio de Mendoza S. A. Direc.: Ernesto Díez Miralles, Armando Abrego, Daniel Romera. Im.: Artes Gráficas Flores. Ej.: 1.500, $ s|c., cast., 2º trim., 1968. Editada en Mendoza.

988.581 — El Unico Trofeo. Ob. teat., 6 pág. mecanog., cast. Aut.: Maruja Gil Quesada Representada Teatro El Globo, de cap., el 27|11|68.

988.582 — Peribañez y el Comendador de Ocaña. Mús., 22 pág. pentag. Aut.: José Antonio Gallo. Repres. mediante su ejecución en el teatro Cervantes de esta Capital el 7 de setiembre de 1968.

988.584 — Symphonia. (Ballet), 1 hoja manuscrita. cast. Aut.: Oscar Arajz. Repres. en el teatro San Martín el 21|11|68. capital

988.585 — Canciones para pensar, música, 12 pág. pentag. Aut.: Leda Valladares. Repres. en el teatro "La Fábula", mediante su ejecución, el 24 de octubre de 1968. Cap. Fed.

988.586 — Hasta Luego Manicomio. mús. 35 pág. pentagramadas. Aut.: Mario Alberto Rapallini. Rep. mediante su ejecución en el teatro "SHA" de Cap. el 6 de agosto de 1968.

988.587 — La Batalla del Río de la Plata. (Continuidad por T. V.), castellano, 4 pág. mimiografiadas. Aut.: Eifol Celesia. Rep. mediante su televisación por LS 85, Canal 13 de Cap. Fed., mes de diciembre de 1968.

988.588 — Faz A: Repican las Campanas, Mi Madre Querida, Feliz Cumpleaños. Aut.: Ben Molar, J. Yellen y otros. In.: Las Trillizas de Oro. — Faz B. Noche de Paz, Noche de Amor. Oh! mi papá. Aut.: F. Grüber, Ben Molar, N. Paone. Int.: Las Trillizas de Oro. Disco Nº: 3ef-502, $ 399. Ej.: 1.090 por Milan y Cía. Editado por Feinata (Léase Fermata) en Bs. As., 9|12|68.

988.589 — Alcoba para tres. ob. teat., cast., 55 pág. mecanog. Aut.: Salvador Bellizi. Representada en el Teatro Comedia de la Ciudad de Córdoba, el 3 de mayo de 1968.

988.590 — Ciudad Nuestra Buenos Aires. Espectáculo teatral, cast., 8 pág. mecanog. Representada en el teatro San Martín de Cap. Fed. el 30 de agosto de 1968. Autor: Ana Itelman, Fernando Guibert y Juan Silbert, Repres. en el teatro San Martín de Cap. Fed., el 30 de agosto de 1968.

988.591 — El Carrusell de Eduardo Rodrigo. Espectáculo teatral, 3 pág. mecanog., cast. Repres. en el Teatro Carpa, en la Ciudad de Córdoba el 6 de septiembre de 1968.

988.592 — Deliciosa-Sabrosona; cumbia, let. 1 plieg. cast|portugués. Aut: Juan Pinto. Ej. 3.000 $ 120 Ed: Rumbos. Impr: Pinto. 5|12|68. Bs. Aires.

988.593 — Deliciosa-Sabrosona; cumbia, mús. 1 plieg. Aut: Don Benny. Ej. 3.000 $ 120. Ed: Rumbos. Impr: Pinto. 5|12|68. Buenos Aires.

988.594 — Mi Cielo Azul; bolero, mús. 1 plieg. Aut: Don Benny. Ej. 3.000 $ 120. Ed: Rumbos. Impr: Pinto. 5|12|68. Buenos Aires.

988.595 — Mi Cielo Azul; bolero, let. 1 plieg. Aut: Juan M. Pinto. Ej. 3.000 $ 120. Ed: Rumbos. Impr: Pinto. 5|12|68. Buenos Aires.

988.596 — Revista ganadera Gandora mens. cast. int|gral. Prop: Luis y Antonio Cagetti. Direc: Luis Cagetti. Impr: Stylos. Ej. 1.000 $ 50. Oct|68. Buenos Aires.

988.597 — Bajo el Sol de Santa Fe; litoraleña, 2 págs. cast. música. Aut: José Vicente Cidade. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. Nov|68. Bs. Aires.

988.598 — Bajo el Sol de Santa Fe; litoraleña, 2 págs. let|cast. Aut: Ricardo Linares. Ed|impr: Korn. Ej. 250 $ 50. 14|11|68. Buenos Aires.

988.599 — Maldito Corazón; bolero, 2 págs. cast. mús. Aut: Armando Patrono-Marfil Fernand. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Bs. Aires.

988.600 — Maldito Corazón; bolero, let. cast. 2 págs. Aut: A. Patrono-Marfil-Fernand. Ej. 250 $ 50. Ed|imp: Korn. 14|11|68. Buenos Aires.

988.601 — Lo Poco que Tenía; bolero, 2 pág. cast. mús. Aut: Requinto González-Armando Patrono-Leobardo. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Buenos Aires.

988.602 — Lo Poco que Tenía; bolero, let|cast. 2 págs. Aut: Requinto González-Armando Patrono-Leobardo. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Buenos Aires.

988.603 — Cuando Nos Despedimos; bolero, cast. 2 págs. Aut: Armando Patrono y Leobardo. Ej. 250. $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Bs. Aires.

988.604 — Cuando Nos Despedimos: bolero 2 pág. cast. mús. Aut: Armando Patrono y Leobardo. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Bs. Aires.

988.605 — De Penas Tengo; bolero, 2 págs. let|cast. Aut: Marfil. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Bs. As.

988.606 — De Penas Tengo; bolero, 2 págs. cast. mús. Aut: Pacho Febo y Fernand. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Buenos Aires.

988.607 — La Pretenciosa; cumbia 2 págs. cast. Aut: Pedrana y Claudio Fabre. Ej. 250 $ 50 Ed|impr: Korn. Música. 14|11|68. Buenos Aires.

988.608 — La Pretenciosa; cumbia. let. cast. Aut: Pedrana y Claudio Fabre. Ej. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 14|11|68. Buenos Aires.

988.609 — Verano de Fuego; taquirari, 2 págs. cast. mús. Aut: Carlos Paliza. E. 250 $ 50. Ed|impr: Korn. 28|10|68. Buenos Aires.

988.610 — Verano de Fuego; taquirari, 2 pág. let|cast. Aut: Ricardo Romero. E. 250 $ 50 Ed|impr: Korn. 28|10|68. Buenos Aires.

988.614 — Usinas y Redes: mensual, cast. Int|general. Prop: Horacio E. Cantiello. Direc: Idem. Impr: Graficolor Impresora. Ej. 2.500 $ 2.500 la suscripción anual. May-junio 1968, Buenos Aires.

e.10|2 Nº 644 v.10|2|69

13 DE DICIEMBRE DE 1968
Comunicación Publicaciones Periódicas
Decreto Ley Nº 12.063|57

988.617 — Aéreo Mundial. Martínez (Provincia de Buenos Aires). Número 1510 - 1514. Nov. 1967.
988.618 — Iberia. Bahía Blanca. Número 126. Nov. 1967.
988.619 — Aéro Mundial. Martínez, Provincia de Bs. As. Nº 1142|46. Noviembre 1968.
988.620 — Boletín de la Cámara Mercantil. Avellaneda, Provincia de Buenos Aires Nº 2960|2961. Nov. 1968.
988.621 — Eco Garmense. De la Garma. Bs. As. Nº 1687|88. Nov. 1968.
988.622 — Boletinta. Jesús María, Córdoba. Nº 18|19. Nov. y Dic. de 1968.
988.623 — Comercio y Justicia. Córdoba. Nº 10.332|360. Nov. 1968.
988.624 — I. D. E. A. Jovita. Córdoba. Nº 31|32. Nov. 1968.
988.625 — Lirio Seráfico. Crdoba. Número 112. Set., Oct. 1968.
988.626 — Boletín Oficial de la Provincia. Cap. Corrientes. Nº 15.541|560. Nov. 1968.
988.627 — Boletín Judicial. Resistencia. Chaco. Nº 91. Octubre 1968.
988.628 — El Pueblo. Quemu-quemu. La Pampa. Nº 982|86. Nov. 1968.
988.629 — Boletín Oficial. Mendoza. Nº 18.294|313. Nov. 1968.

Inscriptas

988.636 — Amargo Sabor. Tango Letra. 2 págs. Aut.: Norberto Pena. Ej.: 3.000. $ 70. Ed.: Antonio D. Crescente. Imp.: Santa Elena. Buenos Aires, 12|12|68.
988.637 — Amargo Sabor. Tango Música. 2 págs. Aut.: Antonio D. Crescente. Ej.: 3.000. $ 70. Ed.: A. D. Crescente. Imp.: aSnta Elena. Buenos Aires, 12|12|68.
988.640 — Informaciones Médicas. Mensual. Int. gen. Prop.: Ediciones Toray Argentina. S. A. C. I. Direc.: Juan Carlos Merlo. Imp.: Imprenta Eglo. Ej.: 8.600. $ 30. Castell. Capital Federal, dicembre 1968.
988.645 — El Mensajero del Corazón de Jesús. Mensual. Int. gen. Pro.: Mario Anzorena. Direc.: Idem. Imp.: Gráficas Moderna. Castell. Ej.: 6.000. $ 100. Bs. As., setiembre de 1968.
988.646 — La Industria Lechera. Mensual. Revist. Castell. Técnica. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Director: Juan Jorge Prack. Imp.: Esmeralda. Cap. Fed. Ej.: 1.500. $ 100. Setiembre de 1968.
988.650 — Recuerda Recuerda. Ver. Castell. 4 págs. Aut.: G. Argento. Letra. Vers. Castellana. Piero Parinacci y Angel Santolaria. Ej.: 250. $ 30. Ed.: Clan Dilo Italarg. Imp.: Ferrer. (La Plata), 2|12|68.
988.651 — Cha del Argentina. Cha cha cha. Letra. Aut.: Don Angelo y Mack Lionel. Vers. Castell. Angel Santolaria. Ej.: 250. $ 30. Ed.: Clan Dilo. Imp.: Ferrer. (La Plata), 2|12|68.
988.652 — A Olvidar Las Penas. Marcha. Música. 4 págs. Aut.: Don Angelo y Mack Lionel. Ej.: 250. $ 30. Ed.: Clan Dilo. Imp.: Ferrer. (La Plata), 2|12|68.
988.653 — A Olvidar las Penas. Marcha. Aut.: Don Angelo y Mack Lionel. Ej.: 250. $ 30. Ed.: Clan Dilo. Imp.: Ferrer, 2|12|68.
988.654 — Sueño Imposible. Falada. Aut.: Don Angelo y Mack Lionel. Ej.: 250. $ 30. Ed.: Clan Dilo. Imp.: Ferrer. Música. Buenos Aires, 2|12|68.
988.655 — Sueño Imposible. Balada. Aut.: Don Angelo y Mack Lionel. Ej.: 250. $ 30. Ed.: Clan Dilo. Imp.: Ferrer. Buenos Aires, 2|12|68.
988.656 — Boletín de la Cámara Argentina de la Fotorreproducción. Trimestral gremial. Prop.: Cámara Arg. de la Fotorreproducción. Direc.: Ismael Isidoro Lamarque. Imp.. Graficolor S. A. Cap. Fed. Ej.: 150. $ s|c., julio, agosto, setiembre de 1968.
988.657 — Corriere Degli Italiani. Bisemanal. . Int. gen. Prop.: Corditalia S. A. Editora y Periodística. Direc.: Mario Basti. Im.: Poliglota S.R.L. Ej. 15.900, $ 25. Idioma: Italiano, 12|12|68. — Cap. Fed.
988.658 — Anales Gráficos. Trimestral. int. gen. Prop.: Instituto Argentino de Artes Gráficas. Im.: Talleres Propios de la Escuela, cast. Ej.: 1.500 $ s|c. 30|12|68. — Cap. Fed.
988.666 — Pregón. int. gen. Prop.: Jorge Julio Tombolini. Direc.: Idem. semanario. Im.: Imprenta Sarmiento S. R. L.— Rosario, cast. Ej.: 2600, pesos 30. — 11 oct. 1968.
988.667 — Psicología y Educación del Niño, 668 págs. 2 tomos. Aut.: Joseph Leif y Jean Delay. Trad.: Iris Cacacia Ibáñez. Ej.: 3.000, $ 1 700. Ed.: Kapelusz. Im.: La Prensa Médica Argentina. — Bs. As., junio 1968.
988.668 — Los comienzos del cálculo. 160 págs. cast. Aut.: J. Bandot, G. Mialarret R. Brandicourt Trad.: Ana María Chan. Ej.: 3.000, $ 700. Ed.: Kapelusz S. A. Im.: La Prensa Médica Argentina. — Bs. As., Agosto de 968. cient.
988.669 — Cómo preparar las clases, cult. pedag. 72 págs. cast. Aut.: Teinz Bach. Trad.: Juan Jorge Thomas. Ej: 8.000, $ 550. Ed. Kapelusz. Im.: La Prensa Médica Argentina. — Bs. As., agosto de 1968.
988.670 — La estructura de la Personalidad, cult. pedag. 237 págs., cast. Aut.: Joseph Nuttin. Trad.: Eduardo V. Hombria. Ej.: 6.000, $ 800. Ed.: Kapelusz. Im.: La Prensa Médica Argentina. — Bs. As., Julio de 1968.
988.671 — Manual del alumno, 4º grado, cast. Aut.: Anónima. Ej.: 40.000, $ 100. Ed.: Kapelusz. Im.: La Prensa Médica. — Bs. As., Oct. 1968
988.672 — Manual del alumno, 5º grado, cast. Aut.: Anónimo. Ej.: 40.000, $ 100, 76 págs. Ed.: Kapelusz. Im.: La Prensa Médica Arg. — Bs. As., octubre de 1968.
988.673 — Manuel del Alumno, 6º grado. 103 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Ejemp. 45.000. $ 100.— Edit. Kapelusz. Imp. La Prensa Médica Argentina. Bs. As. Octubre de 1968. Argentina.
988.674 — Manual del Alumno. 7º grado. 102 pág. Castell. Aut.: Anónimo. Ejemp. 45.000. $ 100.— Ed.: Kapelusz. Imp. La Prensa Médica Argentina. Bs. As. Oct. 1968. Argentina.
988.630 — Fichero de Ampliación y Evaluación para 1º superior; 2º grado en el orden nacional. 1 Fichero 8 series. Aut.: Ilba Almaraz de Oruece de Vinelli. Ejemp. 2.000. $ 1.900.— Ed.: Didáctica S.R.L. Editora. Imp. Omega. Bs. As. 30|3|67. Argentina.
988.631 — Fichero de Ampliación y Evaluación para 2º grado, 3º en el orden nacional. 1 Fichero 8 series. Aut.: Fernando Víctor Vinelli. Ed.: Didáctica S.R.L. Editora. Imp.: Omega Bs. As. 30|3|67. Ejemp. 2.000. $ 1.900.— Argentina.
988.632 — Fichero de Ampliación y Evaluación para 3º grado, 4º grado en el orden nacional. 1 Fichero y 8 series. Ejep. 2.000. $ 3.000.— Ed.: Didáctica. Imp. Omega. Bs. As. 30|3|67. Argentina.
988.633 — Fichero de Ampliación y Evaluación para 4º grado. 5º grado en el orden nacional. 1 Fichero 8 series. Aut.: María Susana Castro. Ej. 2.000. $ 3.000.— Ed. Didáctica SRL. Imp. Omega. Bs. As. 30|3|67. Argentina.
988.634 — Fichero de Ampliación y Evaluación para 5º grado, 6 grado en el orden nacional. 1 Fichero 8 series. Aut.: Manuel Noveyra. Ejemp. 2.000. $ 3.500.— Ed. Didáctica. Imp. Omega. Bs. As. 30|3|67. Argentina.
988.635 — Fichero de Ampliación y Evaluación para 6º grado, 7º grado en el orden nacional. 1 Fichero 8 series. Aut.: Héctor Ismael Antonio. Ejemp. 2.000. $ 3.500.— Ed. Didáctica. Imp. Omega. Bs. As. 30|3|67. Argentina.
988.676 — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Diario. Int. gen. Prop. Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Direc.: Guillermo Carlos Edo. Imp. Marcos Víctor Durruty. Castellano. Ejemp. 1.900. $ s|c. Cap. 26|11|68. Argentina.
988.679 — El Mensajero de la Sagrada Familia, bimestral, rev. cast. Pro.: Misioneros de la Sagrada Familia, Direc.: Diego Losada. Im.: San José Ej.: 5.000, $ 15 Sep., Oct. 1968. — Cap. Fed.
988.682 — Libro de Oro de Fascinación, bimestral. Int. gen. Prop.: Edit. Fascinación S. R. L. Direc.: Roberto Rocca. Im.: Rotog. Arg. cast. Ej.: 30.000, $ 100. — Cap. Fed., Noviembre 1968.
988.681 — Gran Album de Cariño, mensual. Int. gen. Prop.: Edit. Fascinación, S. R. L. Direc.: Roberto Rocca. Im.: Rotog. Arg. cast. Ej.: 30.000, $ 100, Nov. 1968, Cap.
988.687 — Se llama Corina, zamba, letra, cast. 2 págs. Aut.: Gallardo Costa. Ej.: 3.250, $ 80. Ed.; El Autor. Im.: Ferrer. — Bs. As., 25|11|68.
988.688 — Se llama Corina, zamba, mús. Aut.: Olinto Bertagni. Ej. 3.250, $ 80. Ed.: Aut. Im.: Ferrer. — Buenos As., 25|11|68.
988.689 — Hacia el olvido, taquirari, 2 págs. cast. Aut.: Rodolfo elso Chayle. Ej.: 3.250, $ 80. Ed.: Autor: Im.: Ferrer. — Bs. As., 2|9|68. letra.
988.690 — Hacia el olvido, taquirari, 2 págs. mús. Aut.: Olinto Bertagni. Ej.: 3.250, $ 80. Ed. Autor. Im.: Ferrer — Bs. As., 2|9|68.
988.694 — Agapito el Afilador, chamamé, mús. 2 págs. Aut.: Manuel C. Tenreyro. Ej.: 3.000, $ 80. Ed.: El Autor. Im.: Ferrer. — Bs. As., 5|10|1968.
988.695 — Che Cabo Reboredo, chamamé, mús. 2 págs. Aut.: Manuel C. Tenreyro. Ej.: 3.000, $ 80. Ed.: Autor. Im.: Ferrer. — Bs. As., 5|10|68.
988.696 — Che Cabo Reboredo, chamamé, letra, 2 págs. Aut.: Arturo de Oliveira Cezar. Ej. 3.000, $ 80. E.: Autor. Im.: Ferrer. — Bs. As., 5|10|68.
988.698 — Milonga del farolito, milonga, mús. Aut.: Argentino Gutiérrez. Ej.: 3.000 a 250 tapas, $ 70. Ed. e Im.: Editorial Musical Americana. — Bs. As.., 6|12|68.
988.699 — Milonga del farolito, milonga, letra. Aut.: Argentino Gutiérrez. Ej.: 3.000 y 250 tapas, $ 70. Ed. e Im.: Edit. Musical Americana. — Bs. As., 6|12|68.
988.700 — Así es Perú. Vals peruano, 2 págs. mús. Aut.: Juan Canaro. Ej.: 3.000 y 250 tapas, $ 70. Ed. e Im.: América. — Bs. As., 6|12|68.
988.701 — Así es Perú. Vals peruano, 2 págs. let. Aut.: Alberto Felipe López. Ej.: 3.000 y 250 tapas. Ed. e Im.: América. — Bs. As., 6|12|68.
988.702 — Aquel farolito, tango, música. Aut.: Juan Canaro. Ej.: 3 000 y 250 tapas, $ 70. Ed. e úm.: América. — Bs. As., 6|12|68.
988.703 — Aquel farolito, tango, letra. Aut.: Argentino Gutiérrez. Ej.: 3.000 y 250 tapas, $ 70. Ed. e Im . Edit. mús. América. — Bs. As., 6|12|68.
988.705 — Cámara Argentina de Tintorerías y Anexos, mensual, gremial. Prop.: Cámara Argentina de Tintorerías y Anexos. Direc.: José Burghi. Im.: Gráficos Yunque, S. R. L. — Capital Fed. Ej.: 1.300, $ sin cargo, castellano.
988.706 — Hoy es el casamiento, cumbia, letra, 2 págs. cast. Aut.: Ricardo Robles, Juan Medaglia y José A. Acotto. Ej.: 250, $ 80. Ed.: Los Autores. Im.: Edit. Polito. — Bs. As., 19|11|68.
988.707 — Hay es el casamiento, cumbia, música, 2 págs. Aut.: Ricardo Robles; N. Rudi, Pedro Cerini. Ej.: 250, $ 80. Ed.: Los Autores. Imp.: "Polito". Cap. 19|11|68.
988.708 — El chaparrón, cumbia, letra, 2 págs. cast. Aut.: Ricardo Robles, N. Rudi, Pedro Cerini. Ej.: 250, $ 80. Ed.: Los autores. Im.: Polito. Cap. 19|11|68.
988.709 — El chaparrón, cumbia, música, 2 págs. Aut.: Ricardo Robles y otros. Ej.: 250, $ 8. Ed.: Los autores. Im.: Polito. — Cap. 19|11|68.
988.711 — Oficio de tinieblas, poesía. Aut.: Osvaldo Rossler, 34 págs., castellano. Ej. 1.000, $ 100. Ed.: Fundación Argentino para la poesía. Im.: Impresora Carrillo. — Bs. As., 11|11|68 (Fundación Argentina para la Poesía).

e.10|2-Nº 645 v.10|2|69

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

Comisión Coordinadora de los Estudios de Prefactibilidad, Preinversión y Anteproyecto para la construcción de un Puerto de Ultramar en aguas profundas.

(Decreto Nº 4.593/68)

Llámase a concurso de antecedentes hasta el día 14 de abril de 1969 entre firmas argentinas o argentinas y extranjeras asociadas, para el "estudio de prefactibilidad, preinversión y anteproyecto para la construcción de un puerto de ultramar en aguas profundas".

El pliego de condiciones (Bases generales y particulares y síntesis de información) puede ser consultado y adquirido en días hábiles de 8 a 12 horas en calle Cangallo y Avenida Madero, Comando en Jefe de la Armada, 6º piso, oficina 652, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 20.000.

e.10|2-Nº 713-v.4|3|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
CDE. Exp. Nº 955|68

Por disposición del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos los expedientes judiciales correspondientes al Fuero Civil y pertenecientes a los juzgados números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, comprendidos entre los años 1919 y 1922.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.10|2 Nº 714 v.12|2|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
CDE. Exp. Nº 956|68

Por disposición del Decreto Ley Nº 6848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Nº 1 a cargo del Dr. Francisco Madariaga, Secretaría Nº 63 del Dr. Raúl V. Varela, iniciados entre los años 1951 a septiembre de 1958.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.10|2 Nº 715 v.12|2|69

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE U.7.
Expediente A 80|69 U. 7.

Llámase a Licitación Pública número 2 (primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1969 a las 10 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7.), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia, Chaco, para la provisión de carne vacuna y embutidos, durante el trimestre abril, mayo, junio de 1969.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección, los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.10|2 Nº 689 v.11|2|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE GRAL. ROCA
Provincia de Río Negro

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 14 de febrero de 1969 a las 10 horas, con el objeto de obtener aprovisionamiento de carne vacuna y ovina de 1º calidad, con destino al racionamiento general del personal e internos de la Unidad.

Pliegos y demás informes: Se podrán requerir en esta Colonia Penal, todos los días hábiles de 6 a 13 horas.

e.10|2 Nº 690 v.11|2|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. A. 38|69 U. 4

Llámase a Licitación Pública Nº 2 (1er. lldo.). cuya apertura tendrá lugar el día 19|2|69. a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de animales vacunos en pie de primera calidad para el racionamiento del Personal e Internos de la Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13), durante el segundo cuatrimestre del año 1969.

El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones, Paso 550, Capi-

tal Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de 12 a 18 horas. — El Jefe Administrativo.

e.10|2 Nº 687 v.11|2|69

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

PRISION REGIONAL DEL NORTE U. 7

Expediente: A 85|69 U. 7

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (Primer llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la Sección Compras de la Prisión Regional del Norte (U. 7), sita en Avda. Las Heras 1555, Resistencia, Chaco, para la provisión de víveres frescos y secos, verduras, frutas, con destino al racionamiento general de la Unidad, durante el trimestre abril, mayo y junio de 1969.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada Sección los días laborables de 8 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.10|2 Nº 688 v.11|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6|69

Expte. Nº 20.113|69

Llámase a Licitación Pública para el día 21 del mes de febrero de 1969, a las 16 horas, para la venta de aproximadamente 46.763 kilogramos de bocazanjas que se encuentran depositadas en talleres y depósito Capital (Buenos Aires), Jefatura de Zona Resistencia (Chaco) y Jefatura de Zona Rafaela (Santa Fe), dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128, Capital y en las citadas dependencias.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.10|2 Nº 693 v.11|2|69

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 2-P.|69, para contratar los trabajos de reparación de revoques en la superficie lateral exterior del cuerpo de silos; paramentos exteriores del edificio, manipuleo y cuerpo de secadora en la Unidad VII - Delegación Buenos Aires - Pto. Dock Sud.

Precio de los pliegos y planos: Tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000), pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros - Paseo Colón 359|79, 3er. piso, Capital Federal).

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero del año en curso, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto Oficial: Siete millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.000.000), depósito en garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Alberto Claudio Beraldo, Jefe Departamento Contabilidad.

e.10|2 Nº 691 v.12|2|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 743|69

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69 para el día 24 de febrero de 1969, a las 17 horas, para la provisión de diversas medidas de papel obra 1ra. alisado, cartulinas y cartón, con destino al Taller de Impresiones de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. en el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Gerente de Administración.

e.10|2 Nº 692 v.11|2|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Servicio de Luchas Sanitarias

S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 10|69, para el día 19 de febrero de 1969, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de un horno de mufla eléctrico, para ser utilizado en el Laboratorio Central de este Organismo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias - SELSA - Servicio Administrativo Central - Suministros y Patrimonial - Diagonal Julio A. Roca 751, Entrepiso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 19 horas, lugar donde también se procederá a la apertura de sobres. — Delfor Beltrán Perri, Auditor.

e.10|2 Nº 716 v.11|2|69

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Expediente Nº 363.604|69

Llámase a Licitación Privada para la venta de tres automotores usados, propiedad de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1969, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso - T. E. 37-2868).

Lugar de exhibición y retiro de los vehículos: Talleres Anexo I, Avda. Luro y Entre Ríos, en el horario de 6 a 13 horas. - Mar del Plata.

e.10|2 Nº 717 v.11|2|69

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 1|69, para el día 28 de febrero de 1969, a las 14 horas, para la adquisición de un Espectrómetro de Absorción Atómica y Emisión de Llama, etc.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.

e.10|2 Nº 694 v.11|2|69

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

7.442: Adq. tractor sobre orugas, tiempo tiende tubos, con pluma para 18 y 28 ton. Prorrogada para el 14|3|69, 11 hs. Retirar pliegos Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.10|2 Nº 395 v.11|2|69

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.489: Mantenimiento edificios, pavimentos, construcciones e instalaciones industriales, carga y descarga materiales en Complejo Bahía Blanca. Apert.: 27|2|69 9.30 horas.

7.490: Contratación limpieza general edificios e instalaciones industriales del Complejo Bahía Blanca. Apert.: 27|2|69, 10.30 horas.

7.492: Distribución cilindros Santa Rosa (Prov. de La Pampa). Apert.: 26|2|69, 11 horas.

7.493: Contratación camiones Cap. Fed. Apert.: 28|2|69, 11.30 horas.

e.10|2 Nº 696 v.11|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD AVELLANEDA

Licitación Pública DDS Nº 230. Apertura: marzo 13 de 1969, a las 14 horas. Provisión de transporte de personal.

Bases y pliegos, de 7 a 11 y de 12 a 14.30.

e.10|2 Nº 697 v.25|2|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 60.440/1968

LICITACION PUBLICA

Chapas de nomenclatura de calles y avenidas. 21|2|1969, a las 15. Apertura y pliegos, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.10|2 Nº 698 v.11|2|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 196, hasta el día 17 de marzo de 1969, a las 11 (once) horas, para la compra de cubiertas para automotores, medidas varias (c|u. 62).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avenida Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081, donde podrán solicitarse pliegos, adjuntando giro postal o bancario a la orden: "S. E. O. P. - Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1% de su importe.

Valor del pliego: m$n. 200. Franqueo: m$n. 100.

e.10|2 Nº 699 v.12|2|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 195, hasta el día 12 de marzo de 1969, a las 11 (once) horas, para la compra de viraró en rollizos sin aserrar, 100 m3.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avenida Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85081, donde podrán solicitarse pliegos, adjuntando giro postal o bancario a la orden: "S. E. O. P. - Vías Navegables".

Depósito de garantía de oferta: 1% de su importe.

Valor del pliego: $ 300 m|n. Franqueo: $ 100 m|n.

e.10|2 Nº 700 v.12|2|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 25|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 27 de febrero de 1969, a las 17 horas, para la provisión de repuestos para automotores. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas.

e.10|2 Nº 701 v.11|2|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nro. 7|69: Adquisición de cable de alambre de acero galvanizado, cabo Manila Especial y Driza.

Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 5 de marzo de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F", en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

e.10|2 Nº 702 v.25|2|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 347|69.

Pintura. — Apertura: 18|3|1969, a las 15 horas. — Valor del pliego, $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y propuestas de la apertura, Florida 753, 2do. Piso, Entrada "D" (Oficinas 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.10|2 Nº 703 v.25|2|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar Río Tercero

Río Tercero - (Pcia. Córdoba)

Llámase a licitación pública Nº 1.504, para el día 14 de febrero de 1969, a las 12.15 horas, por la provisión de: pino Paraná en tablones (12.080 m2.) y madera de guayca (1.898 m2.).

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.10|2 Nº 704 v.11|2|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires

T. E.: 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 32|69 para el día 28 de febrero de 1969, a las 10.15 horas por la provisión de chapa de acero.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, piso 1º, Oficina 148, de 7.30 a 13 y de 14 a 16.30 horas, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.10|2 Nº 705 v.21|2|69

Dirección General de Fabricaciones Militares

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires

T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 34|69 para el 28 de febrero de 1969, a las 11 horas, por la provisión de 600 toneladas de cobre electrolítico en barrotes (wire bars).

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo Nº 65, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.10|2 Nº 706 v.21|2|69

Dirección General de Fabricaciones Militares

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS " E. C. A. "

Carlos Florito 950 - Avellaneda 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|69 para el día 14 de febrero de 1969, a las 11 horas, por la Provisión de Estaño puro en lingotes.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de Cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.10|2 Nº 707 v.11|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Llámase a Licitación Pública número 1|1969, Expte. Interno Nº 1.338|69, para el día 26 de febrero de 1969, a las 12 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan: con destino al Hospital Vecinal en Comodoro Rivadavia, Prov. del Chubut.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, calle Moreno 555, Rawson (Chubut), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la misma.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Víveres secos y frescos, con cargo al Ejercicio año 1969.

Rawson (Chubut).

El Interventor.

e.10|2 Nº 708 v.12|2|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1.522, para contratar la construcción de 4 Monobloques Tipo C. 1, con un total de 164 unidades de vivienda, incluso obras generales correspondientes, dividido en 2 Sectores, a ejecutarse en el terreno ubicado entre las calles Avda. Gral. Paz, Uruguay y calle Nº 3 de la Localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Sector I. a) 3 Monobloques. Presupuesto Oficial: m$n. 282.772.625;

b) Redes externas de agua y cloacas. Presupuesto Oficial: m$n. 2.000.000. Total: $ 284.772.625. Garantía de Licitación: $ 2.847.726.

Sector II. 1 Monobloque. Presupuesto Oficial: m$n. 94.288.125; Garantía de Licitación: m$n. 942.881. — Presupuesto Oficial Total: m$n. 379.060.750.

Se aceptarán propuestas por el total de la licitación o parcializada por Sector. Fecha, hora y lugar de apertura: 25 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Gerencia Técnica, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal. — Informes y pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 120, 6º piso, Capital Federal.

e.10|2-Nº 709 v.4|3|69.

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dpto. de Abastecimiento

DIVISION COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº 4|69

Expediente Nº 117|1|69

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días hábiles a partir del 31|1|69 para resolver la Contratación del Servicio de Alimentación por todo el período lectivo 1969 con destino a: Escuelas al Aire Libre y Jardines de Infantes dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo

cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30 hs.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 20 de febrero de 1969. a las 16 hs., en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 28 de enero de 1969.

e.31|1 Nº 556 v.11|2|69

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
Delegación Tucumán

Llámase a licitación por diez días a partir de la fecha por la locación de un inmueble para la Delegación Tucumán de la Dirección Nacional de Educación del Adulto.

Retirar pliego de condiciones en Congreso 648 durante los días hábiles de 6 a 13 horas. La apertura de sobres con propuestas se efectuará el día 19 de febrero, a horas 9, en la sede de la Delegación.

e.4|2 Nº 615 v.19|2|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69 para el día 21 de febrero de 1969, a las 9 horas, a fin de contratar la provisión de juegos de chapas de identificación de automotores.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros; Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal.

e.3|2-Nº 614-v.12|2|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|69

28|3|69, a las 9.30 horas.

Por la provisión, ajuste y puesta en Servicio de 24 Sistemas Telefónicos de 3 canales y 5 de 12 canales en Oficinas varias de las Provincias de la Pampa, Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Monto estimado: m$n. 127.130.000.

Valor del Pliego. m$n. 1.270.

Pago: Avda Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y Retiro de Planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7.30 a 16.30 horas.

e.3|2 Nº 573 v.14|2|69.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 49-P|69

11|4|69 a las 9,30 horas. Por la provisión, instalación y habilitación de equipos de Radioenlace y Telefonía múltiple sobre línea aérea en Centrales varias de las Provincias de Catamarca, La Rioja y Córdoba.

Monto estimado: m$n. 316.000.000.

Valor del pliego: m$n. 3.160.

Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 8 a 12 horas.

Pago y retiro de planos: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas. Como así en las Oficinas de la Cía. Telefónica Interprovincial de las Provincias de Catamarca, Esquiú 720, Catamarca y La Rioja; Belgrano 157, La Rioja y en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, Avda. Colón 210. Córdoba.

Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 7,30 a 16,30 horas.

e.30|1 Nº 537 v.12|2|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública, Nº 27-P|69. 21|2|69 a las 10.30 horas. — Por la adquisición de Cordones y Cables.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. Piso, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e.31|1 Nº 564 v.13|2|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Filial: Goya (Ctes). — Trabajo: Repar. Grales., Pintura, Reacondicionamiento Instal. Eléctrica. — Fecha Apertura: 24|2|69. — Valor Pliego: $ 2.000.

Filial: Necochea (Bs. As.). — Trabajo: Reparaciones Generales y Pintura. — Fecha Apertura: 25|2|69. — Valor Pliego: 1.000.

Filial: San Carlos Centro (S. F.). — Trabajo: Reparación Instal. Eléctrica. — Fecha Apertura: 26|2|69. — Valor Pliego: $ 1.000.

Filial: Juárez (Bs. As.). — Trabajo: Ejecuc. y Colocac. Instal. Fijas. — Fecha Apertura: 27|2|69. — Valor Pliego: $ 1.000.

Filial: Pergamino (Bs. As.). — Instal: 8 Extractores de Aire Estático y Pintura de Cubierta. — Fecha Apertura: 28|2|69. — Valor Pliego: m$n. 600

Filial: Presid. R. S. Peña (Ch.). — Trabajo: Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 3|3|69. — Valor Pliego: $ 1.500.

Filial: Gral. Galarza (E. R.). — Trabajo: Repar. Grales., Pintura y Reconstrucción Cubierta de Techos. — Fecha Apertura: 4|3|69. — Valor Pliego: m$n. 1.000.

Filial Corrientes. — Trabajo: Provisión y Coloc. Parasoles. — Fecha Apertura: 5|3|69. — Valor Pliego: m$n. 1.000.

Filial Rivadavia (Est. América — Bs As.). — Repar. Grales. y Pintura. — Fecha Apertura: 6|3|69. Valor Pliego: m$n. 2.000.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Sbgcia. de Inmuebles y construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital Federal

e.7|2 Nº 652 v.11|2|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 02|69, destinada a la provisión de papeles y cartulinas. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 3 de marzo de 1969, a las 15.

e.6|2 Nº 633 v.12|2|69

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 01|69, destinada a la provisión de formularios continuos.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5º piso, de 12 a 18. La apertura tendrá lugar el 27 de febrero de 1969, a las 13.

e.4|2 Nº 607 v.10|2|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección de Administración
LICITACION PUBLICA Nº 686
Expediente Nº 109.667|68

Llámase a licitación para el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Reparación Cubierta Edificios Existentes" en los Institutos de Biología Animal y Botánica Agrícola y en la Intendencia del C.N.I.A., Castelar; en la Agencia de Extensión Bolívar, Provincia de Buenos Aires; y en las Estaciones Experimentales Agropecuarias Colonia Benítez, Provincia del Chaco y Anguil, Provincia de La Pampa, con un presupuesto oficial de m$n. 10.167.060 en total.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en los mencionados establecimientos y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 2.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 101.671.

e.5|2 Nº 622 v.20|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 12

Llámase a licitación pública para el día 26 de febrero de 1969, a las 15 horas, para la provisión y colocación en la obra "Pabellones Profesores y Estudiantes en la Escuela para Graduados", de una cubierta de chapas metálicas autoportantes tipo "Kahla".

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia del Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias (T. E 624-2292), calle Las Cabañas y Los Reseros, Villa Udaondo, Castelar, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|2 Nº 617 v 13|2|69

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1.393. Expediente Nº 371-68; Venta del Catedral Ski-Hotel e instalaciones del Cable Carril del Cerro Catedral y|o la concesión del Cable Carril - Parque Nacional Nahuel Huapí. — Apertura: El día 28 de marzo, a las 15 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital. — Valor del pliego y retiro de los mismos: m$n. 50.000. — A retirar en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital, y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí (San Carlos de Bariloche), Río Negro.

e.7|2-Nº 653-v.20|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 109.367|68
LICITACION PUBLICA Nº 684

Llámase a licitación pública para el día 26 de febrero de 1969, a las 10, para la adquisición de diez y siete (17) camionetas tipo rural con motor a nafta de 100|130 HP. y siete (7) camionetas (pick-ups) con caja metálica chica, capacidad de carga de 550 Kg. aproximadamente y motor de no menos de 100 HP., que serán destinadas al Proyecto Balcarce de Desarrollo Ganadero Préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.3|2 Nº 575 v.12|2|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69, para lograr el servicio de limpieza de vidrios, Expediente Nº 251.579|68.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de febrero de 1969, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Lavalle 1268, 5º Piso, Buenos Aires.

e.7|2 Nº 654 v.10|2|69

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación pública Nº 37|68. — Apertura: 10 marzo|69. — 13,00. — Construcción de un edificio para sucursal de esta Caja, en la calle Lisandro de la Torre Nº 2646, de la ciudad de Santa Fe.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1º piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Cap. Fed., de 12 a 17,30 o en la Sucursal Santa Fe, San Martín 1977, de 8 a 12.

e. 4|2 Nº 608 v. 13|2|69.

LOTERIA DE BENEFICENCIA Y CASINOS

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de una central telefónica automática a instalarse en esta Adm. Central (Expediente Nº 376.752|1968). — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1969, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º Piso - T. E. 37-2868).

e.7|2 Nº 655 v.10|2|69

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N.

Llámase a licitación pública Nº 9, para el suministro de aproximadamente 13.000 Tns. mensuales de material calcáreo y fosilífero. V. del Plie. m$n. 10.000. Fecha de apertura: 28 de febrero de 1969, a las 14 hs., en oficina de Almacenes, barrio Don Bosco, Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut. Consultas y pliegos en Avda. Julio A. Roca 651, 7º, piso, sector 6, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 616 v. 19|2|69.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 12|69
Expediente Nº 139.146|69

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de febrero de 1969, a las 16 hs., para la contratación de un Computador Electrónico Digital.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras, Avda. San Martín Nº 430 — Oficina 201 — Mendoza. — (Precio de la Carpeta m$n. 5.000.00).

e.30|1. Nº 550 e.10|2|69

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública Nº 4|69, a realizarse el día 27 de marzo de 1969, a las 15 horas, para la provisión de dos transformadores de triple arrollamiento, 50 Hz., trifásicos de 8.000|10.000 - 8.000|10.000 - 4.000|5.000 KVA. A 132; 13,2 y 34,5 KV. respectivamente para ser instalados en la central Río Hondo, Santiago del Estero, cuyo presupuesto oficial es de m$n. 41.650.000, financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo.

La documentación puede ser consultada en las oficinas de Compras, Corrientes 531, 2º p., Cap. Federal, de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Norte, Monteagudo 660 de la ciudad de Tucumán, de 9 a 13 horas.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de m$n. 10.000, para el primer ejemplar y de m$n. 2.500, para los siguientes.

Apertura de propuestas en esta Empresa - Sala de licitaciones, Corrientes 531, 2º p., Cap. Federal.

e.3|2 Nº 601 v.12|2|69

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.488: Contratación vehículos livianos en Cap. Fed. y Gran Bs. As. Apertura: 21|2|69, 11 horas.

Retirar pliegos, Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.5|2 Nº 624 v.14|2|69

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

7.485: Adq. facturas gas por redes. — Apert.: 28|2|69: 10.30 hs.

7.486. Adq. carretones p|transporte máquinas y semirremolques playos. — Apert.: 6|3|69: 10 hs.

Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 14 hs.

e.3|2 N 578 v.12|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACION PUBLICA

63|69 - Cañería de bombeo.

Fecha de apertura, para el día 24 de febrero de 1969, a las 11 hs.

Pliegos y Consultas; Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e. 7|2-Nº 656-v. 13|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial
Licitación Pública

68|69 - Aditivo p|elaborar aceites lubricantes "Superior Serie 3".

Fecha de apertura para el día 7 de marzo de 1969, simultáneamente en Houston-Texas (EE. UU.), coincidentemente a las 12 horas argentina.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja) y Oficina en Houston-Texas.

e.7|2 Nº 657 v.24|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción

69|69 - Barras de sondeo.

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1969, a las 11,30 hs.

Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.

e.7|2 Nº 658 v.24|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
Licitaciones Públicas

90|69 - Contratación de trabajos de perforación y terminación de dos (2) pozos de exploración en las zonas de "Las Mesetas" y "Los Perales" (Pcia. Santa Cruz).

Fecha de apertura para el día 20 de marzo de 1969, a las 10 hs.

Precio del Pliego: m$n. 50.000.

91|69 - Contratación de trabajos de perforación y terminación de diez (10) pozos gasíferos de avanzada y explotación en zona "Barrosa", Plaza Huincul (Pcia. de Neuquén).

Fecha de apertura para el día 21 de marzo de 1969, a las 10 hs.

Precio del Pliego: m$n 50.000.

Ventas: Sede Central (Avda. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos 716, 7º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.) y Gerencia de Explotación (Contratos), Capital Federal.

e.7|2 Nº 659 v.24|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
(Gcia. de Explotación)
LICITACION PUBLICA

24|69 — Contratación de trabajos de perforación y terminación de 5 pozos en la Zona de Yacimiento Estructura Cruz de Piedra (Provincia de Mendoza).

(Dispuesta para el día 11|2|69, 10 hs.).

Se prorroga su apertura para el día 27 de febrero de 1969, a las 14.30 horas.

Precio del Pliego: $ 50.000,00.

Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.

Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.6|2 Nº 646 v.10|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros
Licitaciones Públicas

61|69 - Camioneta tipo Pick-ups.
Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1969, a las 10 hs.
65|69 - Venta del buque-tanque F. L. Beltrán.
Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1969, a las 15 hs.
Pliegos y Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja). Capital Federal.

e.7|2 Nº 660 v.13|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo de Producción
LICITACIONES PUBLICAS

34|69 — Barras de bombeo. — Fecha de apertura para el día 21 de febrero de 1969, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 10.000,00.
35|69 — Barras de sondeo. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas.
36|69 — Tractor topadora. — Fecha de apertura para el día 10 de marzo de 1969, a las 10 horas. — Precio del Pliego: m$n. 5.000,00.
42|69 — Unidades de generación superficial de impulso sísmico. — Fecha de apertura para el día 4 de marzo de 1969, a las 12 horas.
46|69 — Portamechas rotary. — Fecha de apertura para el día 28 de febrero de 1969, a las 14.30 horas.
Ventas: Sede Central (Copia de Planos, 7º piso), Capital Federal.
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.

e.28|1 Nº 491 v.10|2|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejecutivo Industrial y Comercial

44|69 — Aceites bases. — Fecha de apertura para el día 25 de febrero de 1969, simultáneamente Houston-Texas (EE. UU), coincidentemente a las 12 horas argentina.
Pliegos y consultas: Sala deApertura (Sarmiento 770, P B.), Capital Federal y oficinas en Houston-Texas.

e. 28|1 Nº 494 v. 10|2|69.

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 10 de marzo de 1969, a las 15 horas: Nº 3|69 elementos para abulonado de techo de galerías; a las 15,15 horas: Nº 4|69 hierros y aceros, y a las 15,45 horas: Nº 5|69 caños, radiadores para calefacción, accesorios, etc. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190 —Capital Federal— de 14 a 17 horas.

e.7|2 Nº 661 v.24|2|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4796, hasta el día 24 de febrero de 1969 a las 15 horas, para la adquisición de cable de alambre de acero galvanizado, s/normas IRAM (kgs. 8.800).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º. Capital Federal.
Pilego: $ 300 m|n.. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.7|2 Nº 663 v.10|2|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 4797, hasta el día 24 de febrero de 1969. a las 15.15 horas, para la adquisición de estaño y cobre, en lingotes, s/normas IRAM (total 4.000 kgs.).
Consultas y propuestas Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º Capital Federal.
Pilego: $ 300 m|n.. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12.30 a 17 horas.

e.7|2 Nº 664 v.10|2|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 864-0, hasta el día 26 de febrero de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" las obras de terminación del local comedor, salón de Actos y cabina de proyección con destino a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Talleres Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 15.500.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 155.000,00 m|n. — Plazo de ejecución: cinco (5) meses. — Pliegos, consultas y presentació propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. — Precio documentación: $ 2.000,00 m|n. — Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|2 Nº 580 v.14|2|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública Nº 865-0 hasta el día 6 de marzo de 1969, a las 1 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de aire acondicionado, primera etapa, de la Casa de Gobierno, sita en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. — Presupuesto oficial: $ 67.474.700,00 m|n. Importe de la garantía: $ 674.747,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes, hasta ocho (8 y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 4.000,00 m|n. Pago de la misma, en Capital Federal, Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|2 Nº 579 v.25|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Cilindros de acero para envasar cloro. Expediente: 60.170|1968. 20|2|1969, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.7|2 Nº 562 v.10|2|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 18.837-LP-1968
LICITACION PUBLICA

Construcción de la Estación Elevadora de Agua Cruda, de la Batería de Rejas Cilíndricas (tamices) y de la Estación Transformadora, correspondientes al Establecimiento de Potabilización Bernal, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.
Apertura: 7|5|1969, a las 15 y 30, en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital).
Pliegos: para su consulta, en el Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital), y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía. pesos 10.127 230 moneda nacional.

e 5|2 Nº 625 v.27|2|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 21|69, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1º piso, Of. 104, Capital Federal, el día 20 de febrero de 1969, a las 17 horas, para los trabajos de reparación de pavimentos en Puerto Buenos Aires y Dock Sud. Retiro de pliegos sin cargo en la dirección nombrada ,de lunes a viernes, de 12 a 19 hs.

e. 4|2 Nº 610 v. 19|2|69.

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(en liquidación)

Licitación pública Nº 409|69. Apertura: 20|3|69, a las 10 horas. Venta de tres (3) Subestaciones rectificadoras a vapor de mercurio con ampollas metálicas marca Siemens-Schuckert, con entrada 3 x 13000 V — 50 H salida 550 cc. con una potencia de 1300 KW. c|u., ubicadas en Larrazábal 2263|65, Valdenegro y Monroe, y Avda. del Trabajo y Perito Moreno, respectivamente (Cap. Fed.).
Consulta del pliego en la Secretría General. Bmé Mitre 3342, piso 1º, Cap., días hábiles de 8 a 13 horas.
Valor del pliego: m$n. 100.

e. 7|2 Nº 686 v. 24|2|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
LICITACIONES PUBLICAS

Nº 684/69, apertura: 24|2|69, 13 hs. Adquisición de 40 jgos. de baterías alcalinas.
Nº 685/69, apertura: 24|2|69, 15.20 hs. Adquisición de guías de acero fundido.
Nº 687/69, apertura: 25|2|69, 13 hs. Adquisición de accesorios para caja de ejes, guardapolvos y almohadillas
Nº 688/69, apertura: 5|3|69, 13 hs. Rehabilitación 100 vagones tanques.
Consulta y retiro de pliegos en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires de 10 a 15 horas; en Rosario, de 8 a 12 horas.

e.7|2 Nº 649 v.24|2|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 354|69, palas, picos, guadañas, machetes, martillos, etc.
Apertura: 17|3|1969, a las 15 horas, valor del pliego $ 1.000.
Licitación pública Nº 355|69, material para resistencia. — Apertura: 18|3|69, a las 14 horas, valor del pliego $ 2.500.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e. 7|2 Nº 650 v. 24|2|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación pública Nº 357|69, caucho negro y sintético. Apertura: 18|3|69, a las 14,30 horas, valor del pliego pesos 1.000.
Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso, (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17,30 horas.

e. 7|2 Nº 651 v. 24|2|69.

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 363|69. — Reparación de cigüeñales de locomotoras Diesel eléctricas, Alco y Werkspoor.
Apertura: 10|3|69, a las 15 horas. — Valor del pliego: $ 500.
Retiro de pliegos, presentación y propuesta de las aperturas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.29|1 Nº 520 v.11|2|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Gerencia Técnica - Departamento de Vías y Obras

Lic. Púb. Nº 386/69: Remodelación de 25 vagones para carga general, serie C. 11 A. Vagones graneros serie C. 29, de 4 ejes.
Apertura, el 14 de marzo de 1969, a las 16 horas.
Pliego: $ 10.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.7|2 Nº 647 v.24|2|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a licitación:
Licitación Nº SA.27. Descripción: Servicio de camiones-Estación Sola. Apertura. Día 4|3|69. Hora 9. Precio del pliego: $ 1.000.
Licitación Nº F.7021. Descripción: Camisa de recubrimiento de cilindro para locomotoras D. E. General Electric. Apertura: Día 14|3|69. Hora 9. Precio del pliego: $ 500.
Licitación Nº G.4493. Descripción: Papel para imprimir. Apertura: Día 14|3|69. Hora 10. Precio del pliego: $ 1.000.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y/o adquirirse en el Departamento Abastecimiento - Remedios de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles, menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficina Aperturas del citado Departamento.

e.7|2 Nº 648 v.24|2|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA
Departamento de Vía y Obras

Lic. Púb. Nº 384|69: Edificio Salta 1929|39 — Instalaciones de aire acondicionado, eléctrica, gas, etc.; construcción de baños y remodelación de la planta del tercer piso.
Apertura el 26 de febrero de 1969 a las 16 horas.
Pliego: $ 2.500, retirar de Oficina Licitaciones, de 12,15 a 18,45 horas, Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.30|1 Nº 544 v.12|2|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 1|69

Llámase a licitación por la concesión de cuatro sucursales de la Proveeduría Oficial del Establecimiento Altos Hornos Zapla, para su explotación.
Apertura: 28 de Febrero de 1969. Hora 9, en Sección Ventas del Establecimiento Altos Hornos Zapla (Estac. Gral. Manuel N. Savio, Pcia. de Jujuy).
Precio del pliego: $ 1.000 (Un mil pesos m|n).
Solicitar pliegos a:
— Establec. Altos Hornos Zapla, Palpalá (Jujuy).
— Establec. Azufrero Salta, Belgrano 450, Salta.
— Fábrica Militar Río III, Río Tercero (Córdoba).
— Fábrica Militar Cartuchos "San Francisco (Cba.).
—Gerencia General de Ventas, Cabildo 65, Buenos Aires.
— Gerencia Ventas Rosario, Córdoba 1363, 2º piso, Rosario (Sta. Fe).
— Centro Forestal Pirané, Pirané (Formosa).
— F. M. P. E. "Villa María", Villa María (Córdoba).
— F. M. ".Fray Luis Beltrán", Fray Luis Beltrán (Santa Fe).
— F. M. Armas Port. "Domingo Matheu", O. Lagos 5250, Rosario (Sta. Fe).
— F. M. Tolueno Sintético, Campana (Pcia. Buenos Aires).
— F. M. ECA, C. Fiorito 950, Avellaneda (Bs. As.).
— F. M. M. C. y Equipos, Savio y Junín, San Martín (Bs. As.).
— F. M. Acido Sulfúrico, Berisso (Bs. As.).
— F. M. Aceros, C. C. Nº 2, Suc. 37, Nueva Pompeya, Valentín Alsina (Bs. As.).

e.28|1 Nº 503 v.10|2|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

Departamento de Administración — División Contabilidad — Sección Contrataciones — Defensa 120 — 6º piso — Capital Federal.
Expediente Nº 00261|69 — SEPAC
Llámase a licitación pública Nº 6|69, el día 19 de febrero de 1969, a las 15 horas, a los efectos de otorgar en concesión la Confitería y Restaurante "Cristal", ubicada en el "Barrio Casitas" del Centro Turístico Embalse, sito en Embalse — Provincia de Córdoba.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones, donde tendrá lugar la apertura y en la Administración General del Centro Turístico Embalse.

e. 7|2 Nº 665 v. 10|2|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 10.158|68 y Agregado 10.159|68.

Llámase a Licitación Pública 5 Nº 2.69, para el día 26 de febrero de 1969, a las 12 horas, para suvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durante el ejercicio fiscal 1969.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado establecimiento, sito en Open Door, F. N. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Alemanesco color blanco, arpillera de yute, bombasí color blanco, brin color blanco, beige y verde, brin asargado, camiseta p/hombre, cotí de algodón rayado, trazadas color vicuña, hilo de algodón p/ coser, lienzo crudo, lona color blanco, media t/soquete p/hombre, paño color azul, rompevientos de algodón, tela impermeable, etc. — Open Door, 5 de febrero de 1969. — El Director.

e. 5|2 Nº 627 v.14|2|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Lomas de Zamora
Expediente Nº 9130|68

Llámase a Licitación Pública 4 Nº 2|69, para el día 21 de febrero de 1969, a las 10 horas, para contratar la adquisición de Textiles y Uniformes con destino a este Establecimiento, para cubrir las necesidades del ejercicio 1969.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional José A. Esteves, Garibaldi 1661, Témperley, F. C. N. G. Roca, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia.

e.3|2 Nº 583 v.12|2|69

PROVINCIA

FORMOSA
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO
Expte. Nº S. 32.310|1968

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 19 del mes de febrero de 1969, a las 11 horas, para la adquisición de medicamentos con destino a la Dirección de Medicina Asistencial de la Provincia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo del Ministerio de Bienestar Social, Casa de Gobierno, debiendo dirigirse para pliegos e Informes al mismo los días hábiles de 6 a 13 horas, y a la Casa de Formosa, Bernardo de Irigoyen 183, Capital Federal, T. E. 37-6718.
Presupuesto Oficial: $ 10 780.000.
Precio Pliego: $ 2.000

e.3|2 Nº 604 v.14|2|69

FRANQUEO A PAGAR